

ESCLAVITUD MODERNA: TRÁFICO SEXUAL EN LAS AMÉRICAS

América Central y el Caribe

—
**Belice, Costa Rica, República Dominicana, El Salvador,
Guatemala, Honduras, Nicaragua & Panamá**

Instituto Internacional de Derechos Humanos
Facultad de Derecho de DePaul University

Junio 2003

En Asociación con
La Comisión InterAmericana de Mujeres y
El Instituto InterAmericano del Niño
ambos de la Organización de los Estados Americanos

Instituto Internacional de Derechos Humanos

En 1990, se fundó el Instituto Internacional de Derechos Humanos dentro de la Facultad de Derecho de DePaul University, en respuesta a la corriente de cambios globales que crearon nuevas oportunidades para avanzar en los derechos humanos y reforzar las instituciones legales nacionales e internacionales. El Instituto está dedicado al desarrollo y promoción internacional de las leyes de derechos humanos y justicia criminal internacional, a través de trabajo de campo, investigación, documentación, publicaciones y advocación.

Plantilla del Instituto Internacional de Derechos Humanos:

Presidente: M Cherif Bassiouni

Vicepresidente: Brian Havel

Director Ejecutivo: David E. Guinn

Director del Centro de Control Internacional de Armas: Barry Kellman

Coordinador de Subvenciones: Marielle Martin

Asistentes Administrativas: Meredith Barges, Cora Maddox

Secretaria del Presidente: Kelly McCracken

Copias de este informe están disponibles en:

International Human Rights Law Institute, DePaul University

College of Law

25 East Jackson Boulevard, 8th Floor

Chicago, IL 60604

Tel: (312) 362-5919 ▪ Fax: (312) 362-5923

Correo electrónico: iharli@depaul.edu ▪ Web: www.law.depaul.edu/iharli

© 2002 por el Instituto Internacional de Derechos Humanos, Facultad de Derecho de DePaul University.

Todos los derechos reservados.

Impreso en los Estados Unidos de América.

Arte de la portada: Angelika Bauer, "Madres Creadoras"

Traducción Español por Enrique San Miguel

ISBN 1-889001-04-X

Segunda edición realizada en parte gracias a una subvención de la
Fundación Rosati.

La Administración del Proyecto sobre Tráfico

Director: M. Cherif Bassiouni

Oficial de Proyecto: Elissa Steglich (2001-2002)
William Cartwright (1999-2001)

Investigador Asociado: Jill Holly

Becarios del Programa Jeanne y Joseph Sullivan:

Dolorita May (2002)
Alexander Dychter (2002)
Jill Holly (2001)
Anne Relias (2000)

Becarios del *Public Interest Law Initiative* (PILI):

Carolyn Frazier (2002)
Sara Wraight (2002)

Estudiantes Investigadores:

Erin Abrams (1999-2000)
Michelle Dempsey, Esq. (2001)
Jennifer Healy, Esq. (2002)
Jaewoo Park (2002)
Erika Saarich (2002)

Organizaciones Asociadas:

Casa Esperanza (Panamá)
Centro de Investigación para la Acción Femenina: CIPAF
(República Dominicana)
Centro de Referência, Estudos e Ações Sobre Crianças e
Adolescentes: CECRIA (Brasil)
Fundación de Estudios para la Aplicación de Derecho: FESPAD
(El Salvador)
Instituto Nicaragüense de Promoción Humana: INPRHU
(Nicaragua)
La Comisión InterAmericana de Mujeres
El Instituto InterAmericano del Niño
Pro Niños y Niñas Centroamericanos: PRONICE (Guatemala)

ÍNDICE DE MATERIAS

<i>Prefacio</i>	i
<i>Agradecimientos</i>	vi
Resumen Ejecutivo	1
Coda: La Historia De Una Sobreviviente	9
I. Introducción.....	15
II. Un Proyecto para las Américas	18
A. Metodología	19
B. Definiciones y Conceptos Fundamentales.....	22
III. Contexto Socio-Económico: Pobreza y Migración	26
A. Estado de Desarrollo	26
B. Corrientes Migratorias.....	31
IV. Tráfico Sexual en la Región	36
A. Factores de Riesgo	36
B. Formas de Tráfico - Ingreso al Ciclo.....	41
C. Participantes en la Actividad Tráfico	42
D. Rutas del Tráfico	46
E. Condiciones y Consecuencias	51
V. Mecanismos de Repuesta: Política y Legislación.....	56
A. Obligaciones Legales Internacionales	57
B. Política.....	60
C. Legislación Penal	64
D. Tratamiento de las Personas Traficadas en el Marco de los Regímenes Jurídicos Internos	73
E. Obstáculos Mayores	77

VI.	Conclusiones	85
VII.	Recomendaciones	86
	A. A Nivel Regional	87
	B. A Nivel Nacional	89

Apéndice

Antecedentes

Una Perspectiva Global Sobre Tráfico por M. Cherif Bassiouni	93
Programa para la Reunión de Expertos	99
Mensaje de S.E. Kofi A. Annan, Secretario General de las Naciones Unidas	101
Comentarios del Decano Claudio Grossman, Comisión InterAmericana de Derechos Humanos	104
Comentarios de Guillemette Meunier, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF	113

Documentos del Proyecto

Cronología del Proyecto sobre Tráfico	120
Cuestionario	122
Instituciones y Organizaciones Consultadas	130

Recursos

Mecanismos Regionales	145
Prácticas Óptimas	146
Protecciones Legales Internacionales	149
Legislación Criminal	153
Índice de los Documentos de las Naciones Unidas Sobre Tráfico de Mujeres y Niños	168

<i>Bibliografía</i>	181
---------------------------	-----

Prefacio

En 1998, *el Instituto Internacional de Derechos Humanos* (International Human Rights Law Institute: IHRLI) empezó su trabajo examinando el tráfico internacional de mujeres y menores para su explotación sexual dentro del marco de derechos humanos. Una revisión de los esfuerzos de varios cuerpos de las Naciones Unidas (ONU) y Relatores Especiales de la ONU en los últimos diez años, y un estudio de la documentación pública disponible sobre el asunto, incluyendo tratados relevantes, sugirieron que se requería una estrategia global para un entendimiento apropiado del fenómeno, incluso si sus características eran regionales o nacionales y aunque estuvieran frecuentemente influidos por factores unívocos culturales, económicos y geográficos

La estrategia de una investigación global sobre el tráfico ha señalado los elementos comunes de esta práctica de esclavitud moderna y sus consecuencias para cada nación. Asimismo, ha subrayado la necesidad de establecer y apoyar un régimen de respuesta mundial a este problema de derechos humanos, social y criminal. Se han tomado varios pasos importantes en años recientes para conseguir un impulso para una campaña internacional: la comunidad internacional ha señalado su apoyo para la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000, sin vigor todavía) y su complementario Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños (2000, sin vigor todavía); El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos emitió los Principios y Directrices Recomendados sobre los Derechos Humanos y la Trata de Personas (2002) aplicables universalmente. Y como resultado de la legislación reciente, el gobierno de los Estados Unidos ha empezado a recopilar información e informar sobre el estatus de tráfico de personas por todo el mundo. Mientras continúan estos esfuerzos, la investigación sobre necesidades particulares de países y regiones se hace más importante para asegurar la efectividad de los esfuerzos internacionales.

Como resultado de su involucración a largo plazo en trabajos relacionados con los derechos humanos en las Américas y debido a la falta de información sobre el tráfico de personas en la región, el IHRLI empezó a enfocarse en esfuerzos investigadores en Latinoamérica y el

Caribe en el 2000. En virtud de su experiencia pasada en la investigación de violencia sexual en otros rincones del mundo, el IHRLI centró su atención en el tráfico de mujeres y menores con propósitos de explotación sexual comercial.

El proyecto respondió tanto a la naturaleza de la información disponible en el momento como a las metas investigadoras. Primero, la documentación regional que existía cuando comenzó este proyecto, demostró que la mayor parte de lo que se conocía sobre el tráfico para la explotación sexual estaba basado en informes anecdóticos en los medios de comunicación y obtenidos de ciertas organizaciones de derechos humanos, particularmente de aquellas que asisten a víctimas. En vista de la naturaleza clandestina y criminal de este fenómeno, el inadecuado control de las agencias policiales y la confusión pública sobre la naturaleza del problema, fue imposible obtener datos cuantitativos fieles sobre el tráfico para la explotación sexual. De hecho, los datos cuantitativos disponibles eran puramente especulativos y basados en extrapolaciones. Por lo tanto, la estrategia adoptada para esta investigación fue la de desarrollar una metodología cualitativa que elucidaría un nivel de datos anecdóticos más fiable, y combinarlo con otros datos e información para alcanzar una evaluación rica y matizada de los modelos de conducta y respuestas de política pública.

Las metas del proyecto, que están más orientadas hacia una regulación—ensalzan la atención dada por los gobiernos a este fenómeno, aumenta la atención pública y contribuyen a un debate público y privado sobre los tipos de regulaciones que se necesitan para prevenir y suprimir el tráfico sin dañar más a las víctimas—también contribuyen al marco metodológico. Además, al identificar y definir claramente el problema, la investigación también intentó facilitar la recolección de información cada vez más fiable sobre la naturaleza y extensión del problema. Por último, el IHRLI quiso enfocar una mayor atención a la causa de las víctimas con la esperanza de que se hará más por los gobiernos y las organizaciones internacionales para reducir el nivel y el número de víctimas y para proveerlas de un mayor apoyo material y humano.

El IHRLI procedió a desarrollar una metodología a través de la cual estudiar la práctica encubierta del tráfico, la cual se explica en detalle dentro del informe. La metodología, que incluye amplia

consultación pública e investigaciones de campo, intenta ser exploratoria. El objetivo de la consulta pública fue el de entablar un debate sobre las definiciones y perspectivas del tráfico de personas, considerando las importantes diferencias conceptuales entre contrabando y tráfico, los retos de definir “explotación sexual” y los estándares de tratamiento de mujeres y niños. La investigación de campo apuntaba a una revisión cualitativa de la información y a una explicación de por qué datos cuantitativos están o no disponibles. Al construir el diseño del proyecto, el IHRLI buscó un método que sería aplicable en cualquier parte del mundo pero capaz de registrar los modelos lingüísticos, históricos, económicos y sociales que puedan figurar en la realidad del tráfico que pueda existir en la región.

La discusión de la selección de países para los fines del estudio fue complicada dado el gran número de países dentro de las Américas y sus diferencias. Al consultar a los expertos, el IHRLI identificó nueve países en el hemisferio en los que concentrarse para empezar las investigaciones. Estos son: Belice, Brasil, Costa Rica, la República Dominicana, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá. Los países representativos de Centroamérica y el Caribe fueron seleccionados por un nexo observado entre ellos en términos de organizaciones regionales, proximidad geográfica y otros factores. Al estudiarlos como grupo también permitió a los investigadores desarrollar una comprensión detallada del tráfico entre países individuales así como la relación entre los países y la región en su totalidad. También se consideró a Brasil como un importante punto focal.¹

Sobre esta base, el IHRLI se dirigió a la Comisión InterAmericana de Mujeres de la Organización de los Estados Americanos (OEA), para buscar la participación de la Comisión en esta iniciativa. Después de que la Comisión aceptó la propuesta del IHRLI y patrocinarlo parcialmente, se sugirió la participación del Instituto

¹ El proyecto en Brasil se llevó a cabo con un grado de bienvenida de participación local por parte del homólogo del IHRLI, el CECRIA y docenas de socios locales e investigadores contribuyentes. El estudio íntegro de las cinco regiones se llevó a cabo en el transcurso de casi dos años. Siguió la misma metodología que se aplicó en Centroamérica y el Caribe. Los hallazgos y conclusiones se están publicando en un informe separado, que está disponible a través del IHRLI.

InterAmericano del Niño de la OEA, quien también se unió al patrocinio del proyecto.

Antes de conducir investigaciones de campo, el IHRLI organizó una Asamblea de Expertos en abril del 2000 para consultar con individuos, organizaciones y representantes gubernamentales sobre la viabilidad del estudio y el marco metodológico. Más de sesenta organizaciones no gubernamentales (ONG) y expertos gubernamentales participaron en la Asamblea. Se hicieron varias contribuciones importantes por los participantes, lo cual avanzó el desarrollo del proyecto en la región.

A lo largo de la investigación, el proyecto se desarrolló y creció en su entendimiento, adquiriendo conocimiento de aquellos que participaron en el proyecto. El proyecto se benefició en gran medida por la ayuda y apoyo de las Oficinas-OEA en países miembros y las Delegadas Titulares de la Comisión InterAmericana de Mujeres en los países bajo estudio. También se hicieron importantes contribuciones al proyecto a través del consejo y observaciones de muchos oficiales gubernamentales en los países seleccionados, así como de representantes de organizaciones internacionales de dentro y fuera de la región. En particular, el IHRLI agradece los debates que se han llevado a cabo con numerosos oficiales gubernamentales en la región quienes han demostrado la preocupación de sus gobiernos por el tráfico de mujeres y niños para la explotación comercial sexual, no sólo al advertir su naturaleza criminal, sino también, y sobre todo por sus implicaciones humanas.

Al realizar este proyecto, el IHRLI involucró a varias ONG, organizaciones internacionales y representantes gubernamentales: como asesores en el desarrollo y formulación de la metodología y su implementación; como agencias coordinadoras en los países bajo estudio; y como fuentes de información, participantes y socios en la investigación. En cada país, el IHRLI intentó generar un interés local y autoría, para asegurar una red de actores al nivel nacional y regional que estuviera comprometida en convertir los esfuerzos investigadores en acción. Hacia el final, el IHRLI seleccionó algunas organizaciones contrapartes para actuar como coordinadores nacionales en los siguientes estados. Brasil: *Centro de Referencia, Estudios y Acciones en Favor de Menores y Adolescentes* (Centro de Referencia, Estudios e

Ações Sobre Crianças e Adolescentes - CECRIA); Costa Rica: *Servicios Interamericanos de Abogados en Derechos Humanos*; República Dominicana: *Centro de Investigación para la Acción Femenina (CIPAF)*; El Salvador: *Fundación de Estudios para la Aplicación de Derecho FESPAD*; Guatemala: *Pro Niños y Niñas Centroamericanos*; Nicaragua (PRONICE): *Instituto Nicaragüense de Promoción Humana (INPRHU)*; Panamá: *Casa Esperanza. El Comité Nacional para Familias y Menores de Belice y Alternativas y Oportunidades* en Honduras contribuyeron en actividades al principio del proyecto. En muchos casos, estas organizaciones trajeron numerosos grupos al proyecto: en Brasil, por ejemplo, el proyecto se benefició de la participación de más de 130 ONG e instituciones académicas. Agradecemos a todas estas organizaciones y a aquellos en ellas que han trabajado con nosotros en los últimos dos años. Además el proyecto se benefició de la experiencia, consejo y asesoramiento de muchas otras ONG y organizaciones internacionales en la región.

En el curso de este proyecto experimental, el IHRLI aprendió mucho sobre como llevar a cabo trabajo de campo. Esperamos, que las lecciones aprendidas servirán de guía a otros que nos sigan en el futuro.

Chicago
15 de octubre de 2002

M. Cherif Bassiouni
Profesor de Derecho, Presidente, IHRLI

Agradecimientos

El presente informe es producto de muchos años de investigación y aprendizaje en el IHRLI sobre el complejo tema del tráfico de personas. Se construye sobre el conocimiento alcanzado a través de rigurosas revisiones de documentación sobre el tráfico por todo el mundo. Estudiantes e investigadores voluntarios examinaron más de 200 informes de Naciones Unidas de cuerpos encargados de controlar tratados, Reporteros Especiales y otras organizaciones para encontrar información sobre el tráfico y prácticas relacionadas.² Además, los tratados internacionales y regionales se analizaron y evaluaron especialmente por su fuerza en vigor y aplicación en la región de Centroamérica.³ También se compiló, revisó y comparó legislación nacional e informes jurisdiccionales.⁴ Todos estos esfuerzos investigadores han contribuido al presente informe.

El informe regional actual fue preparado por Elissa Steglich, Oficial del Proyecto sobre Tráfico. David E. Guinn contribuyó a la edición del informe. Hubo contribuciones de abogados voluntarios, miembros del IHRLI y empleados: Erin Abrams, Michele Dempsey, Jill Holly, Carolyn Frazier, Jennifer Healy, Anne Relias, y Sara Wraight. Laura Langberg de la Comisión InterAmericana de Mujeres ayudó en las ocho semanas finales del proyecto en trabajo de campo. Angela Hernández proveyó servicios de traducción.

El IHRLI agradece a la Comisión InterAmericana de Mujeres y a su Secretaria Ejecutiva, Carmen Lomellin, su ayuda en este proyecto y el generoso patrocinio que el IHRLI recibió a través de una comisión de la Misión de los Estados Unidos ante la OEA, la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), y la Organización PanAmericana de Salud. El Instituto InterAmericano del Niño de la OEA proveyó un aval financiero adicional.

Los Directores Nacionales de la OEA y las Delegadas Titulares de la Comisión InterAmericana de Mujeres merecen un reconocimiento por el interés genuino que asumieron en la investigación a medida que avanzaba, y por el apoyo técnico que

² Vea Documentos de la ONU en el Apéndice.

³ Vea Protecciones Internacionales Legales en el Apéndice.

⁴ Vea Legislación Criminal en el Apéndice.

ofrecieron a los investigadores durante las visitas nacionales. Sus esfuerzos facilitaron acceso a muchas fuentes de información críticas, sin las cuales esta investigación no habría sido posible.

Los socios de las ONG de determinados países, mencionadas en el Prefacio resultaron ser de incalculable valor por sus contribuciones a este proyecto. Su compromiso para mejorar la situación de los derechos humanos en sus países y su apoyo para la protección de los sectores de la población más vulnerables de la sociedad inspiró el desarrollo de las investigaciones. No es posible exagerar su importancia como los ojos y oídos omnipresentes en el campo para este proyecto. También mencionamos especialmente a Romeo Magaña quien ayudó en las investigaciones de Belice, y a los Comisionado Nacional de Derechos Humanos en Santa Rosa de Copán, San Pedro Sula y La Ceiba quienes proveyeron un apoyo y ayuda incalculable en la investigación en Honduras.

Por último, el IHRLI quisiera expresar su agradecimiento y gratitud a la Universidad de DePaul por su apoyo financiero para este proyecto y en particular a su Rector, el Reverendo John Minogue C.M., y al embajador John Kordek, Vicepresidente Asociado para Asuntos Exteriores por su apoyo de tantas maneras diferentes. El Consejo Investigador de la Universidad de DePaul también contribuyó generosamente al proyecto. Además, el Instituto quisiera extender su sincero agradecimiento a la Fundación Jeanne y Joseph Sullivan, que apoya el Programa Jeanne y Joseph Sullivan para Derechos Humanos en las Américas.

RESUMEN EJECUTIVO

El tráfico de mujeres y niños para la explotación sexual es una realidad diaria en las regiones de Centro América y el Caribe. Afecta a cada país de manera única, presentando una combinación de retos diferentes para las agencias gubernamentales pertinentes, proveedores de servicios no gubernamentales y para la sociedad en general. Los resultados de esta investigación en la región indican lo siguiente:

- Los traficantes en la región operan fundamentalmente por medio de engaños, con falsas promesas de empleo decente y lucrativo en las maquiladoras, restaurantes, bares, hoteles y casas, entre otros. Siguiendo estas promesas de prosperidad, mujeres y niños son forzados a una esclavitud sexual para poder saldar el pago del transporte y deudas adicionales. Mantienen el control a través de violencia, amenazas, deudas y multas, restricción de acceso a las ganancias, restricción física, uso de guardias armados y a través de demostraciones de impunidad mediante colaboración abierta con las autoridades. La inversión inicial en el viaje de emigración y la falta de alternativas viables una vez transportados, dejan a muchas mujeres y niños sin opciones. El riesgo de ser deportados, de volver o de ser institucionalizados (en el caso de menores) mantiene a muchas víctimas silenciosas en estas condiciones.
- No hay números disponibles. La cuantificación del tráfico es complicada por varios factores: la falta de unificación en la definición del delito, la ausencia de indicadores y registros directos encaminados a identificar la magnitud del problema; el extremado bajo número de procesos judiciales debido a las limitaciones en las investigaciones (técnicas y humanas) y la ausencia de demandas/reportes de actividades criminales relacionadas con este tráfico. Y por último, la dificultad en la identificación de las personas objeto del tráfico.
- Con la excepción de la República Dominicana, el tráfico de personas no se ha incorporado en la política nacional de ninguno de los países de esta región.

- Los representantes de los gobiernos de estos ocho países reconocen el tráfico de personas como un problema y a menudo como un problema creciente. Se están haciendo algunos esfuerzos serios para combatir el problema, pero sólo según van surgiendo. En la mayoría de los casos se trata de un solo oficial encargado del caso.
- Todos los países, excepto El Salvador, han tipificado el tráfico de personas internacional como un delito, pero estas leyes rara vez se aplican. La mayoría de las jurisdicciones usan el crimen de proxenetismo para luchar contra el tráfico, pero el número de procesos es todavía extremadamente bajo. La investigación y procesamiento requieren frecuentemente la necesidad de tener una denuncia registrada antes de procesar un caso. La legislación anti-contrabando está siendo aplicada con mayor frecuencia en El Salvador, Honduras y Guatemala, aunque no se hacen distinciones entre contrabando y tráfico. Como resultado, las necesidades de las víctimas se ignoran.
- Así pues, hasta el momento los mecanismos gubernamentales han sido inadecuados o inexistentes. El desinterés, la corrupción y la escasez de recursos plagan los sectores de migración y seguridad ciudadana, lo que ha limitado severamente su efectividad. Las agencias sociales para mujeres y niños no ofrecen servicios adecuados para las necesidades de los afectados por el tráfico.
- En la mayoría de los países se ha legislado protección o atención especiales para víctimas de tráfico de menores, a través de reformas o leyes especiales de explotación sexual de menores. Sin embargo, muchos de estos planes de asistencia carecen de fondos, por lo que no existen o son peligrosamente inadecuados en realidad. En particular, faltan programas de integración y rehabilitación.
- En muchos de los países, la prensa ha empezado a informar de casos de tráfico, aunque los informes sobre la investigación de estos hechos, todavía son raros.

- En general, la región sufre de una absoluta penuria en estrategias de prevención, protección, supresión e integración. El tráfico de menores está recibiendo una atención incipiente, pero la falta de fondos y otros obstáculos han frenado el desarrollo de los programas seleccionados.

Perspectivas Generales de los Países

Belice: A pesar de la ausencia de procesamientos, los representantes del gobierno (sanidad, migración y orden público) y los consulados han declarado casos de tráfico de mujeres y de menores desde Guatemala, Honduras, El Salvador y Nicaragua. Tras redadas en los burdeles, se produjeron algunos arrestos y se deportaron mujeres víctimas del tráfico por violaciones de leyes migratorias.

Costa Rica: El tráfico de mujeres y de menores ocurre desde Colombia y la República Dominicana. Parece existir un tráfico mínimo desde Nicaragua, aunque su incidencia se oscurece por la corriente migratoria general, que es significativa. Se documentaron rumores de tráfico desde Tailandia y Europa del Este. Hay un tráfico interno significativo de menores para explotación sexual hacia puertos y puntos turísticos.

El Salvador: Se trafica con mujeres y niños desde Nicaragua y Honduras. Hay algo de tránsito de mujeres y menores a Guatemala y otros puntos del norte. Los mismos salvadoreños son víctimas de tráfico hacia Guatemala y México. La mayoría de los procesamientos recientes se han llevado a cabo bajo una nueva legislación general de contrabando, que no distingue o contempla específicamente situaciones de tráfico.

Guatemala: El tráfico interior, exterior e interno de Guatemala es alarmante. El fuerte control fronterizo de México, un alto grado de corrupción y un largo número de emigrantes en busca de oportunidades, favorecen las condiciones para el tráfico. Además de los métodos normales de tráfico a través de falsas promesas de trabajo que terminan en prostitución, las emigrantes femeninas que han llegado independientemente o con la ayuda de contrabandistas

son forzadas a prostituirse. La policía e inmigración han aumentado el número de arrestos por contrabando, pero no se ha llevado a cabo una identificación de casos de tráfico.

Honduras: Los nacionales de Honduras son objeto de tráfico hacia los estados vecinos de El Salvador, Guatemala, Belice y de allá hacia México y los Estados Unidos. El tráfico desde Nicaragua también pasa por Honduras. El tráfico interno con fines de explotación sexual tiene lugar por medio de reclutamiento de puntos del interior hacia ciudades costeras del norte como San Pedro Sula, Puerto Cortés, Tela y La Ceiba, entre otras. Hay pocos casos de tráfico o lenocinio que lleguen al sistema judicial.

Nicaragua: Una ruta de tráfico importante hacia el norte empieza en Nicaragua. Los investigadores han documentado casos de tráfico hacia El Salvador, Honduras, Guatemala y Belice. Mujeres jóvenes y niñas parten con promesas de trabajos en hoteles, empleadas domésticas, trabajos en fábricas, etc. Algunos casos se han investigado y documentado, pero la debilidad del sistema judicial ha acarreado retrasos, desestimaciones y falta de seguimiento. El deseo de las víctimas de participar en los procesos judiciales es mínimo debido al miedo a represalias y a la falta de confianza en el sistema judicial.

Panamá: Mujeres y niñas son objeto de tráfico desde la República Dominicana y Colombia. En los últimos años, los fiscales han investigado un caso de mujeres y niñas panameñas objeto de tráfico hacia Israel. A través de un programa de visados para “alternadoras” dirigido por la Dirección Nacional de Migración y el Ministerio de Trabajo, el tráfico ha tomado una apariencia legal. En el año 2000, más de 700 mujeres colombianas adquirieron dichos visados para trabajar temporalmente en establecimientos. Aunque estas trabajadoras podían darse cuenta del tipo de trabajo en que iban a entrar, las condiciones de trabajo fueron por lo general engañosas. En teoría estas mujeres trabajan bajo un contrato y podían obtener protección bajo las leyes locales de trabajo. Sin embargo la explotación y el abuso son comunes con casos de tráfico: les quitan los papeles y las mujeres se quedan sin libertad de movimiento y sin acceso a sus ganancias y así muchas trabajan bajo amenazas de deportación.

República Dominicana: El tráfico internacional de mujeres desde la República Dominicana hacia Argentina, Costa Rica, Panamá, y las islas caribeñas cercanas (San Martín, Curazao) y Europa es ampliamente reconocido. Existe tráfico interno de menores para explotación sexual desde el interior hacia las zonas turísticas y también se ha informado de algunos casos de tráfico de muchachas dominicanas y haitianas a lo largo de la frontera.

Recomendaciones

Para ser efectivos, los esfuerzos dirigidos contra el tráfico de personas requieren que los estados adopten tácticas que respondan a la dinámica específica del problema en la región. Los agentes gubernamentales necesitan cooperar con los agentes civiles para asegurarse que todos los aspectos de prevención, procesamiento e integración o que los esfuerzos de recuperación son completos y tienen razón de ser. Se recomiendan las siguientes actuaciones:

A Nivel Regional

Elaborar un Marco Regional. Como este estudio y la larga historia de tráfico en la región revelan, no existe todavía ni un entendimiento común del problema ni un acuerdo en los principios básicos. Sin embargo, la variedad de instrumentos internacionales existentes proveen un marco útil a través del cual se puede coordinar una respuesta. Se anima a los estados a:

- Adoptar la Convención de la ONU contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños; la Convención InterAmericana sobre Tráfico Internacional de Menores; y el Protocolo Facultativo Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía de la Convención de la ONU sobre los Derechos del Niño.
- Implementar los tratados relacionados existentes. Para este fin, Los Principios y Directrices Recomendados sobre los Derechos Humanos y la Trata de Personas emitido por el Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos, ofrecerá una importante orientación.

- Coordinar la reforma legal y el desarrollo de una legislación modelo contra el tráfico humano en todas sus formas, a través del Parlamento Centroamericano (PARLACEN).

Coordinación Regional. El tráfico en los países participantes en este estudio tiene una fuerte dinámica regional, particularmente entre los estados de Nicaragua, Honduras, El Salvador, Guatemala y Belice. Para encarar este hecho se recomienda que:

- Los estados alcancen acuerdos multilaterales. Basándonos en la actividad del tráfico actual, los asuntos prioritarios en los acuerdos regionales son:
 - La cooperación entre direcciones de migración y los cuerpos de orden público, y el intercambio de inteligencia;
 - La vuelta segura y protegida de las víctimas del tráfico;
 - Procedimientos especiales para intervenciones, tratamiento, protección y retorno de menores víctimas del tráfico dentro de la región;
 - Mecanismos para la participación de víctimas/testigos esenciales, no nacionales en procesamientos criminales y otros tipos de procesamientos legales; y
 - Recopilación de sistemas y bases de datos de información regional.
- Los estados se deben involucrar plenamente en foros multilaterales y apoyar una colaboración organizada. Los mecanismos existentes regionales y los foros⁵ gubernamentales, no gubernamentales y mixtos pueden jugar un papel importante facilitando el diálogo entre los estados. Además, la coordinación entre organizaciones no gubernamentales que actualmente contribuye a combatir el tráfico puede impulsarse más; las asociaciones entre los agentes estatales y no estatales debe mejorarse también.

⁵ Veá Mecanismos Regionales en el Apéndice.

A Nivel Nacional

El tráfico de mujeres y niños con propósitos de explotación comercial sexual en la región, se ha demostrado que es en sí mismo, un asunto complejo y sensible que afecta al corazón de la dignidad y los derechos humanos de sus víctimas. Para responder eficazmente, los estados necesitarán:

Crear un Sistema Informático Completo para recopilar, organizar, analizar y distribuir datos fiables sobre el tráfico. Dicho sistema de recopilación debe ser sensible a cómo se mantiene la información en otros sistemas, por ejemplo:

- La información puede estar inscrita de manera incompatible por un número diferente de instituciones: seguridad ciudadana, autoridades de migración, departamentos de trabajo y salud pública, oficinas del defensor del pueblo y por el sector judicial.
- Algunos datos pueden estar escondidos u oscurecidos por un sistema de registro particular de alguna institución; por ejemplo: el estatus de una persona objeto de tráfico puede estar escondido al haber inscrito su estatus únicamente como emigrante indocumentado.
- La información disponible puede no compilarse debido a formularios incompletos y otras deficiencias.

Establecer un Marco de Política Integrada. Del mismo modo que se ha hecho con el problema de la explotación comercial sexual de menores y del trabajo de menores, un Plan de acción nacional sobre el tráfico de personas puede contribuir a llamar la atención pública, a exhortar la denuncia, a articular metas políticas claras y a ayudar a compartir información entre instituciones. Los planes deberían reforzar disposiciones sobre el contrabando humano existentes en los Planes nacionales contra la explotación sexual comercial de menores y otras leyes.

Proveer un Liderazgo Público Eficaz. La experiencia en el desarrollo e implementación de políticas en la región, ha demostrado la importancia de un liderazgo fuerte e independiente, de un organismo coordinador y de la necesidad de recursos financieros independientes

para asegurar el plan. Es importante crear un grupo de técnicos independiente y financiado que controle y dirija este proceso. Dadas las características constantemente cambiantes del tráfico, será crucial revisar y actualizar periódicamente las políticas, planes e iniciativas.

Personalizar programas que cubran las necesidades de las víctimas. Como se ha mencionado repetidamente, los males de este tráfico no se pueden solucionar totalmente mediante el procesamiento de traficantes o remediando los daños del tráfico, sin poner cuidadosa atención a las necesidades de las víctimas. Estas necesidades incluyen medidas de protección disponibles en los puntos de destino y retorno, servicios de integración y recuperación y alternativas educativas y de trabajo, entre muchas otras. Se deben tomar los siguientes pasos:

- Capacitar a oficiales. Lo primero es identificar a las víctimas y enviarlas a cuidados apropiados. El tener oficiales sensibles y Capacitados en todas las partes del proceso del tráfico (desde el reclutamiento hasta la recuperación), puede ayudar en el reconocimiento y respuesta de estas necesidades. La capacitación debe estar dirigida a aquellos oficiales con mayor probabilidad de contacto con las víctimas, como por ejemplo los oficiales consulares y los de técnicos proveedores de servicios.
- Proveer programas de transición e integración. Deben desarrollarse programas que ofrezcan esperanza a los supervivientes. También se requiere servicios de salud específicos para las mujeres y niños que regresen, incluyendo cuidados físicos y psicológicos. La participación de personas adultas víctimas de tráfico en cualquiera de estos programas debe ser voluntaria.
- Desarrollar mecanismos de apoyo para que las víctimas participen en los juicios. Muchas de las víctimas son incapaces de participar en los procesamientos debido al miedo, desconfianza o por problemas relacionados con su estatus dentro del país donde han sido objetos de tráfico. Para combatir esto, se deben desarrollar programas, que incluyan protocolos de tratamiento consular y servicios para proveer orientación y acompañamiento en actuaciones legales.

CODA: LA HISTORIA DE UNA SOBREVIVIENTE ⁶

Un muchacho llamado A de “*El Viejo*” me llamó. Me habló y me dijo que si yo podría ir a trabajar a un lugar, ganaría más. Pero él nunca me dijo directamente dónde, si era un negocio para mujeres o nada. En cambio me dijo que era una maquiladora donde él trabaja y ganaba bien. Había también una muchacha llamada R. donde yo trabajaba y [A.] vino y ... nos llevó a Guatemala. [R.] fue sin documentos y yo fui con mi tarjeta de identidad. Cuando llegamos a la frontera, la cruzamos pero R. se quedó. Ella no pudo cruzar porque pedían documentos. Bueno, él iba a ir conmigo y la otra chica pero R. se quedó en la frontera. Cuando llegamos al lugar en la ciudad de Guatemala, vimos que era un burdel en la Zona 6. Al día siguiente pregunté a [R.], por la chica, y el dueño del negocio me dijo que íbamos a volver al lugar de la frontera donde ella se quedó, para traerla [R.], porque si no aparecía, yo tendría que pagar el dinero que él pagó a A. por nosotras.

¿Cuánto dinero le dieron?

El le dio 1.500 quetzales (aproximadamente 190 \$) por tres de nosotras. Una vez que llegamos allí, fuimos hacia la frontera con la mujer del dueño. Cuando llegamos a la frontera preguntamos por [R.] y un muchacho que cambiaba dinero nos dijo que estaba en un negocio y que él la había dejado allí. Fuimos al negocio y (la mujer del negocio al que nos habían vendido) entró conmigo. Mintiendo, nos dejaron ver a [R.] y se marchó con nosotros. Dejamos ese negocio y llegamos al otro donde [A.] nos había vendido. Allí estábamos los tres y [A.] desapareció y nunca jamás lo vimos de nuevo. Estuvimos allá, no estábamos bien porque teníamos que estar con hombres todo el tiempo, obligadas porque era un negocio y nosotras no estábamos acostumbradas a ese tipo de negocio. Teníamos que hacerlo porque el dueño nos forzaba a hacer lo que los clientes querían. Los clientes nos llamaban; nos invitaban a cervezas y bebidas y esas cosas. Teníamos que hacerlo porque era un negocio y era un trabajo forzado. El dueño

⁶ Transcripción de la declaración grabada en video de la víctima a la policía de Nicaragua. La fuerza policial nicaragüense proveyó el video y esta en los ficheros del Instituto Legal Internacional de Derechos Humanos. Traducido del español. Todos los nombres se han cambiado para proteger las identidades de los individuos.

nos decía que teníamos que hacerlo. Cuando estábamos allí, queríamos irnos.

[...]

Trabajábamos cada día. Dormíamos e íbamos con diez hombres. Y era forzado. No podíamos elegir ya que estábamos obligadas a devolver el dinero que había pagado a [A.] cuando nos vendió. Teníamos que hacerlo porque no podíamos escapar ni siquiera cuando salíamos a citas. Cuando nos llevaban, teníamos que ir con los mismos empleados y volver al mismo lugar para que nos encerraran de nuevo. Nos maltrató, no estábamos bien, la comida era mala...

¿Cómo se llama el dueño?

El nombre del dueño es R.C. y su mujer se llama B.C. Ella es también parte del mismo negocio. El la tomó de un negocio y estaba con ella. Ella es salvadoreña.

¿El nombre de la persona?

El nombre de la persona que me llevó es A. ... El me engañó diciéndome que iba a trabajar en una fábrica donde él estaba trabajando en Guatemala, que era una maquiladora y que ganaría bien... Y me dijo que podíamos venir sin ningún problema, que él pagaría todos los gastos, comida, viaje y todo, que no nos teníamos que preocupar de eso, que sólo debíamos preocuparnos de las tarjetas de identidad, porque yo tenía una tarjeta de identidad pero la otra chica no, porque por entonces ellos no la podían dar una tarjeta de identidad. Ella no tenía la tarjeta y el sólo la había dado un certificado de nacimiento que no era el suyo –quién sabe de quien sería. Ella no lo usó. Se puso nerviosa y en la frontera le pidieron documentos y así es como la pararon. Pero al mismo tiempo una persona que cambiaba dinero la tomó y la llevó a un negocio y la escondió para cruzar la frontera.

[...]

Además de ti y de la muchacha que mencionaste, ¿había más gente allí de Nicaragua o de otros lugares?

No, donde yo estaba, donde me llevaron, éramos solamente las tres nicaragüenses, pero había salvadoreñas, hondureñas y guatemaltecas.

En Guatemala...¿cuántas personas había más o menos que la persona había cautivado, además de ti misma?

Cuando me llevaron, había unas treinta como poco, posiblemente más, porque había muchas mujeres, más salvadoreñas y guatemaltecas.

Cuando te dijeron que ibas a trabajar allá y fuiste allá, ¿cuál fue... la situación que te presentaron y qué reacción tuviste cuando descubriste que no era lo que habías esperado?

Nos sentimos mal cuando llegamos al lugar porque [A.] nos dijo que permaneceríamos allá y que estaría allá para esperar al dueño, el dueño de la fábrica y cuando entramos en el negocio había muchas mujeres. Era extraño ver a tantas mujeres cuando nos había dicho que íbamos a una fábrica. Nos sentimos raras. Preguntamos al dueño por qué estábamos allá. Nos preguntó si sabíamos a dónde íbamos. Después le respondí que no sabía porque él nos había dicho que trabajaríamos en una fábrica y que en realidad no sabíamos, no sabíamos si era un negocio para mujeres. Para entonces estábamos ... dentro y todo, y no podíamos salir, porque cuando quisimos salir, nos encerraron y luego no nos dejaron salir.

Tuvimos que hacer lo que el dueño no dijo ese mismo día. Fuimos a Guatemala en dos días a las siete de la noche, llegamos al lugar y en aquel momento el dueño nos dijo que nos preparáramos, que nos pusiéramos ropas cortas para que pudiéramos ir al salón a trabajar. No estaba acostumbrada a aquel ambiente. Empezamos a llorar. Nos llevaron arriba donde había algunos dormitorios. Estuvimos allí hablando con otras mujeres que nos dijeron que si queríamos quedarnos, tendríamos que hacer lo que ellas hicieron porque si no, el dueño nos daría lo que nos merecíamos y entonces lo hicimos, pero no voluntariamente o nada, sino forzadas. Tuvimos que hacerlo.

[...]

Había más de treinta mujeres y seis trabajadores hombres y el que dirigía la discoteca. Gracias a él me las arreglé para escapar porque supuestamente él se había enamorado de mí. El me ayudó y me dijo que si yo no quería hacerlo, no debería hacerlo, pero secretamente. Porque si el dueño se enterara que me estaba ayudando entonces él le habría despedido y me habría encerrado para siempre.

[...]

¿Qué pasó con R.?

Ella se quedó. Ahora está en otro negocio porque fuimos vendidas (fue vendida). El dueño de otro negocio... tiene dos más en la Zona 12. El se quedó con sus otros dos negocios. Pero ella se fue y se la llevaron a otro negocio. Era en la Zona 11.

[...]

Ahora tiene un niño. El niño no tiene papeles, ni ella tampoco y todavía está allá.

¿Tuviste alguna comunicación con ella?

Si, antes de irme mantuve contacto con ella. La hablé y todo eso y ella también me pidió ayuda, si podría hacerla el favor de llevarme a su hijo, pero no pude traerlo porque el niño no tenía papeles.

¿Cuánto tiempo pasaste allá en ese tipo de profesión?

Me tuvieron cautiva un año y medio.

[...]

(En el otro bar, el dueño) vende drogas y vende a las mismas mujeres que mantiene encerradas. Hay muchas mujeres jóvenes allá.

¿Son menores?

Si están metidas en drogas.

¿De qué edad estamos hablando?

Hay muchachas jóvenes de todas las edades, tienen 15, 16, 18. Como él no pide papeles, lo que le gusta son las mujeres, es por eso que acepta a mujeres sin papeles. El mantiene a muchas mujeres porque las manipula y las mantiene porque él las da drogas. El las pone a bailar desnudas con los clientes.

¿Intentaron esto contigo?

Conmigo lo intentaron varias veces, pero como yo no quería, siempre fui mala con él, porque él me forzaba a hacer lo que yo no quería hacer. No me gustaba. Tampoco usé ningún tipo de droga. Por eso es por lo que el joven sintió pena por mí y fue capaz de dejarme salir de allí.

¿Además de ser obligada a esto contra tu voluntad, estabas satisfecha con el dinero que esta gente te daba?

Cuando preguntábamos sobre la cantidad, cuanto le debíamos o algo, (el dueño) nunca nos decía nada. Nunca dijo “esto es lo que falta, esto es tuyo, tu ganaste esto” o nada. Los clientes llegaban y te preguntaban cuanto cobrábamos. Decíamos 50 quetzales (6,45 \$) – quince para la casa y treinta y cinco para nosotras. Nunca nos dimos el gusto de usar un billete que habíamos ganado.

Había clientes que no se acostaban con nosotras o no subían a la habitación porque les contábamos nuestra situación, lo que estábamos pasando. Ves como estábamos allá, pero cuando me las arreglé para escapar por medio del muchacho y gracias a él me las arreglé para salir y descubrir nuevos lugares en la Zona 19 en el distrito de la “Florida” donde hay negocios y muchas mujeres que pasan por lo mismo.

¿Y los lugares?

... Estos negocios están en la misma zona en la misma manzana, negocios con muchas mujeres conocidas de aquí, de Nicaragua, que quizás no pueda dar los nombres exactos porque ellas sólo tienen apodos.

[...]

Algunas muchachas de “*El Viejo*” que son mis amigas me preguntaron si había estado allá en Guatemala. Las dije que sí y me dijeron que A. las pidió que vinieran. Las dije que no, para qué iban a venir si se trataba de un mafioso. El estaba allí para venderlas. ¿Por qué iban a ir con él? Ellas no deberían hacerle caso.

Epílogo

De acuerdo a las autoridades policiales en Nicaragua, la mujer que facilitó esta declaración pidió que no se cumplimentara una denuncia formal. De ese modo, en su caso no se efectuaron investigaciones posteriores.

I. INTRODUCCIÓN

El tráfico de mujeres y niños para explotación comercial sexual no es un fenómeno nuevo en las Américas. A principios de la Primera Guerra Mundial, la Liga de las Naciones se embarcó en una investigación de tres años sobre el tráfico en el mundo. Su conclusión fue que “Latinoamérica es el mercado mundial del tráfico...”⁷ Con el paso del tiempo los mercados han cambiado, trasladando los mercados por diferentes regiones, pero la práctica está muy arraigada y sigue siendo un problema significativo en el hemisferio.

Pese a su larga historia en la región, el tráfico no ha recibido la atención de los gobiernos ni ha sido objeto de una acción coordinada destinada a su erradicación. Los primeros esfuerzos de la comunidad internacional para frenar el tráfico de mujeres destinadas a la prostitución, a través de la aprobación de la Convención para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena (1949) pasaron inadvertida o sin aplicación en los estados latinoamericanos y caribeños.⁸ De manera semejante, estos primeros esfuerzos internacionales no consiguieron pasar a leyes y regulaciones en los países de Centroamérica.

La falta de reconocimiento de los gobiernos de la región y/o la falta de respuesta a la actividad de tráfico con el paso de los años ha resultado en la invisibilidad del asunto en la política, registros oficiales y acción del Estado. Ninguno de los países incluidos en este estudio, tiene mecanismos en marcha que permitan un seguimiento diligente del tráfico. Esta ausencia de registro ha fortalecido una ignorancia testaruda de la realidad; las prioridades legislativas han seguido la creencia de “si no lo veo, no existe”.

A pesar de la falta de datos concretos, el tráfico de mujeres y niños para la explotación sexual en Centroamérica, se ha convertido en un fenómeno muy visible sobre el terreno. Afecta a cada país individualmente y a la región centroamericana en su totalidad. Mujeres y niños son traficadas para su explotación sexual dentro de países,

⁷ H. WILSON HARRIS, *HUMAN MERCHANDISE: A STUDY OF THE INTERNATIONAL TRAFFIC IN WOMEN* 187 (1928).

⁸ De los ocho países incluidos en este estudio, solo Honduras ha ratificado la Convención. Vea Protecciones Legales Internacionales incluido en el Apéndice.

dentro de la región e internacionalmente. En entrevistas, tanto de fuentes gubernamentales como no gubernamentales, ambas detectaron pautas en el tráfico: se prometió a mujeres jóvenes y niños, trabajos en fábricas o casas, o se les ofreció oportunidades de modelar o de educación, para después ser forzados a una esclavitud sexual. Estas ofertas se han hecho más atractivas al no haber alternativas laborales en muchas áreas, especialmente para mujeres. El aumento de la oferta de mujeres y adolescentes se cubre con una demanda incontrolada de servicios sexuales. Además, la falta de respuesta gubernamental, particularmente en el área de la acción policial, ha contribuido a que tanto redes como individuos practiquen el tráfico impunemente.

Una multitud de factores contribuye a la existencia de cada una de estas características, que ha producido una amplia gama de escenarios del tráfico y que plantea dificultades para encontrar una respuesta adecuada. Por el lado de la oferta: la continuación de los estereotipos de género sexual en la región limita las opciones de las mujeres y niños en el mercado laboral; las actitudes predominantes hacia la mujer y los niños contribuyen a su vulnerabilidad; la tolerancia cultural de abuso sexual y violencia doméstica deja a muchas mujeres y niños sin los servicios de protección o recuperación lo que puede llevar al riesgo del tráfico; y el anuncio del “Sueño Americano” y las limitadas posibilidades de emigración legal a los Estados Unidos, Canadá y Europa crea un mercado par la inmigración ilegal, que conlleva el riesgo del tráfico. Por el lado de la demanda: la legalización de la prostitución de adultos y otras actividades comerciales sexuales en la región, ofrece un mercado de servicios sexuales abierto, mantenido por clientela local y extranjera; los emigrantes masculinos (trabajadores temporales, conductores de camiones, emigrantes indocumentados en tránsito hacia los Estados Unidos, Canadá y otros destinos) también contribuyen a la demanda; la existencia de turismo sexual en ciertas áreas ha generado nuevas necesidades.

Las redes de tráfico y contrabando controlan la oferta y demanda al explotar ansiosamente las necesidades económicas y las ambiciones de una vida mejor de los nacionales más vulnerables de la región. El comportamiento de estas redes criminales –que existen a todos los niveles de organización y sofisticación- permanece en su mayor parte incontrolado, agravando el mercado del tráfico. Los niños especialmente, muchos de los cuales han sufrido abusos sexuales en el

pasado, se han quedado desprotegidos contra redes de explotación domésticas e internacionales, alentados por un mercado creciente de prostitución infantil.

La información recogida a lo largo de esta investigación nos presenta una imagen preocupante de criminales actuando con casi total impunidad y una falta de identificación, tratamiento y protección de las víctimas. Por el momento no se están utilizando muchos foros de acción, apoyo y atención, debidos en parte, a que el tráfico de personas no tiene un lugar en las agendas nacionales de la mayoría de los países de la región. Estos ejemplos, si se les activara, llamarían la atención pública, ayudarían a armonizar los datos de diferentes instituciones y países, contribuirían a la investigación, a delinear una normativa y una reforma legislativa y a articular estrategias para la protección e integración de víctimas, para la prevención y sanción.

Este informe empieza con una introducción al estudio y su metodología en la Parte II, examinando las definiciones y el marco conceptual usados en la elaboración de la investigación y el análisis. La Parte III ofrece un perfil socioeconómico de la región y los modelos generales de migración por el territorio, cuyas características revelan en muchos casos, información actual de la situación del tráfico. La Parte IV ofrece una visión de las características del tráfico de mujeres y niños con fines de explotación sexual en toda la región de Centroamérica. Se explorarán las rutas del tráfico, los factores de riesgo, las causas, las condiciones y las consecuencias. En la Parte V, se analizan los compromisos internacionales, las políticas nacionales, la legislación doméstica relevante, junto con la identificación de las debilidades que serán los principales obstáculos en la lucha efectiva contra el tráfico en la región. En las Partes VI y VII se presentan las conclusiones y recomendaciones.

II. UN PROYECTO PARA LAS AMÉRICAS

Desde 1998, *el Instituto Internacional de Derechos Humanos* (International Human Rights Law Institute: IHRLI) de la Facultad de Derecho de DePaul University ha vigilado el creciente problema del tráfico de mujeres y niños con fines comerciales para la explotación sexual. Los estudios preliminares revelan una sorprendente pobreza de datos fiables disponibles sobre el fenómeno del tráfico, pese a la creciente atención internacional sobre el asunto. En respuesta a esta deficiencia, el IHRLI se empeñó en implementar una iniciativa de investigación con la meta de proveer los gobiernos, organismos regionales, organizaciones y partes interesadas la información necesaria para crear planes de acción concretos para combatir el tráfico y sus efectos por todo el mundo. El estudio sobre las Américas se llevó a cabo junto con la Comisión InterAmericana de Mujeres (CIM), y el Instituto InterAmericano del Niño (IIN) de la OEA.

El Proyecto sobre tráfico buscó información de instituciones gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y de individuos directamente involucrados y afectados por las acciones del tráfico, con el fin de presentar un análisis social, económico, político y legal del tráfico de mujeres y niños con fines comerciales de explotación sexual. Las amplias categorías del tráfico sexual y de la explotación comercial sexual (prostitución, pornografía, turismo sexual, etc.) han sido recientemente objeto de un escrutinio internacional y de una legislación y muchas organizaciones han dedicado esfuerzos examinando los problemas individualmente. El IHRLI, sin embargo, ha decidido adoptar un enfoque combinado debido a la naturaleza concomitante de estos problemas.

En abril del 2000, después de que el IHRLI llevara a cabo un estudio y análisis de leyes, tratados, informes gubernamentales y de la ONU relevantes al tráfico, el IHRLI y la Comisión InterAmericana de Mujeres ofrecieron una Asamblea de Expertos para examinar el tema del tráfico en las Américas y solicitar recomendaciones para una metodología en el proyecto propuesto.⁹ Entre los participantes había representantes gubernamentales, expertos de organizaciones no gubernamentales (varias ONGs) e internacionales y oficiales de

⁹ Vea los documentos de la Asamblea de Expertos en el Apéndice.

agencias y misiones de OEA. Con las contribuciones de esta Asamblea se desarrolló un proyecto piloto para estudiar nueve países: Brasil y la región de Centroamérica (Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, República Dominicana y Panamá).

El proyecto fue designado para evaluar la existencia del tráfico en Centroamérica y el Caribe, para evaluar los programas y directivas existentes encargadas del problema y para identificar necesidades locales y regionales con el fin de formular estrategias para combatir el problema. Este estudio intenta romper el ciclo de inacción, especialmente a la luz de nuevas estrategias disponibles para combatir el tráfico, desarrolladas por la comunidad internacional en coalición con organizaciones de derechos humanos en otras áreas del mundo. Es un trabajo exploratorio, con conclusiones basadas en la investigación de documentos y extensas entrevistas con autoridades gubernamentales, organizaciones no gubernamentales, expertos independientes e individuos involucrados en el ámbito del tráfico.¹⁰

A. Metodología

El Proyecto sobre tráfico incluye cuatro elementos fundamentales: (1) colaboración con organizaciones contrapartes en cada país participante; (2) iniciación de un debate público sobre el tema del tráfico a través de una Consulta Nacional en cada país participante; (3) evaluación general del tráfico de mujeres y niños para su explotación sexual; y (4) uso de las averiguaciones y conclusiones del estudio para recomendar medidas concretas a niveles regionales y nacionales para responder al tráfico. En la implementación real del proyecto se separó Brasil y la región de Centroamérica. Este informe presenta una visión de los resultados del estudio en Centroamérica y la República Dominicana solamente.¹¹

Entre marzo y mayo del 2001, hubieron Congresos Nacionales en cada país participante para presentar el proyecto, precisar y discutir los términos, identificar posibles fuentes de información y dar a conocer a la opinión pública el tema del tráfico de mujeres y niños para su explotación sexual. Estas reuniones incluyeron la participación de

¹⁰ Vea Organizaciones e Instituciones Consultadas en el Apéndice.

¹¹ Para cada país, se completó una evaluación nacional. Estos informes nacionales están disponibles por separado en el IHRLI.

varias ONGs nacionales, agencias estatales, organizaciones internacionales, académicas y medios de comunicación.

Después de las Consultas Nacionales, socios de las organizaciones en cada país excepto en Belice iniciaron un período de nueve meses de investigación sobre el tráfico de mujeres y niños para su explotación sexual en cada uno de sus países. Sus homólogos recogieron todo el material escrito disponible sobre el tráfico y temas relacionados, incluyendo la legislación relevante y lo recogido por los medios de difusión. Además los investigadores buscaron información de representantes de instituciones gubernamentales, algunas ONGs, académicos y otros que podrían tener información pertinente. Las entrevistas estuvieron basadas en un cuestionario común que el IHRLI creó para usar en la investigación.¹²

Del 4 al 13 de febrero del 2002 y del 7 de abril al 14 de junio del 2002 se condujo un segundo período de investigación a través de visitas al país, de investigadores del *Instituto Internacional de Derechos Humanos* de la Facultad de Derechos de DePaul University y la Comisión InterAmericana de Mujeres de la Organización de los Estados Americanos. Los investigadores pasaron entre cuatro y diez días en cada país, con una amplia variedad de agentes gubernamentales (policía, oficiales de inmigración, jueces, fiscales, oficinas de defensores del pueblo, instituciones de bienestar de niños y asuntos de mujer, ministerios de trabajo y de salud, legisladores y consulados extranjeros); con varias ONGs que trabajan sobre el terreno; y organizaciones internacionales como UNICEF, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), INTERPOL, y Save the Children. Cuando fue posible, los investigadores visitaron las áreas más afectadas por el tráfico como puntos fronterizos y lugares de reclutamiento y explotación.

El estudio en la región extendida de Centroamérica intentaba evaluar el tráfico en la región basándose en información y datos fiables. Sin embargo, la recopilación de datos planteó un gran reto a los investigadores. Al principio, como resultado de la violencia, el abuso, la coerción, el trauma y el estigma asociados con el tráfico, las víctimas tienden a mantenerse en silencio –como es común en la mayoría de las

¹² Vea Cuestionario en el Apéndice.

víctimas de violaciones bruscas de derechos humanos. La falta de incentivos como la existencia de leyes que incriminan a las víctimas en lugar de protegerlas y procedimientos jurídicos que tienden a inculpar de nuevo a las personas traficadas todavía se mantienen, lo que anima aún más a guardar silencio. Segundo, son raras las denuncias públicas de líderes sociales y políticos. Como tabú social, la industria sexual se mantiene oculta. Igualmente, las normas culturales incluidas las nociones de sexualidad y género, hacen que se aumente la aceptación de la explotación sexual en el tráfico. Estos elementos juntos aseguran que el conocimiento sobre el tráfico siga siendo anecdótico. Tercero, por la naturaleza del mercado negro, la información esencial se oculta. Los traficantes llevan ventaja a las fuerzas de seguridad, cuya capacidad de investigación está extremadamente limitada por restricciones técnicas, humanas y financieras. La policía corrupta, inmigración, otros funcionarios públicos y los sectores más poderosos de la comunidad, quien en ciertas localidades se les ha visto involucrado en el negocio, también ocultan información. Por último, la poca información que llega a las oficinas gubernamentales, a menudo se pierde debido a un pobre e inadecuado sistema de control y coordinación.

La información disponible para los investigadores más fiable y consistente era la de los consulados, quienes con frecuencia intervienen en casos de tráfico internacional que afecte a sus nacionales, y de los servicios de salud—tanto públicos como privados—que tienen acceso habitual y contacto con individuos relacionados con el tráfico, víctimas y traficantes incluidos. Incluso estas fuentes admiten que no pueden dar una visión global del problema. En general, los consulados ven solamente a aquellos individuos que han escapado de su experiencia como víctimas del tráfico; los oficiales de salud pública, por su parte, atienden sólo al segmento de población más visible que trabaja en las calles, los parques, mercados, bares y otros establecimientos relativamente abiertos. Todos los indicadores apuntan a que el mayor número de casos del tráfico—mujeres y niños que están atrapados y/o forzados a permanecer ocultos—son los menos accesibles.

Este análisis busca examinar las principales características del tráfico para explotación sexual en la región. Estas incluyen: causas y debilidades, redes de tráfico, rutas, respuestas existentes por instituciones gubernamentales y por la sociedad civil y legislación

nacional e internacional pertinente. Mientras que las respuestas de la parte del gobierno y la sociedad han sido mínimas, los investigadores encontraron un interés genuino y un deseo de estos dos grupos de participar en la formulación e implementación de estrategias para su erradicación. Muchas de las propuestas ofrecidas por los entrevistados se reflejan en las recomendaciones. Esta iniciativa investigadora fue el primer paso para traer a la luz la brutal realidad del tráfico sexual en Centroamérica y el Caribe. Más investigación es necesaria, específica para fortalecer nuestra comprensión de esta práctica moderna de esclavitud.

B. Definiciones y Conceptos Fundamentales

Está ampliamente aceptado que el tráfico es un crimen y una violación de los derechos humanos. Describir a fondo sus elementos sin embargo, ha sido y sigue siendo un reto para investigadores, simpatizantes y agentes gubernamentales. La larga historia de la lucha contra el tráfico, especialmente con fines de explotación sexual, ha estado marcada por la falta de una comprensión unificada del tema. Las encuestas que iniciaron la investigación en la región mostraron claramente que todavía no existe una visión común con respecto al tráfico de personas.

Sin embargo, las recientes acciones al nivel internacional, nos han acercado más que nunca a alcanzar una definición de partida. En diciembre del 2000, se adoptó Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, complementando la Convención de la ONU contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹⁴, con lo que por primera vez se proporcionó una definición legal internacional sobre el fenómeno del tráfico de personas. Esta definición tiene limitaciones, pero ayuda a identificar las características esenciales del tráfico.

Como marco básico, este estudio adopta la definición general del Protocolo de la ONU sobre la trata de personas, que define tráfico como:

¹⁴ La Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, lista para ser firmada 12 de diciembre del 2000, U.N GAOR sesión 55, apéndice 1, artículo de Agenda 105, a 25, ONU Doc. A/55/383 (2000) [En lo sucesivo Convención de Delincuencia Organizada].

el reclutamiento, transporte, tránsito, hospedaje o recibimiento de personas, por medio de amenazas o de uso de fuerza o de otras formas de coerción, de secuestro, de fraude, de engaño, de abuso de poder, o de una posición de debilidad o de dar o recibir pagos o beneficios para alcanzar el proxenetismo de una persona para tener control sobre otra persona, con fines de explotación.

La explotación deberá incluir, como mínimo, la explotación de la prostitución de otros u otras formas de explotación sexual....¹⁵

El Protocolo de la ONU sobre la trata de personas impone varios requisitos que se modificaron para los fines de este estudio. Reconociendo que el tráfico puede ocurrir y ocurre dentro de las fronteras de un país, se consideraron objeto de este proyecto casos y circunstancias de tráfico interno. Además, los investigadores y observadores examinaron la actividad contrabandística sin importar el número o la naturaleza de los traficantes identificados como participantes.¹⁶

Este estudio se diseñó para examinar el tráfico comercial con fines de explotación sexual que afecta tanto a mujeres como a niños (hombre y mujer). Debido a las diferencias cualitativas entre estos dos segmentos de población y los regímenes legales separados, y las políticas de protección para las que cada uno es un sujeto, fue necesario formular nuevas calificaciones a la definición del tráfico relativas a cada grupo.

Mujeres

Asuntos de mediación y de proxenetismo han complicado una definición clara del tráfico para mujeres. Una cuestión central es bajo qué circunstancias, si es que las hay, puede una mujer migrar a una posición en la industria comercial del sexo sin ser traficada.

¹⁵ El Protocolo de la ONU sobre la trata de personas, *supra* nota 13, art. 3(a).

¹⁶ El Protocolo de la ONU sobre la trata de personas sólo se aplica a actos perpetrados por una grupo criminal, que bajo la convención significa “un grupo estructurado de tres o más personas, existiendo por un período de tiempo y actuando conjuntamente con el propósito de cometer uno o más crímenes serios o ofensas establecidas de acuerdo con esta Convención, para obtener, directa o indirectamente, un beneficio o material.” Convención de Delincuencia Organizada. *Supra* nota 14, art. 2 (a).

El Protocolo de la ONU sobre la trata de personas afirma que “el proxenetismo de una víctima del tráfico de ser explotada ... será irrelevante cuando (la amenaza o el uso de fuerza u otras formas de coerción, de secuestro, de fraude, de engaño, de abuso de poder o de una posición de debilidad¹⁷, o del pago o cobro de pagos o beneficios para alcanzar el proxenetismo de que una persona tenga control sobre otra) han sido usados.”¹⁸ Mientras la explotación incluye “explotación de prostitución de otros” y “explotación sexual”, no se define ninguno de estos términos. Esto deja abierta la posibilidad de que sexo no forzado sea incluido bajo la rúbrica de “explotación sexual”, pero no lo ordena así.

En todos los países del estudio, la prostitución adulta y otras formas comerciales de actividades sexuales son legales. Respetuosos con el marco legal existente, este estudio usa una definición de “explotación sexual” limitada a las circunstancias donde el individuo participó en prostitución, la producción de materiales pornográficos, u otras actividades remuneradas sexuales como resultado o por causa de lo que el Protocolo define como amenazas, fuerza, coerción, secuestro, fraude, engaño, abuso de poder o una posición de debilidad, o pago o cobro de pagos o beneficios para alcanzar el proxenetismo de que una persona tenga control sobre otra. Esta definición incluye situaciones donde se usan deudas de esclavitud, amenazas de riesgo de deportación, arresto u otros castigos, y otros mecanismos de control contra mujeres para prohibir su marcha.

Niños

Respecto al tráfico de niños, las características que lo definen son diferentes de aquellas relacionadas en el Protocolo de la ONU sobre la trata de personas con mujeres adultas. Siguiendo el Protocolo de la ONU sobre la trata de personas y los estándares básicos de derechos humanos, el asunto de proxenetismo de niños involucrados en actividades comerciales sexuales es siempre irrelevante.¹⁹ En su lugar,

¹⁷ “Los *Travaux préparatoires* deben indicar que la referencia al abuso de una posición de debilidad se entiende en referencia a cualquier situación en que la persona involucrada no tiene una alternativa real y aceptable al sometimiento del abuso.” Notas interpretativas, Doc. ONU A/55/383/Add.1 para. 63 (2000).

¹⁸ Protocolo de la ONU sobre la trata de personas, *supra* nota 13, art. 3(b).

¹⁹ *Id.*, art. 3(c).

las cuestiones tienen que ver con la naturaleza del acto prohibido (ej. explotación sexual) y el estatus.

En primer lugar, la comunidad internacional ha delineado varias normas básicas para ayudar a formar un entendimiento de la explotación comercial sexual. En 1996 y 2001, la UNICEF en asociación con otras organizaciones, ofició el Primer y Segundo Congresos Mundiales contra la Explotación Comercial Sexual de Niños. La definición general de explotación comercial sexual de niños adoptada en la Declaración y Plan de Acción del Congreso Mundial contra la Explotación Comercial Sexual de Niños dice que:

La explotación comercial sexual de niños es una violación fundamental de los derechos de los niños. Comprende el abuso sexual por el adulto y la remuneración en efectivo o especie al menor o a una tercera persona o personas. El menor es tratado como un objeto sexual y como un objeto comercial. La explotación comercial sexual de niños constituye una forma de coerción y violencia contra niños y se asemeja a un trabajo forzado y a una forma contemporánea de esclavitud.

De este modo, el estudio examina las circunstancias de “reclutamiento, transporte, traslado, hospedaje o recibimiento” de niños para prostitución, la producción de materiales pornográficos, u otras actividades sexuales comerciales (striptease, bailes en mesa, espectáculos de barra, etc.)

En segundo lugar, determinar si un individuo es o no es un “niño” o menor se presenta como una preocupación significativa. Hay variaciones dentro de la región sobre cuando un menor llega a la mayoría de edad. Así, en algunos países, un niño mayor de doce o catorce años se le considera adulto, mientras que en otros países cualquiera menor de dieciocho se le considera un menor. Para este estudio, los investigadores han considerado un menor como cualquier persona menor de dieciocho años, siguiendo la Convención sobre los Derechos del Niño y el Protocolo de la ONU sobre la trata de personas.²⁰

²⁰ La Convención de la ONU sobre los Derechos del Niño, G.A. Res. 44/52, ONU GAOR, Ses. 44 (1989) (en vigor 2 sept. 1990), art 1; Protocolo de la ONU sobre la trata de personas, *supra* nota 13, art. 3(d). (Traducción no oficial.)

III. CONTEXTO SOCIO-ECONOMICO: POBREZA Y EMIGRACIÓN

El tráfico de mujeres y niños detectado en la región ocurre dentro de un contexto de movimientos migratorios mayores y de lucha económica. Estas características forman un importante telón de fondo para la actividad de tráfico, ya que afectan al suministro de mujeres y niños, la demanda por servicios sexuales disponibles y la calidad de la respuesta gubernamental.

A. Estado de Desarrollo

Centroamérica es fácilmente considerada como un territorio singular. Los países que comparten numerosas características económicas, históricas, sociales y políticas, disfrutan de una variedad de organismos y foros regionales intergubernamentales; y desde principios de los años noventa han estado negociando para una integración económica y mercantil. Dentro del hemisferio, es una de las regiones más empobrecidas; más del 70 % de la población de la región vive por debajo del nivel de pobreza.²¹ Estos duraderos problemas económicos se han agravado con los recientes desastres naturales del Huracán Mitch de 1998 que afectó significativamente a Nicaragua y Honduras y los terremotos de El Salvador en 2001.

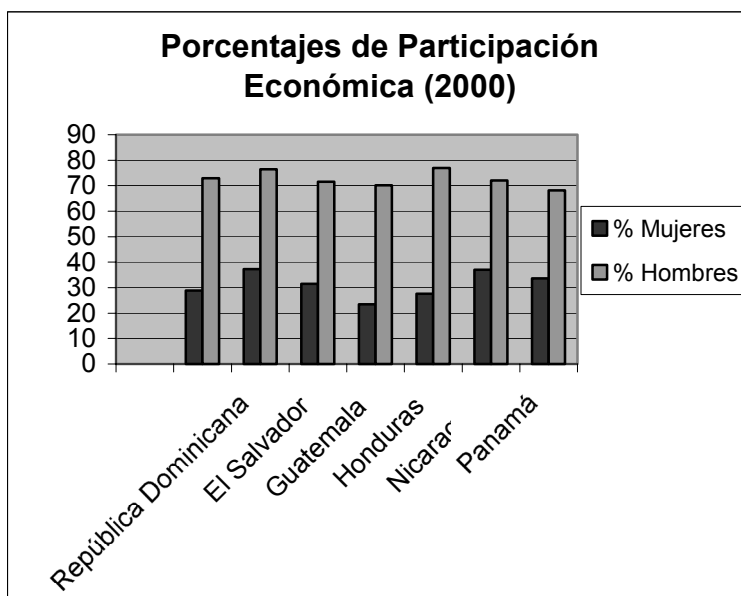
Las mujeres, en particular, se enfrentan a numerosos retos, al asumir cada vez más las responsabilidades familiares en solitario. De 1988 a 1999, en Costa Rica, el porcentaje de mujeres como cabeza de familia aumentó del 19.3% al 27.9%. Durante el mismo periodo en Honduras, el número de mujeres aumentó del 27.9% al 30.3%. De 1991 a 1998 en Panamá, el porcentaje de mujeres como cabeza de familia aumentó del 26.0% al 30.6%. En 1997, las mujeres administraban el 30.2% de las casas de El Salvador. En aquel mismo año en Nicaragua, el porcentaje era del 36.6% y en la República Dominicana era del 31.4%. En 1999 en Guatemala, las mujeres dirigían el 24.3% de los hogares.²²

²¹ LUIS SOLÍS Y PATRICIA SOLANO, FOCAL, POLICY PAPER, CENTRAL AMÉRICA: THE DIFFICULT ROAD TOWARDS INTEGRATION AND THE ROLE OF CANADA (May 2001) <http://www.focal.ca/summary/summary_central.htm>.

²² COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (CEPAL), ANUARIO ESTADÍSTICO DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE 2001 58 (2002).

Con esta creciente responsabilidad, las mujeres están buscando trabajos y vidas con ingresos activos. En los ocho países de la región, los porcentajes de participación de las mujeres han aumentado constantemente desde 1995 y se prevé que continúe la misma tendencia.²³ Pese a estos logros, las mujeres continúan participando menos en el mercado y ganan mucho menos que sus homólogos masculinos.

Gráfico 1

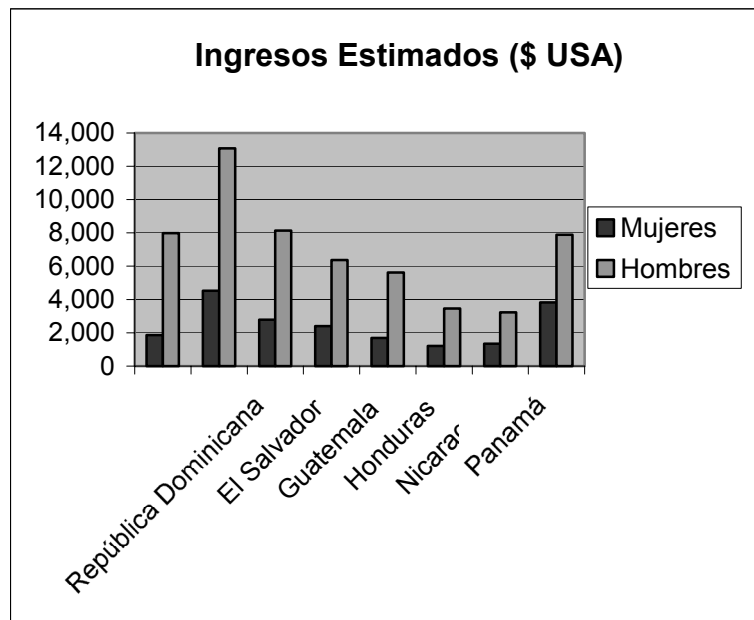


Fuente: *Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)*, Anuario estadístico de América Latina y el Caribe (2002).

* N/A

²³ *Id.*

Gráfico 2



Fuente: CEPAL, Anuario de Estadísticas para América Latina y el Caribe 2001 (2002). Sueldos basados en trabajos no agrarios para 1999.

Las muchachas también luchan contra un potencial de ganancias menor, al haber un número significativo de ellas que asumen el papel de proveedoras a edades tempranas. La maternidad de adolescentes por toda la región es alta:

Tabla 1
Índice de Natalidad entre Mujeres Adolescentes ²⁴

País	Nacimientos 1.000 Mujeres Edad 15-19
Belice	79
Costa Rica	81
El Salvador	87
Guatemala	111
Honduras	103
Nicaragua	138
Panamá	75
República Dominicana	93

Fuente: UNFPA, Estado de la Población Mundial 2001.

²⁴ La media global era de 50 nacimientos por 1000 mujeres; en regiones menos desarrolladas la media era de 54 nacimientos y para los países menos desarrollados la media era de 127 nacimientos. UNFPA, STATE OF WORLD POULATION 2001, disponible en <<http://www.unfpa.org/swp/2001/english/indicators/indicators1.html>>.

Las mujeres y niñas en la región continúan viéndose afectadas por unas oportunidades reducidas para acceder a la educación y al trabajo.

Tabla 2
Indicadores de Desarrollo

	Belice	Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	Panamá	República Dominicana
PIB per capita (en USA \$)	3110	3810	2000	1680	860	400	3260	2130
Población total (millones)	0.2	3.8	6.3	11.4	6.4	5.1	2.9	8.4
% Mujer	49.6	50.1	50.9	49.6	49.7	50.2	49.5	49.2
Tasa de ocupación Mujeres Sector Terciario (%)	99	89	87	80	N/D	N/D	N/D	N/D
Analfabetismo o juvenil (masculino) (% edad 15-24)	2.7	2	11	14.5	17.8	29	2.8	9.6
Analfabetismo juvenil (femenino)	1.3	1.4	12.6	27.2	15.4	27.7	3.6	8.1
Ocupación femenina (%)	24	31	37	29	32	36	35	31
Desempleo femenino	20.3	8.2	6	N/D	3.8	14.5	16.9	N/D

Fuente: Banco Mundial, Estadísticas del 2000.

B. Corrientes Migratorias

En los últimos diez años, los estados centroamericanos han experimentado fenómenos de migración a todos los niveles. El traslado del campo a la ciudad se debe en gran parte al debilitamiento del sector agrícola y al desplazamiento a las grandes ciudades en busca de trabajo. También surgieron patrones de emigración intra-regionales. Los nicaragüenses han emigrado a Costa Rica en tales números que un ocho por ciento de la población de Costa Rica es nicaragüense.²⁵ El movimiento temporal y permanente desde El Salvador, Honduras y Guatemala a Belice muestra que la población extranjera en el país (sólo el 14% del total) se compone de guatemaltecos (42'5%), salvadoreños (17'6%) y hondureños (14%).²⁶ Finalmente, la emigración fuera de la región hacia México, los Estados Unidos y Canadá también ha aumentado.

La mayor y más visible emigración en la región es hacia los Estados Unidos. Hay movimientos de todo tipo a lo largo de la ruta terrestre hacia el norte. Algunos de los movimientos migratorios más obvios son:

- Nicaragua ha experimentado una emigración significativa, con sus nacionales dirigiéndose hacia Costa Rica y otros puntos del norte (Honduras, El Salvador, Guatemala, México y Estados Unidos). La migración es tanto legal como ilegal. Los nicaragüenses constituyen aproximadamente un 3% de los centroamericanos detenidos por las autoridades de inmigración a lo largo de la frontera sudeste de Estados Unidos entre 1999-2001.²⁷
- La migración de Honduras se dirige hacia Belice, El Salvador, Guatemala, México y los Estados Unidos. Belice y Guatemala hospedan muchos hondureños como temporeros agrícolas.

²⁵ STATE OF THE NATION PROJECT, A BINATIONAL STUDY: THE STATE OF MIGRATION FLOWS BETWEEN COSTA RICA AND NICARAGUA 11 (2001).

²⁶ BELIZE CENTRAL STATISTICS OFFICE, POPULATION CENSUS 2000: MAJOR FINDINGS (2001).

²⁷ UNITED STATES IMMIGRATION AND NATURALIZATION SERVICE, MONTHLY STATISTICAL REPORT (1999-2001).

<<http://www.ins.gov/graphics/aboutins/statistics/workload.htm#monthly>>

Además, se estima que hay 108.000 hondureños en tránsito por Guatemala anualmente.²⁸ Los hondureños formaron el 36% de todas las detenciones fronterizas en México en 1999²⁹ y 46% de centroamericanos detenidos por las autoridades de inmigración a lo largo de la frontera sudeste de Estados Unidos entre 1999-2001.³⁰

- Los salvadoreños emigran a Guatemala como temporeros agrícolas. También usan Guatemala como punto de tránsito entre México y los Estados Unidos. Se calculan unos 36.000 salvadoreños que pasaron por Guatemala en 2001.³¹ Los salvadoreños representan el 19% de todas las detenciones en México en 1999³² y 32% de los centroamericanos detenidos por las autoridades de inmigración a lo largo de la frontera sudeste de los Estados Unidos entre 1999-2001.³³ También hay migración a Belice.
- Guatemala envía entre 100 y 120 mil temporeros agrícolas a México cada año. Además, muchos guatemaltecos intentan cruzar a México ilegalmente y es probable que continúen hasta Estados Unidos. Los guatemaltecos suponen el 43% de todas las detenciones en las fronteras mexicanas en 1999³⁴ y el 19% de los centroamericanos detenidos por las autoridades de inmigración a lo largo de la frontera sudeste de los Estados Unidos entre 1999-2001.³⁵ También se ha detectado migración guatemalteca a Belice.

²⁸ MINISTRY OF PUBLIC HEALTH, GUATEMALAN SOCIAL SECURITY INSTITUTE, AND OPS-OMS, VII REGIONAL CONFERENCE ON MIGRATION (2002).

²⁹ ELENA AZAOLA, BOY AND GIRL VICTIMS OF SEXUAL EXPLOITATION IN MEXICO (2000) 69.

³⁰ U.S. INS, *supra* nota 27.

³¹ MINISTRY OF PUBLIC HEALTH, *supra* nota 27.

³² AZAOLA, *supra* nota 29.

³³ USA. INS, , *supra* nota 27.

³⁴ AZAOLA, , *supra* nota 29.

³⁵ USA. INS, *supra* nota 27.

Tabla 3
Corrientes Generales de Migración en Centroamérica

	Nicaragua	Honduras	El Salvador	Guatemala	Belice	México	Estados Unidos
Nacionales de Nicaragua		T	T	T D	D	T	D
Nacionales de Honduras			T	T D	D	T	D
Nacionales de El Salvador	T	T		T D	D	T	D
Nacionales de Guatemala					D	D	D

T= Tránsito; D= Destino.

La Junta directiva de la comisión de migración centroamericana, ha estimado la población emigrante en casi cinco millones.³⁶ Las ganancias generadas por estos emigrantes se han convertido en una fuente de riqueza importante en los países centroamericanos.

³⁶ STATE OF THE NATION PROJECT, *supra* nota 25.

Las remesas, que han aumentado constantemente durante los últimos diez años, ahora contribuyen una cantidad significativa a los recursos de la región:

Tabla 4
Remesas

País	Envíos (en millones)	% del PIB
El Salvador	\$1.920	17
Nicaragua	\$610	22
Guatemala	\$584	3.1
Honduras	\$460	7.5
República Dominicana	\$1.807	10

Fuente: Manuel Orozco, Inter-American Dialogue, "Remittances to Latin America and its Effect on Development."

Buena parte de la migración regional e internacional es ilegal. Para los trabajadores no cualificados, muchos de ellos mujeres y adolescentes, existen muy pocas oportunidades de migración legal, forzándolos a explorar medios de transporte ilícitos.³⁷ La reunificación familiar se lleva a cabo también fuera de la ley, ya que los inmigrantes indocumentados en los países de destino, carecen de los medios legales para traer a sus esposos e hijos al país de residencia ilegal.

Mujeres en la Emigración

La participación de las mujeres en la emigración está en aumento. Una encuesta reciente de individuos en proceso de emigración en Centroamérica reveló que la participación femenina va del 10% en Guatemala al 43% en la República Dominicana.³⁸ Esta llamada "feminización de la emigración" incluye a mujeres jóvenes solteras y mujeres con responsabilidades primarias de remuneración.

³⁷ Sólo se identificó un programa legal de trabajo para temporeros no cualificados en la región, al cual tenían acceso las mujeres. La República Dominicana y España han establecido recientemente un programa que ofrece visas de trabajo temporal a dominicanos como empleados domésticos en España.

³⁸ FLACSO, SEGUIMIENTO A LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SITUACIONES DE RIESGO QUE VIVE LA POBLACION MIGRANTE (resultados preliminares) (2002).

Los motivos incluyen la reunificación con miembros familiares en el extranjero y la búsqueda de oportunidades de trabajo.

Más que en ningún otro país de la región, la República Dominicana tiene una larga y singular historia de migración femenina. Los académicos han identificado tres periodos significativos de la emigración femenina en la República Dominicana desde los años 60:

- Entre 1961 y 1973, las mujeres han participado en emigración hacia los Estados Unidos, principalmente motivados por tumultos políticos nacionales.
- De 1974 a 1984, las mujeres empezaron a emigrar hacia otros destinos.
- Desde 1985, la migración femenina se ha dirigido hacia Europa, provocada por la crisis económica y por una disminución de oportunidades de emigrar a los Estados Unidos debido a cambios en la legislación y política de inmigración. España ha sido el destino más frecuente.³⁹

De acuerdo a varios estudios, las mujeres constituyen aproximadamente el 60% de la corriente migratoria desde la República Dominicana.

Niños en la Emigración

Un estudio reciente sobre emigrantes niños en los países de Centroamérica, la República Dominicana, México, los Estados Unidos y Canadá, concluyó que el número de niños no acompañados en el proceso de emigración está aumentando, con un porcentaje de niñas en aumento.⁴⁰ Mientras que la mayoría de estos movimientos están bajo programas informales de unificación familiar, muchos son adolescentes que se mueven independientemente.

³⁹ GINA GALLARDO RIVAS, TRÁFICO DE MUJERES Y EXPOTACION SEXUAL EN LA AGENDA PUBLICA DOMINICANA (1999).

⁴⁰ ACTION CANADA FOR POPULATION AND DEVELOPMENT, MENORES MIGRANTES: DERECHOS HUMANOS, PROTECCION Y SERVICIOS EN LOS PAISES MIEMBROS DE LA CONFERENCIA REGIONAL SOBRE MIGRACION, RESUMEN EJECUTIVO (2002).

IV. TRÁFICO SEXUAL EN LA REGION

El tráfico comercial de mujeres y niños con fines de explotación sexual en Centroamérica y el Caribe es una realidad innegable que está ocurriendo dentro y fuera de las fronteras nacionales. La siguiente presentación explorará las características más prominentes de esta práctica.

A. Factores de Riesgo

Respecto al Individuo

Por toda la región, el gobierno y profesionales privados identifican el mismo grupo de factores individuales que contribuyen a que ciertas personas sean más vulnerables al tráfico y explotación sexual. Ninguno de estos factores es determinante, pero su existencia en un terreno apestado por una demanda comercial de actividades sexuales y por redes criminales funcionando impunemente, aumenta el riesgo de caer en el ciclo del tráfico. Estudios en otras regiones del mundo también han identificado estos elementos como contribuyentes al tráfico; su grado de intensidad en Centroamérica y el Caribe contribuye directamente al nivel de actividad del tráfico que existe.

Para las mujeres, la búsqueda de necesidades básicas como comida, ropa y cobijo, y la falta de alternativas de empleo en casa son los elementos primarios que contribuyen a su vulnerabilidad. Las necesidades económicas agravadas son otros de los factores, como la responsabilidad única de los hijos, el analfabetismo o la educación mínima y la falta de entrenamiento o destrezas técnicas. También parece contribuir al riesgo de ser objeto del tráfico el tener un historial de abuso físico o sexual.

Los factores económicos y educacionales se ilustran claramente al nivel macro-económico. Sólo dentro de la región, países de origen (La República Dominicana, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua) sufren el producto interior bruto más bajo respecto a los puntos de destino (Costa Rica, Panamá y Belice). Comparativamente, los países de origen también presentan la mayor tasa de analfabetismo y las tasas de escolaridad femenina más bajas.

En 1995, un estudio de prostitución adulta en Panamá concluye que “la falta de viviendas, el desempleo y las razones económicas resultan las causas más comunes entre las entrevistadas, representando un 42.5 por ciento del total de las entrevistas. Otro renglón de marcada importancia es la corrupción de la que fue víctima la mujer por parte de sus amistades, vecinos o personas cercanas, reflejando un 26 por ciento; la desintegración familiar y el abandono del hogar también fueron parte de las principales causas de su actual estilo de vida, marcando un 22 y 16 por ciento respectivamente. Los abusos sexuales resultaron ser otros motivos desviadores, pero en menor escala, con un 12 por ciento.”⁴¹

En Guatemala, la mayoría de las mujeres jóvenes en prostitución han sufrido abusos sexuales de familiares, teniendo sus primeros encuentros sexuales a edades entre 8 y 11 años.⁴²

En Honduras, una encuesta a 100 niños que estaban siendo explotados sexualmente mostró que el 42% tuvieron sus primeras relaciones sexuales entre los 12 y 13 años. El 50% de los niños en el estudio fueron víctima de violencia sexual entre los 10 y 13 años.⁴³

En Belice, una muestra de 166 mujeres y niños en prostitución, reveló que la mayoría tuvo sus primeras experiencias sexuales entre los 13 y 15 años.⁴⁴ En Panamá, un estudio enfocado a víctimas de explotación sexual mostró que “alrededor de un 50% de los entrevistados abandonó el hogar, debido a diferentes abusos.”⁴⁵ En Costa Rica, una encuesta reciente de 100 niños en situaciones de explotación sexual indicó que el 55% de las niñas entrevistadas en la capital San José y el 50% de las niñas en la ciudad portuaria de Limón fueron víctimas de abusos sexuales antes de la edad de doce años.⁴⁶

⁴¹ GREGORIO VILLAREAL V., ANALISIS SOCIO-JURÍDICO Y CRIMINOLÓGICO DE LA PROSTITUCION (1995).

⁴² TERRE DES HOMMES, CENTRAL AMERICA: CHILD TRAFFICKING IN GUATEMALA, EL SALVADOR AND NICARAGUA (2000).

⁴³ UNICEF, LA EXPLOTACION SEXUAL INFANTIL EN SAN PEDRO SULA (1999).

⁴⁴ NCFC/UNICEF, STUDY ON THE SEXUAL EXPLOITATION OF WOMEN AND CHILDREN SEX PROVIDERS (2001) (manuscrito no publicado en el archivo del IHRLI).

⁴⁵ ENRIQUETA DAVIS, EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN PANAMÁ (2001).

⁴⁶ MARIA CECILIA CLARAMUNT, COSTA RICA – EXPLOTACION SEXUAL COMERCIAL DE PERSONAS MENORES DE EDAD: UNA EVALUACION RAPIDA (2002).

Muchos de los investigadores individuales y de los proveedores de servicios consultados, comentaron la necesidad de alternativas reales de empleo para reducir el riesgo de que las mujeres sean traficadas, y especialmente, de que vuelvan a ser traficadas. Las mujeres que son traficadas reciben un pago, y aunque sea pequeño, en muchos casos sigue siendo mucho mayor que las otras opciones. Cuando no existe empleo femenino, se enfocan en prácticas de belleza, de costura y de cocina. La mayoría de las partes interesadas, consideran estos programas deficientes en su mayor parte.

Para los niños, los asuntos relacionados con abuso sexual, abuso físico, desintegración familiar, abandono escolar, embarazos en adolescentes, vagabundeo, pertenencia a bandas juveniles y el uso de drogas, parece que se combinan con las necesidades económicas (del menor y sus tutores) para crear una situación de riesgo de tráfico sexual. La homosexualidad, el travestismo, y la transexualidad, entre los hombres son también factores de riesgo.

Tabla 5
Factores de Riesgo que Contribuyen al Tráfico Sexual

Factores Individuales	Factores Externos
• Pobreza (propia o de la familia / tutores) • Falta de alternativas económicas • Dependientes (hijos) • Analfabetismo / educación mínima • Abuso sexual o físico • Ruptura Familiar • Vagabundeo • Uso de drogas • Integración de bandas • Orientación sexual	• Discriminación de sexo • Objectivización de niños • Facilidad de migración (CA-4) / controles fronterizos débiles • Políticas globalizadoras • Corrupción pública • Existencia de redes del tráfico • Existencia de demanda (prostitución / striptease / turismo sexual)

Desdichadamente, la gran mayoría de estos temas siguen sin solucionarse. El abuso de niños y la desintegración familiar no son una prioridad en la atención gubernamental. Las sanciones legales y medidas de protección son por lo general ineficaces y los servicios sociales para las víctimas están comenzando. En varios de los países

estudiados, las quejas sobre el exasperante pobre funcionamiento de las agencias sociales de niños eran comunes. No hay disponibles medidas de protección para niños inmediatas, debido frecuentemente a los horarios limitados y a la falta de refugios abiertos las 24 horas; los programas de rehabilitación y de orientación psicopedagógica están mal equipados y faltos de personal; y se tiende a usar un tratamiento generalizado sin prestar atención a las necesidades individuales del menor.

Relacionadas con Circunstancias Externas

Hay numerosas circunstancias externas que también contribuyen a un ambiente que conduce al tráfico. Los entrevistados con frecuencia asociaban el tráfico con la existencia de discriminación sexual, actitudes preeminentes que tratan a niños como objetos, controles de inmigración débiles, corrupción y el impacto de políticas de globalización. La demanda de servicios sexuales y las redes de tráfico son elementos que se explorarán más adelante.

El tráfico e inmigración

Los traficantes están al día en cuanto a la política de inmigración, legislación y prácticas, operando a menudo, a través de medios legales para conseguir propósitos ilícitos. La policía y las autoridades de inmigración, que actúan conjuntamente a lo largo de fronteras internacionales en la región, admiten que existe tráfico. En entrevistas, las autoridades señalaron varios obstáculos que constriñen su capacidad para combatir el tráfico, entre las que se incluye: la existencia de enormes áreas fronterizas no vigiladas, la falta de personal adecuado, la falta de informatización o de sistemas efectivos para compartir información, la falta de entrenamiento especializado y la corrupción.

Muchos de los individuos consultados también mencionaron el Plan CA-4 como un factor contribuyente al incremento del tráfico. Este acuerdo revolucionó el movimiento entre los estados participantes: Nicaragua, Honduras, El Salvador y Guatemala. Bajo este plan, un súbdito adulto de cualquiera de estos cuatro países puede permanecer en cualquiera de los otros países, por un período de 90 días antes de tener que salir o de buscar permiso para permanecer en él. Una simple

tarjeta de identidad, en lugar de un pasaporte, se emite en los pasos fronterizos. Para el tráfico interior, esta liberación de movimientos permite viajar a los traficantes y sus víctimas anónimamente.

El tráfico y globalización

Muchos expertos asocian la liberalización de los mercados y las estrategias de ajustes estructurales de la Organización Mundial del Comercio, el Banco Mundial y el Banco de Desarrollo Interamericano, con un deterioro en las garantías de los derechos humanos. La globalización también se ha sido señalada como un contribuyente al comercio de personas. En el 2001, el Secretario General de las Naciones Unidas requirió un informe sobre la globalización y su impacto en el disfrute de derechos humanos por parte de los Estados Partes. La petición incluía una pregunta sobre como se percibía la relación, si es que existía, entre “los procesos de mundialización y los aspectos negativos del comercio internacional, como la trata de seres humanos, el tráfico de armas y el aumento de la delincuencia internacional.” De todos los países bajo estudio, sólo Costa Rica respondió, declarando que

...[L]a mundialización ha favorecido la trata de personas, el tráfico de armas, el aumento de la delincuencia internacional en general y del narcotráfico especialmente. Sobre todo con las facilidades que ofrecen la nueva tecnología y los modernos medios de comunicación, las actividades ilícitas antes mencionadas se ven fortalecidas. Sin embargo, estas facilidades deben utilizarse también para combatirlos.⁴⁷

El gobierno también considera que “a la globalización de la economía le debe seguir una globalización de los auténticos derechos humanos. Para que la globalización sea útil al progreso de la dignidad y de los derechos del hombre, e inclusive para su propia consolidación y permanencia, no puede prescindir de la constante búsqueda de las garantías sociales, legales y culturales necesarias para que las personas mantengan su centralidad.”⁴⁸

⁴⁷ La mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos, Doc. ONU. A/56/254/Add.1 (Oct. 2, 2001), párrs. 41-42.

⁴⁸ *Id.* a para. 45.

B. Formas de Tráfico: Ingreso al Ciclo

Las estrategias de reclutamiento y entrada en el tráfico aparecen en numerosas formas a lo largo de toda la región. Se detectaron los siguientes medios de inducción:

Engaños y Falsas Promesas de Empleo – Esta estrategia de reclutamiento de mujeres y adolescentes es, con mucho, la más común. Personas conocidas y desconocidas presentan ofertas atractivas de empleo como meseras, bailarinas, camareras, trabajadoras de fábricas (*maquiladoras*), trabajadoras domésticas y modelos entre otros puestos. Las adolescentes pueden viajar con permisos paternos legítimos, al haber engañado a las familias también. Este tipo de tráfico se detectó para destinos nacionales e internacionales.

Desventura – Más y más, las mujeres y los adolescentes en busca de trabajo y empleo o aventura buscarán oportunidades de ser llevadas fuera de su país nativo. Las mujeres jóvenes piden a camioneros que las lleven en dirección norte hacia México y los Estados Unidos. También se usan la trata de inmigrantes. En estas dos circunstancias, las autoridades informaron que el abandono de mujeres era frecuente. Lejos de casa y sin medios financieros, muchas de estas mujeres y adolescentes son empujadas a la prostitución. En una ocasión, un dueño de bar oficialmente pagó por la fianza de una joven detenida por violación de leyes de inmigración, y por el pago de la deuda forzó a la adolescente a prostituirse.⁴⁹ En Tecún Umán, una ONG local informó que algunos residentes hacen de reclutadores de mujeres. Según su informa, los reclutadores son pagados de acuerdo al tiempo que la mujer permanece.

Secuestro – Se recibieron informes de secuestros y tráfico de niños para su explotación comercial sexual, aunque parece que ocurre en menor medida que otras formas de tráfico.

Relacionado con Bandas – En Honduras y El Salvador, se informó de mujeres jóvenes y adolescentes miembros de bandas, que habían sido traficadas para su explotación comercial sexual con el fin de conseguir dinero para la pandilla.

⁴⁹ *Pesadilla a la mexicana*, LA PRENSA (Honduras), 12 mayo, 2002, a 28A.

Influidos por Pares – El tráfico de niños, con frecuencia vagabundos, huidos o buscando escape de un hogar problemático, como consecuencia de reclutamiento por sus pares. Estos casos parecen estar limitados en su mayor parte a movimientos nacionales.

Control de Familiares – Se informó de unos pocos casos de padres o tutores que permitieron la entrada de sus niños en situaciones de explotación sexual, pero parece que esto ocurre en una escala muy pequeña. Más frecuentemente, miembros familiares que pudieran haber sido traficados ellos mismos o que están en el comercio sexual se convierten en reclutadores de familiares más jóvenes. Este último caso es particularmente evidente en la República Dominicana.

Matrimonio Fraudulento – Se han dado casos en la República Dominicana de hombres extranjeros que intentan casarse con mujeres locales con el fin de llevarlas al extranjero para trafficarlas.

Sistema de Visados – Panamá presenta unas circunstancias atípicas de un programa del Estado de inmigración para trabajadores del sexo. Normalmente se abusa de este programa y como consecuencia las mujeres participantes en él, acaban siendo trafficadas. En la mayoría de los casos, parece que hay engaños materiales referentes a las condiciones del trabajo. Aunque las mujeres son reclutadas bajo provisiones contractuales garantizadas, ninguno de los términos se cumplen a la llegada. Además, los pasaportes y otros documentos de viaje son confiscados y las ganancias frecuentemente son retenidas.

C. Participantes en la Actividad de Tráfico

Las formas de tráfico señaladas anteriormente están al alcance de la mano de una variedad de actores. Entre los actores hay personas conocidas y desconocidas, actores estatales y no estatales. La poca información disponible sobre los traficantes y sus *modus operandi* sugiere que tanto pequeñas como grandes organizaciones criminales contribuyen al tráfico, pero que no controlan todo el mercado.

Actores Privados

Las redes que facilitan y mantienen el tráfico para la explotación sexual involucran a una variedad de sectores privados, que

incluye: transporte, turismo, medios de comunicación, recreación y el sector legal.

- Conductores de taxi, tricicleros y camioneros participan en el transporte de mujeres y niños hacia y entre lugares de explotación. Con frecuencia, los conductores participan en la explotación exigiendo favores sexuales por sus servicios. También pueden participar como reclutadores, trabajando bajo acuerdos con dueños establecidos o independientemente.
- Por toda la región, los medios de difusión han sido un medio destacado en el reclutamiento a través de anuncios clasificados y de radio. Cada vez más se usa Internet para ayudar e incitar la demanda por servicios sexuales comerciales, a través de operaciones turísticas basadas en Internet, guías de turismo sexual y programas de conversación por Internet.
- Los hoteles y moteles se usan frecuentemente como “casas seguras” para aquellos en un proceso de migración (que puede tener propósitos de explotación sexual) y también para favorecer la prostitución.
- El sector legal se ha implicado en actividades del tráfico, al preparar documentación falsa que permite a los niños viajar sin permiso paterno y arreglando los estatus de inmigración en los países de destino. En Nicaragua, los investigadores oyeron que quince abogados vieron suspendidas sus licencias en el 2001 por producir documentos fraudulentos que permitían a niños abandonar el país. También se ha asociado a abogados con el tráfico en Panamá y Costa Rica, donde se usan matrimonios fraudulentos para arreglar el estatus de residencia de mujeres predominantemente dominicanas.
- Los dueños y encargados de bares, clubes y burdeles donde se explota y fuerza a esclavitud sexual a mujeres y niños, son los que participan más obviamente en el tráfico. Los dueños reciben y controlan la mayoría de las ganancias del tráfico, dinero que usan para establecer firmemente su posición en la comunidad y garantizar cierto grado de impunidad.

Por el momento, la industria turística y los servicios asociados de transporte son los únicos sectores que están empezando a participar en los esfuerzos para combatir el tráfico relacionado con el turismo sexual infantil y la prostitución infantil. En Costa Rica, por ejemplo, el instituto oficial de turismo ha lanzado una campaña contra la explotación sexual de niños conjuntamente con la Cámara Costarricense de Hoteles. Varios hoteles en San José, Costa Rica, también han organizado una campaña contra ese comportamiento, advirtiendo en carteles que la explotación sexual de niños no será tolerada.

Actores Públicos

En muchos casos, inmigración, la policía y otros funcionarios públicos ayudan a los traficantes. La participación pública ha sido identificada al proveer certificados de nacimiento fraudulentos y otros documentos, preparando cruces fronterizos ilegales, protegiendo a dueños de bares y burdeles de investigaciones, e interposiciones judiciales y haciéndose clientes.

Inmigración y oficiales de policía a quienes los investigadores han consultado no negaron la existencia de corrupción oficial. Algunos países han instalado medidas para usar contra oficiales corruptos. Las cifras, sin embargo, parecen sugerir que estos procedimientos son ineficaces. Por ejemplo, las autoridades de inmigración de Belice notificaron procedimientos disciplinarios contra seis agentes involucrados en el contrabando de emigrantes. Se disciplinó a todos ellos pero sin embargo mantuvieron sus puestos. Igualmente, la policía de Belice intentó despedir a dos oficiales por corrupción probada en casos de entrada ilegal de inmigrantes. Sus despidos fueron revocados. Guatemala ha informado de intentos de acabar con la corrupción a gran escala a lo largo de su frontera norte haciendo rotar a sus oficiales de policía cada tres meses. Estos esfuerzos no parecen haber tenido mucho impacto; un oficial diplomático comentó que las rotaciones sólo tienen éxito en compartir la riqueza obtenida por la corrupción. Un representante de inmigración en Guatemala reveló que uno de sus agentes pidió específicamente ser trasladado a Tecún Umán (un área de gran tráfico) debido a una emergencia en sus necesidades financieras. De acuerdo a un oficial de policía en Nicaragua, Chinandega tiene uno

de los índices más altos de corrupción del país. Se sabe también que es una conocida área de reclutamiento.

Tabla 6
Tráfico en Centroamérica y la República Dominicana
Métodos y Agentes

Formas	Países Implicados	Agentes
Engaño / Falsa promesa de empleo	Todos	Reclutadores; Intermediarios; Dueños de bares / Prostíbulos
Desventura	Nicaragua Honduras El Salvador Guatemala	Contrabandistas Camioneros
Secuestro	Nicaragua Costa Rica Honduras El Salvador Guatemala Belice	Delincuentes comunes
Relacionado con bandas (nacional)	El Salvador Honduras	Pandilleros
Influido por compañero (predominantemente nacional)	Nicaragua Costa Rica Honduras El Salvador Guatemala Belice Panamá	Amigos; Adolescentes
Control familiar	Honduras República Dominicana	Padres y otros familiares; Intermediarios
Matrimonio fraudulento	Costa Rica Panamá República Dominicana	Hombres independientes de Europa; Abogados
Sistema de visas	Panamá	Dueños de bares; Agentes estatales (inmigración); Reclutadores

Fuentes nicaragüenses citaron la facilidad en “cambios” de identidad a través de la obtención de certificados de nacimiento falsificando la edad y la identidad. La mayoría de estos documentos son probablemente obtenidos por procesos legítimos, debido a que la debilidad institucional local y nacional crea oportunidades de fraude. En Honduras un estudio de *Casa Alianza* informó la sospechosa implicación de empleados del Registro Nacional de Personas, al facilitar documentación falsa para niños.⁵⁰

Clientes

El germen del tráfico sexual es la demanda por servicios comerciales sexuales, sin los cuales, el tráfico desaparecería. La demanda asociada al tráfico en la región es predominantemente para prostitución y striptease. Mientras que algunos grupos simpatizantes, sobre todo *Casa Alianza*, han investigado y denunciado a pederastas, círculos de pornografía infantil y páginas de Internet que promueven la explotación sexual de niños, la información disponible aún no establece claramente la conexión entre la actividad de tráfico y la producción de materiales pornográficos en la región.

La demanda dentro de la región se concentra en las “zonas de tolerancia”, las zonas turísticas, puertos, a lo largo de rutas de transporte internacional y en ciertas áreas agrícolas donde los jornaleros son predominantemente hombres. El crecimiento de la industria turística y el incremento en el número de locales de juego en la región, ha abierto también nuevos mercados para esta industria. También existen diversas formas de prostitución en mercados públicos y zonas fronterizas. Dueños de bares, conductores de taxis, gerentes de hotel, vendedores callejeros y proxenetas independientes cubren las demandas de los clientes.

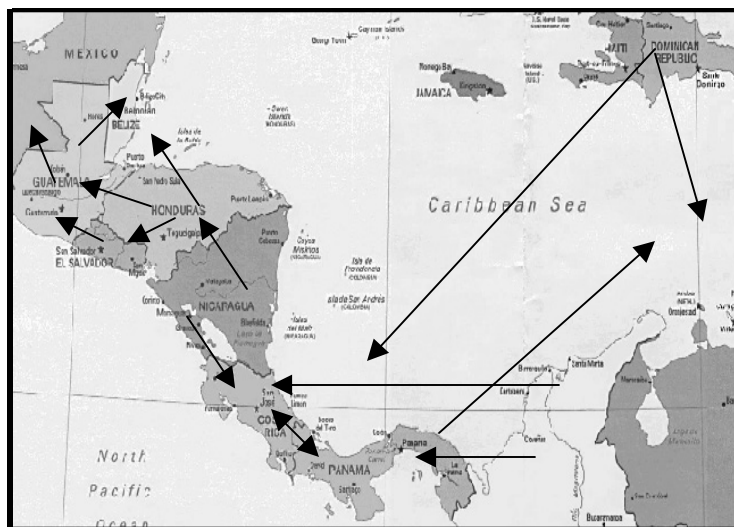
D. Rutas del Tráfico

Se ha detectado actividad de tráfico a todos los niveles. A continuación se describen las rutas domésticas, regionales interiores y regionales exteriores. El denominador común a todas ellas es que van

⁵⁰ CASA ALIANZA, INVESTIGACIÓN REGIONAL SOBRE TRÁFICO, PROSTITUCIÓN, PORNOGRAFÍA INFANTIL Y TURISMO SEXUAL INFANTIL EN MÉXICO Y CENTROAMÉRICA: HONDURAS 70 (2001).

de las áreas más pobres hacia las áreas que son, al menos relativamente, más prósperas.

Mapa 1
Rutas Regionales Interiores



Nicaragua, Honduras, El Salvador, Guatemala y Belice

En términos de redes de tráfico, la región centroamericana se puede dividir a grandes rasgos a lo largo de un eje Norte-Sur, con Nicaragua como punto de origen para corrientes migratorias en ambas direcciones. Un caso de tráfico empezando en Nicaragua discurrirá probablemente a través de Honduras, posiblemente El Salvador y terminará en Guatemala, Belice o el sur de México. Siguiendo esta ruta, las mujeres y los niños son reclutados en Honduras para establecimientos en El Salvador, Guatemala y Belice; El Salvador es un país proveedor para Guatemala, México y Belice; y Guatemala es un país proveedor para el sur de México y Belice. De los casos y testimonios recopilados, el tráfico de Nicaragua hacia México se lleva a cabo principalmente por rutas terrestres. El movimiento hacia el norte es alentado por el acuerdo de libre tránsito (CA-4) entre Nicaragua, Honduras, El Salvador y Guatemala y por el control relativamente débil

de las aduanas. Con el desarrollo económico y la creciente sensación de oportunidades de trabajo en cada país al norte de Nicaragua, los reclutadores pueden hacer ofertas de trabajo creíbles.

Los conductores de camiones que viajan a lo largo de la autopista panamericana, contribuyen a la demanda y proveen transporte. Los puertos a lo largo de las costas del Atlántico y el Pacífico también generan demanda y atraen el tráfico. La prostitución cerca de las áreas fronterizas y en ciudades grandes aumenta aún más la demanda, ocasionada por clientes masculinos, trabajadores emigrando al norte y la población de trabajadores emigrantes.

Costa Rica, Panamá y la República Dominicana

El relativo buen estado económico de Costa Rica, Panamá y la República Dominicana distancia a estos países del resto de Centroamérica. Las situaciones de tráfico en cada uno de estos países son muy diferentes, aunque se han encontrado rutas que discurren entre ellos. Se han traficado mujeres dominicanas hacia Costa Rica y Panamá y se sospecha de actividad de tráfico entre Costa Rica y Panamá. A diferencia de los otros cinco países de la región, Costa Rica, la República Dominicana, y Panamá han estado implicados en el tráfico extra-regional en un grado mayor. Las rutas desde la República Dominicana llegan hasta el Caribe (Aruba, San Martín, Curazao), a Sudamérica (Argentina) y Europa (Austria, Suiza, Alemania, Italia, Holanda y España, entre otros). Se han llevado mujeres de la República Dominicana y Colombia a Costa Rica, y también se han notado informes no confirmados de actividad de tráfico desde Bulgaria, Rusia y Filipinas. De acuerdo a informes de los medios de comunicación, las mujeres costarricenses han sido reclutadas para el sector sexual canadiense. Se ha identificado actividad de tráfico desde Panamá a Israel vía Egipto. Se han traficado mujeres colombianas y dominicanas hacia Panamá. La actividad de tráfico desde, hacia o entre estos países requiere transporte aéreo o marítimo, lo que parece haber reducido el número de víctimas infantiles en comparación al resto de Centroamérica.

El Paso al Norte

El aumento de requisitos de inmigración en Costa Rica y México ha reducido básicamente el fenómeno del tráfico de Nicaragua a Guatemala. Con la promesa de empleo y el “sueño Americano” atrayendo a más y más gente hacia el norte, la actividad de tráfico es quizás más visible y concentrada a lo largo de la frontera de Guatemala y México a la altura de Tecúm Umán. Con el bien merecido sobrenombre de “la nueva Tijuana”, Tecúm Umán es para muchos representantes gubernamentales y no gubernamentales un indicador del grave problema de contrabando en la región.

La situación de Tecúm Umán muestra la naturaleza del tráfico y de los elementos más importantes que contribuyen a crear un ambiente fértil para la actividad de tráfico. En primer lugar, la disponibilidad de mujeres y niños es extremadamente alta. Muchas fuentes indicaron que Tecúm Umán ha servido como el principal paso fronterizo para emigrantes –tanto legales como ilegales. Las mujeres emigrantes y los niños se encuentran a menudo en la frontera sin dinero suficiente para asegurar la continuación de su viaje. Además los centroamericanos que han cruzado la frontera sin éxito son devueltos al lado guatemalteco de la frontera en lugar de a sus países de origen. Muchos quieren intentarlo de nuevo, para lo que se necesita dinero.

Los emigrantes masculinos proporcionan la demanda de servicios sexuales al encontrarse a sí mismos en situaciones similares, esperando en la frontera a un primer o subsiguiente intento de cruzar a México. Además los camioneros internacionales que frecuentemente deben esperar días para cruzar contribuyen a una población flotante consistente. La demanda existente mantiene a los sesenta y siete establecimientos percibidos que ofrecen servicios sexuales en Tecúm Umán solamente.

En esta área funcionan incontables redes criminales, comerciando con personas, ganado, vehículos, drogas y otros bienes ilegales. El tráfico de mujeres y niños para prostitución es un negocio fácil. Las redes involucradas en el tráfico de sexo incluyen dueños de establecimientos, tricicleros, y contrabandistas de inmigrantes. La corrupción de oficiales públicos municipales, autoridades policiales y de inmigración se sabe que es extremadamente alta. La corrupción –en forma de sobornos, pagos en servicios sexuales y a través de participación directa- ha asegurado a los traficantes una impunidad absoluta.

Rutas Nacionales del Tráfico

El descubrimiento de rutas nacionales del tráfico en la región es bastante más difícil de detectar que el comportamiento entre fronteras. La falta de legislación apropiada, la percepción pública y las características de las víctimas complicaron todas ellas, la visibilidad de manifestaciones nacionales del tráfico. El delito del tráfico en todos los países excepto en Nicaragua se aplica sólo a casos de movimientos transfronterizos. Los casos nacionales del tráfico son así procesados como otro tipo de delitos, tales como proxenetismo o proxenetismo y no se realizan investigaciones sobre movimientos o migraciones forzadas. En los medios de comunicación y como tema de preocupación pública, el tráfico interno queda oscurecido por la explotación en sí misma—prostitución, pornografía, turismo sexual y otras formas. Finalmente, gracias a la nacionalidad compartida, las personas traficadas no son identificadas fácilmente.

Sin embargo, se ha notado tráfico interno, generalmente desde zonas rurales más pobres a grandes ciudades o centros turísticos y desde allá entre las ciudades. En Guatemala, por ejemplo, los investigadores fueron informados de rutas para mujeres y niños entre establecimientos en Izabal, Escuintla y Retalhuleu. En Honduras, una ONG contó el caso de una muchacha traficada desde Comayagua a un bar en Progreso. San Pedro Sula, La Ceiba y otros lugares a lo largo de la costa norte de Honduras también parecen ser lugares de destino predominantemente para adolescentes de ciudades más rurales—Progreso, Yoro, Santa Bárbara, Copán, Ranchito, Tocoa, Colon, Masita entre otras. La República Dominicana también contiene rutas internas, de localizaciones rurales a las zonas turísticas a lo largo de la costa.

Hay varias características únicas del tráfico nacional que merecen la pena comentar:

- Particularmente en la República Dominicana, el tráfico interno parece involucrar a niños en un grado mayor que en el tráfico internacional.
- La participación de bandas en Honduras y El Salvador en el tráfico interno fue un elemento señalado, con bandas que se apoderan de mujeres jóvenes y niñas para sus propios propósitos y para prostituirlas con fines económicos.

- La movilidad y la explotación sexual marcan la experiencia de los niños de la calle en todos los países estudiados. Esta población es extremadamente vulnerable al tráfico. Los movimientos de este grupo están frecuentemente influenciados por sus compañeros.

E. Condiciones y Consecuencias

Sin importar la forma, una experiencia del tráfico, contendrá numerosos abusos de derechos humanos y otros sufrimientos. Estas violaciones son el resultado de mecanismos de control y coerción que los traficantes usan para mantener a sus víctimas en situaciones de explotación sexual. Es más común que los traficantes ejerzan control de las siguientes maneras: reteniendo los documentos obligatorios de identificación, salud y viaje; imponiendo deudas por transporte, ropa, alojamientos, comida y otras necesidades básicas; amenazando con informar a las autoridades de su situación de inmigrantes; palizas y otros abusos físicos y mediante la imposición de guardias y otros medios para frenar la libertad. La distancia física y el aislamiento de redes de apoyo aumentan la complacencia. Estas medidas tienen serias consecuencias físicas, emocionales y de salud para las víctimas. El trauma resultante rara vez se trata, aumentando el riesgo de volver a ser traficados para aquellos que escapan.

Esclavitud de Deuda

Una característica consistente en los casos denunciados el tráfico es la imposición de una deuda a la persona traficada. El valor inicial se establece basándose en el precio por transportación o el “precio de compra” de la víctima. Esta cantidad aumenta por el costo de ropas, maquillaje, alojamiento, comida, drogas, condones, y exámenes médicos (requeridos en la mayoría de los países). Normalmente cobran el tiempo en el que no trabajan sumándolo a la deuda. También se reportaron la imposición de multas a la casa por comportamiento inadecuado.

En un caso reciente del tráfico en los Estados Unidos en el que había mujeres y muchachas de Honduras, se obligó a las mujeres a prostituirse para devolver un pago de transporte de US\$10.000. En otros dos casos de tráfico dentro de la región, los parientes tuvieron que

pagar a los propietarios de los bares el “precio” de las muchachas para asegurar su liberación.

En la mayoría de los casos, estas deudas nunca disminuyen. Los proveedores de servicios informan que los proxenetas, hoteles y establecimientos generalmente cobran o se quedan con el mayor porcentaje de los ingresos de los clientes. A veces las víctimas dependen totalmente en los dueños de los bares.

Restricción de Movimientos

Otra característica común del tráfico de la región es la limitación de movimiento una vez que se encuentran en situación de explotación sexual. En la mayoría de los casos, esto se consigue mediante la confiscación de documentos, lo que deja a las víctimas expuestas al riesgo de deportación. También se recibieron informes sobre guardias armados afuera de burdeles privados (*casas de citas*). Incluso donde las restricciones son menos graves, las mujeres deben comprar sus días o tiempo libre, aumentando su esclavitud de deuda.

En Panamá, los oficiales de inmigración, empleados de sanidad y simpatizantes, informaron todos ellos, que los pasaportes de las mujeres, y sus boletos de vuelta son normalmente retenidos por los dueños de los negocios, incluso si la mujer tiene una visa válida “alternadora”. Se informó que en la práctica, las mujeres que tienen visas de “alternadora” no pueden abandonar Panamá sin el proxenetismo del dueño. Los dueños de bares en Belice también tienen la costumbre de retener pasaportes y documentos de viaje.

De acuerdo a una encuesta reciente de mujeres y niños prostituidos en Belice,

...[T]rabajadores [en el Distrito Corazal] sienten que no pueden salir cuando lo desean. Los encuestados informaron que es posible comprar días libres. Muchos de los trabajadores son llevados a trabajar bajo contrato. Este contrato incluye el pago de transporte a Belice por parte de los dueños, que deberá ser remunerado por las muchachas cuando estén trabajando. Estas muchachas que viven en habitaciones en lugares establecidos pagan un porcentaje de sus ganancias al empleador. Su día libre, si que es que

tienen uno, es para comprar cualquier accesorio necesario o cosas así. No se da tiempo libre a aquellas que tienen hijos, en su lugar, ese tiempo debe ser comprado, ya que es una pérdida de ganancias para el patrón.⁵¹

Con frecuencia se inventan justificaciones para retener documentos. En Belice, un encargado de un burdel afirmó que esa práctica era necesaria para evitar que las mujeres les roben y en caso de inspecciones de inmigración. Un oficial de inmigración de Panamá intentó explicar por qué la mayoría de los dueños de bares piden documentos, mencionando la necesidad de prevenirse de que la mujer encuentre otro trabajo durante la duración del visado y para garantizar la inversión del dueño del bar.

Amenazas y Uso de Fuerza

No tan comúnmente, los traficantes recurren a amenazas y al uso de la fuerza física para asegurar su poder sobre las víctimas y garantizar su silencio. Se recibieron algunos informes de dueños de negocios que golpearon a las víctimas. En tres casos identificados, se usaron amenazas violentas para disuadir el testimonio y la participación en procedimientos judiciales. A una mujer colombiana la cortaron la cara después de quejarse a las autoridades panameñas de su condición. A su llegada a Colombia, la atacaron, y se informó que sus agresores la dijeron: “esto es por lo que hiciste en Panamá.”

Uso Forzado de Drogas

En ocasiones, se reportó que los dueños de bares usaron drogas para controlar a las mujeres y niños y hacerlos así más obedientes. También se usan como medios para inducir su dependencia del dueño y aumentar la deuda de la víctima. En el mejor de los casos, se espera que las mujeres y niños beban regularmente con los clientes. Este consumo alto de alcohol a menudo tiene consecuencias para la salud. El alcohol y las drogas en muchos casos se convierten en mecanismos para enfrentar la situación de estas mujeres y niños.

⁵¹ NCFC/UNICEF, *supra* nota 44. (Traducción no oficial.)

Consecuencias para la Salud Física

Las consecuencias para la salud de las mujeres y niños traficadas en la región son serias. Las víctimas han declarado abusos sexuales y físicos de clientes y agentes de policía. Las mujeres y niños traficados también parecen estar en mayor riesgo de contagio de VIH/SIDA y de otras enfermedades de transmisión sexual (ETS) debido a la ignorancia relativa sobre la salud sexual, la contracepción, y la falta de acceso a servicios de salud. Tampoco están en posición de negociar con el cliente el uso de condón. También fueron detectados casos de embarazos no deseados y de abortos peligrosos.

Una ONG que asesora a mujeres prostitutas en Guatemala informó a los investigadores que sus empleados han encontrado necesario dar clases informales sobre el uso correcto de condones, especialmente a mujeres y adolescentes traficadas de El Salvador, Nicaragua, y Honduras, quienes o nunca pensaron en trabajar en un burdel o no sabían cómo usar un condón.

Una encuesta a 100 muchachas y muchachos explotados sexualmente en San Pedro Sula, Honduras encontró que 68 han sufrido una ETS, 29 de los cuales han contraído un ETS más de una vez. Una cuarta parte de estos muchachos se curaron a sí mismos sus síntomas.⁵² De acuerdo a UNICEF, el 67% de las muchachas y muchachos explotados sexualmente en San Pedro Sula, Honduras sufrió algún tipo de abuso que produjo una herida. Los muchachos identificaron a los clientes y a la policía nacional y municipal como sus agresores.⁵³

Una encuesta reciente de 100 niños explotados sexualmente en Costa Rica, mostró que el 86% bebía alcohol, el 82% fumaba tabaco, el 80% consumía marihuana y el 34% y 41% consumían cocaína y crack respectivamente.⁵⁴

Debido a la naturaleza de estas circunstancias, las mujeres y niños víctimas del tráfico tienen más posibilidades de tener estos riesgos para la salud sin detectar o sin tratar. A pesar de las revisiones de salud obligatorias para los trabajadores de la industria del sexo, los dueños de establecimientos generalmente controlan el acceso a los

⁵² UNICEF, *supra* nota 43.

⁵³ *Id.*

⁵⁴ MARIA CELIA CLARAMUNT, *supra* nota 46.

servicios de salud. Aún estando disponibles, no todas las mujeres traficadas están deseosas de participar en los análisis. En muchos casos, las mujeres indocumentadas evitarán tales controles por miedo a la deportación. Temores similares evitan que las mujeres busquen atención médica para el tratamiento de heridas. Además, las organizaciones privadas que proveen reconocimientos médicos a los trabajadores sexuales informan que no tienen acceso a muchos establecimientos, especialmente en casas privadas que se usan como burdeles, y por lo tanto no están viendo a la mayoría de las mujeres traficadas. La situación de los niños es particularmente grave. Como la prostitución infantil es ilegal en todos los países de la región, los centros médicos tienen prohibido inscribir a niños en programas de salud para trabajadores de la industria del sexo y así se les impide el acceso a exámenes regulares de salud.

Consecuencias para la Salud Mental

Se descubrió poca información respecto a las consecuencias específicas de la salud emocional de las mujeres traficadas en la región. Se puede asumir que la violencia, aislamiento y dependencia asociados con el tráfico conlleva una depresión y una falta de autoestima, entre otras condiciones. Grupos que trabajan con trabajadores de la industria del sexo en la región, comentaron la baja autoestima y la imposibilidad de mantener una relación sana que muchas mujeres del oficio mostraron. El daño a adolescentes y a víctimas infantiles es más pronunciado, arrastrando los efectos de la explotación sexual hasta la madurez e interrumpiendo un desarrollo emocional completo.

Salida

Existe relativamente poca información sobre la salida de mujeres y niños traficados de situaciones de explotación sexual. La policía, inmigración, fiscales y jueces de niños han facilitado un pequeño número de rescates de niños traficados por medio de redadas coordinadas. Las redadas de inmigración y las actividades anti-contrabandísticas también han liberado a mujeres de situaciones del tráfico, quienes a cambio las espera la deportación. Se recibieron algunos informes de escapadas individuales. Por último, los dueños de bares algunas veces liberan a las víctimas si las diagnostican una

enfermedad o un embarazo (aunque muchas mujeres han tenido hijos mientras estaban siendo explotadas).

V. MECANISMOS DE RESPUESTA: POLÍCIA Y LEGISLACIÓN

El problema del tráfico sigue estando completamente oculto y en gran parte ignorado en la región. En términos de respuestas institucionales, sólo la República Dominicana ha puesto eficazmente el tráfico en la agenda nacional; ningún otro gobierno ha asignado recursos a programas específicos o regulación sobre el asunto. Se han dado pasos iniciales contra el tráfico de niños para explotación sexual, pero aún no se han desarrollado iniciativas concretas y los planes siguen sin fondos. Dentro del ámbito de sus obligaciones, el servicio de orden público y las misiones consulares han proveído asistencia a las víctimas y enjuiciado a los traficantes. Sin embargo, los esfuerzos sancionadores sólo se pueden describir como mínimos. En algunos países, las Oficinas del Defensor de Derechos Humanos han intervenido positivamente en algunos casos y han llevado a cabo investigaciones menores durante sus mandatos. Por último, se han apreciado algunos esfuerzos esperanzadores en la articulación de respuestas nacionales y regionales.

En un área donde la sociedad civil ha sido tradicionalmente fuerte, pocos grupos se han encargado del tráfico sexual de mujeres y niños o han simpatizado con el asunto dentro del marco de derechos humanos. Sin embargo, los esfuerzos a lo largo de la región contra el tráfico de niños y otras formas de explotación comercial sexual de niños están empezando y como resultado, han surgido muchas coaliciones entre organizaciones no gubernamentales y agencias oficiales. Sin embargo, estas relaciones son precarias, y necesitan más consolidación.

Los servicios para personas traficadas, gubernamentales o de otra naturaleza, son inexistentes con la excepción de la República Dominicana, donde a través de proveedores de las ONGs, hay servicios disponibles de orientación, asistencia, protección y de salud. Esta falta de atención ha dejado a mujeres y niños supervivientes en unas situaciones de gran riesgo de volver a ser traficados. En general, las

deficiencias en el conocimiento, la articulación, y en las estrategias de respuestas coordinadas al tráfico de mujeres y niños ha facilitado la continuación de la actividad de tráfico en la región y el fortalecimiento de una cultura de impunidad.

A. Obligaciones Legales Internacionales

La región en su conjunto ha asumido importantes obligaciones legales asegurando la protección de mujeres y niños contra el tráfico. Los ocho estados son parte de la Convención sobre los Derechos de Niños, la Convención sobre la Eliminación de todas Formas de Discriminación contra la Mujer,⁵⁵ la Convención InterAmericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer,⁵⁶ y el Convenio N° 182 de la OIT sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil.⁵⁷ Todos juntos, estos tratados requieren a los estados que tomen medidas significativas contra el tráfico, especialmente de mujeres y niños. De acuerdo con la Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, los Estados Partes deben actuar para suprimir “todas las formas de tráfico de mujeres y la explotación de prostitución de mujeres.”⁵⁸ El tráfico y la prostitución forzada están específicamente reconocidos como constituyentes de violencia contra las mujeres bajo la Convención de Belem do Pará, bajo la cual los Estados Partes acuerdan condenar tal actividad y buscar regulaciones para prevenir, reprimir y sancionar el tráfico.⁵⁹

Con especial atención a los niños, la Convención sobre los Derechos del Niño obliga a los estados a tomar medidas para prevenir el tráfico de niños y asegurar su protección contra toda forma de explotación sexual.⁶⁰ Además, deben ser tomadas medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reinserción social

⁵⁵ Convención sobre la Eliminación de todas Formas de Discriminación contra la Mujer, 1249 U.N.T.S. 13(1979) (entrada en vigor el 18 Dic. 1981).

⁵⁶ Convención InterAmericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (1994) (entrada en vigor el 5 Mar. 1995) [de aquí en adelante Convención Belem do Pará].

⁵⁷ La Convención N° 182 de la OIT sobre la Eliminación de las Peores Formas de Trabajo Infantil, *adoptado por* Conferencia OIT, Ses. 87, 17 Jun. 1999 (entrada en vigor 19 Nov. 2000) [de aquí en adelante La Convención N° 182 de la OIT].

⁵⁸ CEDAW, *supra* nota 55, art.6.

⁵⁹ Convención de Belem do Pará, *supra* nota 56, arts. 2(b), 7.

⁶⁰ Convención sobre los Derechos del Niño, *supra* nota 20, arts. 34-35.

de las víctimas de tráfico de niños.⁶¹ La Convención N° 182 de la OIT especifica que los estados miembro deben tomar medidas inmediatas y efectivas para asegurar la prohibición y eliminación del tráfico de niños, así como de proveer la ayuda directa necesaria y apropiada para apartar a los niños de situaciones de explotación sexual, para su rehabilitación y para su reinserción social.⁶²

Varios países son parte del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía (2000), y de la Convención InterAmericana sobre Tráfico Internacional de Menores (1994), las cuales delinean disposiciones importantes sobre el tráfico de menores. Bajo el Protocolo Opcional, que ha sido ratificado por la mitad de los países estudiados, los países miembros se comprometen a prevenir y castigar la venta de niños para prostitución y otras formas de explotación.⁶³ Se deben tomar medidas adecuadas “para proteger en todas las fases del proceso penal los derechos e intereses de los niños víctimas”.⁶⁴ A los Estados Partes además, se los requiere hacer todos los esfuerzos para asegurar ayuda apropiada a las víctimas, incluyendo programas destinados a la reinserción social y a la recuperación física y psicológica.⁶⁵ La Convención InterAmericana sobre Tráfico Internacional de Menores requiere específicamente, que los estados prevengan y castiguen el tráfico internacional de menores para “propósitos ilegales” como prostitución, explotación sexual y esclavitud.⁶⁶

Dentro de la región, Honduras es el único miembro de la Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de Prostitución Ajena (1949). Este tratado obliga a los estados participantes a penalizar el tráfico con propósito de prostitución u otros

⁶¹ Id. art.39.

⁶² La Convención N° 182 de la OIT, *supra* nota 57, arts. 1,3 y 7(2).

⁶³ Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía, G.A. Res. 54/263, U.N. GAOR, Ses. 54 Sup No 49, de ONU Doc. A/54/49 (2000) arts. 1,3 y 9(1) (entrada en vigor 18 Ene. 2002) [De aquí en adelante Protocolo Opcional].

⁶⁴ Id., art. 8.

⁶⁵ Id., art. 9.

⁶⁶ Convención InterAmericana sobre Tráfico Internacional de Menores (1994), art. 2.

actos asociados a ello,⁶⁷ entre otras muchas provisiones creadas para controlar y erradicar el tráfico.

Ninguno de los estados ha ratificado aún la Convención de la ONU contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo para prevenir, reprimir, y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, con la excepción de Nicaragua que ha ratificado la Convención. No obstante, varios estados han firmado ambos documentos, y están en el proceso de revisar estos instrumentos para su posible ratificación.⁶⁸

La región está faltando a sus compromisos internacionales, especialmente a aquellos relacionados con medidas para la prevención, protección e integración de mujeres adultas. Por toda la región, las disposiciones contra el tráfico de la CEDAW y de la Convención de Belem do Pará son completamente ignoradas. Aunque la Convención de Belem do Pará define específicamente el tráfico como una forma de violencia contra las mujeres, sólo la República Dominicana ha incorporado el tráfico en la regulación y legislación sobre la violencia de sexos.

En general, y pese a las obligaciones, los informes periódicos de los Estados Partes a los distintos mecanismos supervisores de la ONU, no han incluido información sobre el tráfico, una omisión sobre la que ha comentado el Comité sobre la Eliminación de la Discriminación contra las Mujeres.⁶⁹ Sin contar estos avisos, los investigadores encontraron poca evidencia de que se estén tomando pasos para recoger pruebas sobre la actividad de tráfico.

Los mecanismos de la ONU y de la OEA han sido infrutilizados con respecto al tráfico en la región. La visita la Relatora Especial de la ONU sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, a Guatemala en 1999 fue una señal prometedora para la intervención internacional en el asunto. Su

⁶⁷ Convención para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de Prostitución Ajena, 9 U.N.T.S. 271 (1949), art. 2.

⁶⁸ Para vea una lista completa de los tratados relevantes y su estatus de ratificación, vea Protecciones Legales Internacionales en el Apéndice.

⁶⁹ Vea *Observaciones Concluyentes del Comité sobre la Eliminación de la Discriminación contra las Mujeres: Nicaragua* Doc. ONU A/56/38 (31 julio 2001) paras. 314-15, 317.

informe incluye muchas recomendaciones importantes y valiosas respecto al tráfico, aunque la acción gubernamental sobre estos puntos no ha sido inmediata.⁷⁰ Dentro del sistema Interamericano, el Relator Especial sobre los Trabajadores Migrantes y la Comisión InterAmericana sobre Derechos Humanos, pidió a los estados que proveyeran información sobre el tráfico, pero recibieron pocas respuestas. Los comentarios aportaron referencias a la legislación relevante pero no evaluaron su aplicación. Por último, algunos grupos en la región aún no han atendido congresos de la ONU para la participación de la sociedad civil y en la Comisión de Derechos Humanos y el Tribunal de Derechos Humanos para apoyar o transmitir su preocupación por el tráfico.

B. Política

Aunque la institucionalización de iniciativas contra el tráfico no ha ocurrido aún, están empezando a emerger unas pocas plataformas reguladoras comunes en la región que podrían apoyar unas estrategias de respuesta más afinadas. La movilización internacional contra la explotación comercial de niños, contra las peores formas de empleo y violencia infantil y contra la discriminación de la mujer, han ayudado a la creación y adopción de planes nacionales en estas áreas.

En gran medida, estas plataformas siguen los principios establecidos en la Declaración y Plan de Acción contra la Explotación Comercial Sexual de Niños (Congreso Mundial de Estocolmo, 1996) y los instrumentos mencionados en la sección previa. Además, la Organización Internacional de la Migración (OIM), a través de sus oficinas en los varios países, ha estado apoyando respuestas de regulación coordinada regional a asuntos relacionados con la emigración, aunque, con la excepción de la República Dominicana, ninguno se ha enfocado en el tráfico de personas.

⁷⁰ *Informe del Relator Especial sobre la Venta de Niños, Prostitución Infantil y Pornografía Infantil, Doña Ofelia Calcetas-Santos*, Doc. ONU E/CN.4/2000/73/Add.2 (Ene. 27 2000)

Tabla 7
Regulaciones, Plataformas y Congresos sobre Asuntos
Relacionados con el Tráfico

País	Explotación Sexual Comercial de Niños	Violencia contra la Mujer	Trabajo Infantil	Inmigración
Belice	---	---	---	---
Costa Rica	Plan Nacional contra la Explotación Sexual de Niños; Consejo Nacional contra Explotación Sexual de Niños (CONACOES)	---	Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil	Foro Permanente de Migrantes
El Salvador	Plan de Acción Nacional; Red ECPAT	Política Nacional sobre la Mujer	Plan Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil; Programa Int'l para la Erradicación del Trabajo Infantil	Foro de Migrantes
Guatemala	Plan Nacional en contra de la Explotación Sexual de los Menores; Grupo Articulador	Política Nacional para la Promoción y Desarrollo de la Mujer Guatemalteca; CONAPRE VI	Plan Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil; Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil	La Mesa Nacional para las Migraciones en Guatemala; MENAMIG

Honduras	---	Plan Nacional	Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil	Foro Nacional para las Migraciones
Nicaragua	Consejo Nacional de Atención y Protección Integral a la Niñez y la Adolescencia (CONAPINA)	Plan Nacional para la Prevención de la Violencia Doméstica y Sexual	Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil	Foro Nicaragüense para las Migraciones (FONIMI)
Panamá	---	---	---	---
República Dominicana	Plan Nacional; Comisión Nacional de la Erradicación, la Explotación Comercial Sexual de Niños	Comité Inter-institucional de Protección a la Mujer Migrante: CIPROM	Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil	Comité Inter-institucional de Protección a la Mujer Migrante (CIPROM)

Desdichadamente, la existencia de planes no se traduce necesariamente en acción. Respecto a los Planes Nacionales contra la explotación comercial sexual de niños, ninguno de los países que adoptaron tales planes, ha obtenido los fondos necesarios para su implementación. En su lugar, la solicitud depende de la disponibilidad de recursos ya de por sí mermados, de las instituciones gubernamentales y de la sociedad civil participantes. La mayoría de las reglamentaciones sobre la explotación sexual de niños tampoco tienen planes operacionales. Guatemala y Nicaragua son los únicos países empezando el proceso de transformación de los principios normativos en proyectos concretos a través de sus organismos coordinadores inter-institucionales.

El mantenimiento de organismos coordinadores, también se ha convertido en un gran reto. Después de haber articulado con éxito unas directrices, los foros conjuntos en El Salvador y Costa Rica casi se han disuelto, parando básicamente la implantación de los planes esbozados.

Ninguno de estos Planes Nacionales ha resultado en la creación de programas o proyectos específicos al tráfico de personas.

La normativa dirigida hacia asuntos de violencia contra la mujer se han enfocado predominantemente en violencia doméstica y ninguno se encarga específicamente del tráfico sexual. Sin embargo, varias instituciones para la mujer de la región han expresado su interés en incorporar plataformas contra el tráfico en las normativas existentes.

La ratificación en toda la región de la Convención N° 182 de la OIT han permitido a UNICEF y el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil, entre otros, ayudar a los gobiernos a establecer políticas y programas comunes para combatir el trabajo infantil y elaborar medidas contra la explotación sexual de niños, como las peores formas de trabajo infantil. Estos programas generalmente ensalzan las capacidades para hacer cumplir la ley de los respectivos ministerios de trabajo contra el empleo infantil en ambientes corruptores.

En la práctica, las contribuciones de estos programas contra el tráfico han sido mínimas, debido en gran parte a las extremadamente limitadas capacidades de inspección. Incluso si se da una inspección, la atención a la víctima no es una prioridad. Por ejemplo, el Ministerio de Trabajo de Nicaragua ha implementado un proyecto piloto para controlar clubes nocturnos y otros establecimientos donde puede que se explote sexualmente a niños. Bajo este plan, se lleva a cabo una investigación secreta preliminar. Si se encuentra un menor sospechoso, el inspector notifica formalmente al dueño y éste confirma la edad del menor. Si resulta ser un menor, se informa al dueño de la violación y se le pide que cese la práctica. Se organiza una segunda inspección para una fecha tardía. Los inspectores de trabajo no proveen servicios al menor, ni lo sacan a él o ella de la situación de explotación, y en la práctica, no informan de la actividad ni a la policía ni a otras autoridades.

Últimamente, se ha conseguido algún progreso hacia la consecución de planes nacionales de emigración, con la formación de cuerpos regionales para la coordinación y consulta sobre asuntos de inmigración y con la actividad de las oficinas nacionales de la OIM. Guatemala está actualmente estudiando un Plan Nacional, que incluye

disposiciones para mecanismos de protección de los derechos humanos de los emigrantes. El Salvador y Honduras, aunque no trabajan bajo un plan nacional, han creado organismos coordinados interinstitucionales que asisten en el desarrollo e implementación de programas relacionados con la inmigración.

El más prometedor de estos organismos es el Comité Inter-institucional de Protección a la Mujer Migrante (CIPROM) en la República Dominicana. Enfocados en asuntos que afectan a la mujer migrante, sus actividades se han centrado en combatir el tráfico en el país. CIPROM actualmente mantiene programas de entrenamiento consular sobre del tráfico; un programa certificado sobre el tráfico y sexualidad para representantes gubernamentales y no gubernamentales; programas de concienciación, reforma legislativa y otras actividades.

C. Legislación Penal

Aunque no hay un país en toda la región que tenga legislación contra todas las formas del tráfico, o específicamente contra el tráfico con propósitos de explotación comercial sexual, prácticamente todos los países de la región –con la excepción de El Salvador- si tienen leyes en sus códigos penales que castigan la actividad tratante con propósitos de prostitución. Aunque estas leyes tienen una semejanza general entre ellas, varían de país a país. Algunas de las diferencias notables entre estas leyes son: las diferentes definiciones de los países sobre que actos constituyen el tráfico; las características que una víctima del tráfico debe poseer para recibir protección bajo estas leyes; el ámbito de cobertura geográfica contemplado por cada ley; los propósitos por los que se prohíbe el tráfico de personas; y la fuerza de la pena impuesta cuando ocurre un caso del tráfico. El delito del tráfico no está explícitamente identificado en todos los países. Por ejemplo, en Belice y en la República Dominicana, el tráfico está mejor definido como una modalidad de delito de “proxenetismo”. Otros países han criminalizado el tráfico sexual de nombre - *trata de personas* o *trata de blancas*.

Víctimas del Tráfico

Las diferentes piezas de legislación sobre el tráfico contemplan tres características básicas que un individuo debe poseer para ser considerado una víctima del tráfico de personas. Estas

características tienen en cuenta sexo, edad y nacionalidad. Con respecto al sexo, todas las leyes excepto las de Belice son neutrales; es decir, tanto hombres como mujeres pueden ser víctimas del tráfico. Algunas leyes establecen esta neutralidad en el sexo a través de disposiciones específicas en la ley del tráfico; por ejemplo, las leyes de Honduras y Costa Rica incluyen específicamente “personas de cualquier sexo”, y la ley de la República Dominicana incluye “personas, hombres o mujeres...” Las leyes que no contienen estas disposiciones expresas sobre el sexo, como las de Nicaragua y Panamá, contienen términos generales tales como “víctima”, “extranjeros” y “nacionales”, todos los cuales se pueden leer como nombres de género neutro. En contraste con el resto de las leyes de la región, la legislación sobre el tráfico de Belice se aplica solamente a “mujeres”.

Tabla 8
Víctimas del Tráfico

País	Protección de Hombres y Mujeres	Protección de Menores	Protección de Nacionales y Extranjeros
Belice		●	●
Costa Rica	●	●	●
Guatemala	●	●	●
Honduras	●	●	●
Nicaragua	●	●	No está claro
Panamá	●	●	●
República Dominicana	●	●	No está claro

Sin excepción, todas las disposiciones sobre el tráfico en estos códigos penales contemplan que tanto adultos como niños pueden ser traficados. Al igual que con la disposición sobre género, los diferentes países usan lenguaje legal diferente para incluir/reconocer a niños como víctimas del tráfico. Por ejemplo, la República Dominicana se refiere explícitamente a “menores” en el texto de ley, mientras que Honduras ofrece explícitamente protección a “personas de cualquier ... edad”. Guatemala, Nicaragua y Panamá no se refieren expresamente a menores en sus códigos; sin embargo, como se mencionó anteriormente, el lenguaje general usado en las disposiciones sobre el tráfico en estos países puede ser entendido para incluir tanto a adultos como a menores. En muchos casos, la edad y/o el estatus de menor se

considera un factor agravante en el delito como se describe a continuación.

La mayoría de estas disposiciones se pueden entender como aplicables tanto cuando ciertos actos se cometen contra nacionales de un país, así como cuando se cometen contra extranjeros. En la legislación de Belice, Costa Rica, Guatemala, Honduras y Panamá, esto se da a entender por el hecho de que las disposiciones contemplan que el tráfico puede darse tanto en la entrada o salida de una persona del territorio nacional. En los casos de Nicaragua y la República Dominicana, está menos claro si las disposiciones de estos países sobre el tráfico se aplican tanto a víctimas nacionales como extranjeras. La ley de Nicaragua incluye a aquellos que son traficados para prostitución “dentro o fuera de la República”, y las leyes de la República Dominicana incluyen aquellas situaciones donde las víctimas de reclutamiento han sido enviadas o inducidas a participar en prostitución “fuera del territorio nacional”, “a su llegada al extranjero o en un plazo próximo a su llegada al extranjero”.

Actos Determinantes

Con la excepción de Costa Rica, cada país en la región con legislación del tráfico limita el delito del tráfico específicamente a actos realizados con el propósito final de prostitución. La ley de Costa Rica además aplica al tráfico la “esclavitud sexual.” En sólo un país “prostitución” está más definida y no está claro cuando el tráfico para otras formas de explotación sexual tales como pornografía, turismo sexual y striptease estaría cubierto.

Una comparación de las leyes de esta región muestra tanto semejanzas como diferencias en los actos específicos que constituyen el tráfico. En Costa Rica, Guatemala, Honduras y Panamá por ejemplo, el acto de traficar se define como “promover” y/o “facilitar” la entrada a o salida de territorio nacional de una víctima con fines de prostitución. En la República Dominicana, el tráfico se define como “entrega” o “incitación” a dedicarse a la prostitución fuera del territorio nacional, y en Nicaragua, se define como “reclutar” o “enganchar” personas para ejercer la prostitución dentro o fuera de la Republica.

Tabla 9
Actos que Constituyen el Tráfico

País	Actos que Pueden Constituir Tráfico	Propósito de la Ley (requerido de la ley para que un acto construye tráfico)
Belice	<i>Instigación</i> de la salida o el abandono por la víctima del país de residencia regular	Prostitución
Costa Rica	<i>Promover, facilitar o favorecer</i> la entrada o salida del país de personas	Prostitución; servidumbre sexual; o trabajo forzado
Guatemala	<i>Promover, facilitar o favorecer</i> la entrada o salida del país de mujeres	Prostitución
Honduras	<i>Promover o facilitar</i> la entrada o salida del país de personas	Prostitución
Nicaragua	<i>Reclutar y enganchar</i> a personas (dentro o fuera de la Republica)	Prostitución
Panamá	<i>Promover o facilitar</i> la entrada o salida de una persona del país	Prostitución
República Dominicana	<i>Entregar o incitar</i> las victimas fuera del territorio nacional; o a su llegada al extranjero	Prostitución

Sanciones

Todos los estados en la región que tienen estatutos sobre actividades de tráfico penalizan las actividades del tráfico con penas de cárcel. Además de imponer una pena de cárcel a los traficantes, los estatutos de la República Dominicana, Guatemala, y Honduras, también establecen que se impondrá una sanción monetaria. Al comparar la severidad de la penas en los diferentes estados, los estatutos que tienen las penas más ligeras se encuentran en Guatemala (1-3 años de cárcel más multa) y Panamá (2-4 años de cárcel). El resto de los estatutos estudiados aquí, en general llevan penas similares (vea la tabla siguiente). Aunque la mayoría de los estatutos no mencionan el intento, Belice y la República Dominicana establecen expresamente el intento de cometer el delito tan condenable en igual grado, como un acto consumado del tráfico.

En todos los estados excepto en Belice, la República Dominicana⁷¹ y Honduras, la pena por el tráfico se incrementa cuando existen factores agravantes. Los factores agravantes más comunes encontrados en los estatutos del tráfico en esta región son cuando la víctima del tráfico es un menor y cuando los actos que constituyen el tráfico son ejecutados usando coerción, engaño, violencia o abuso de autoridad. Otros factores agravantes incluyen: cuando el autor es un familiar cercano o tutor; cuando la acción de tráfico se comete con la intención de sacar un beneficio o de satisfacer los deseos de un tercero; o cuando como consecuencia de ser traficado, la víctima sufre privación de libertad en el extranjero, se comete un delito contra ella, o muere por causas violentas. La tabla abajo ilustra a que estatutos de los diferentes países de la región pertenecen los factores agravantes.

Tabla 10
Penas Criminales por Participación en el Tráfico

País	Pena Básica	Pena si Existen Factores Agravantes	Factores Agravantes	Pena por Intento
Belice	5 años	N/ D	N/ D	•
Costa Rica	3-6 años	4-10 años	► Víctima menor de 18 ► Media engaño, violencia, abuso de autoridad, situación de necesidad de la víctima o cualquier medio de intimidación o coacción ► Perpetrador es un familiar o cuidador	
Guatemala	1-3 años más multa de 2.500-15.000 quetzales	Pena aumentada por 2/3	► Víctima menor de 12 ► Fuere ejecutado con propósito de lucro / para satisfacer deseos del tercero ► Medio de engaño / violencia / abuso de autoridad	

⁷¹ La legislación de la República Dominicana presenta un caso especial en el que el delito del tráfico es en sí mismo un factor agravante al delito de adquisición.

Honduras	5-8 años más pena de 100.000-200.000 lempiras	N/ D	N/ D	
Nicaragua	4-10 años	Max. pena	▶ Víctima menor de 14 ▶ El autor estuviere unido en matrimonio o unión de hecho estable con la víctima	
Panamá	2-4 años	6 años	▶ Víctima menor de 12 ▶ Fuere ejecutado con propósitos de lucro ▶ Medio de engaño / violencia / abuso de autoridad / cualquier otro medio de intimidación o coerción ▶ Perpetrador es un pariente cercano / tutor / custodia	
República Dominicana	2-10 años más multa de 100000-1 millón de pesos	N/ D	El tráfico es un factor agravante del delito de proxenetismo. Factores agravantes adicionales: ▶ Víctima es un menor ▶ Uso de amenaza/ violencia / via de hecho / abuso de autoridad / dolo	•

Como se explicó brevemente con anterioridad, una encuesta sobre las leyes del tráfico de personas en la región, muestra que en todos los países, se protege a los menores del tráfico de personas, y en la mayoría de los países, la pena por traficar con al menos algún subgrupo de menores es mayor que la de traficar con adultos. La principal diferencia en los estatutos de varios países es que mientras algunos contemplan el tráfico de *cualquier* menor como una falta agravada, otros sólo definen una falta de tráfico como agravada si el menor es menor de cierta edad. Por ejemplo, Nicaragua no considera que el tráfico de un menor sea una ofensa agravada al menos que el menor tenga menos de 14 años. Honduras, Panamá y Nicaragua han elegido incluso una edad límite más joven; bajo sus estatutos del

tráfico, una víctima que es un menor debe tener menos de 12 años para que la ofensa cualifique como agravada. Por contra, en Costa Rica, el tráfico de menores de 18 constituye una ofensa agravada.

La inclusión de estas leyes en los diferentes códigos penales de la región representa mejoras—muchas de las recientes—en la atención prestada anteriormente al tema del tráfico en estos países. Es importante mencionar, sin embargo, que por lo general estas leyes raramente se hacen cumplir e incluso más raramente, resultan en la condena de los traficantes.

Legislación Criminal Contra el Proxenetismo y Rufianería.

Los individuos que traten con mujeres y niños con propósitos comerciales de explotación sexual también podrán ser procesados por sus acciones bajo prohibiciones nacionales de proxenetismo y rufianería. Al igual que con las leyes sobre el tráfico mencionadas anteriormente, estos crímenes se enfocan casi exclusivamente en actos conectados con la prostitución; a diferencia de la legislación sobre el tráfico, no se preocupan principalmente con actos que no conlleven el cruce de fronteras internacionales.

Proxenetismo

Las leyes de adquisición dentro de la región son bastante similares de país a país. Aunque el lenguaje exacto varía en cierto modo de estatuto a estatuto, cada una de estas leyes en su esencia persigue los actos que promueven o facilitan la prostitución de otra persona. En todos los países, excepto Belice, que limita la aplicación de sus leyes de proxenetismo a situaciones donde la persona que está siendo tratada es mujer, la ley se aplica sin importar si la víctima (o víctima potencial) es mujer u hombre. En todos los países, excepto en Guatemala, una condena por lenocinio acarrea una posible pena de prisión (vea tabla abajo para las penas exactas). La pena en Guatemala por el tráfico es la más benévola de la región, su pena de multa y no de prisión es la pena más indulgente por proxenetismo que existe en la subregión.

Como se ilustra en la siguiente tabla, todos los países en la subregión, excepto Belice contemplan penas aumentadas por el delito

de lenocinio cuando existen factores agravantes. Mientras que algunos países incluyen estos factores agravantes en su disposición básica sobre el proxenetismo, otros países han establecido un crimen separado nombrado “lenocinio agravado”.

Los factores agravantes más comunes por proxenetismo incluyen los siguientes: cuando la víctima es un menor (en países donde la prostitución es legal para adultos); cuando supone engaño, violencia, abuso de autoridad o coerción; cuando el autor es un compañero, familiar cercano o tutor; y cuando el autor es un criminal reincidente o está investido de autoridad pública.

Tabla 11
Penas Criminales por Proxenetismo y Rufianería

País	Penas por el Delito Básico de Instigación	Pena por el Delito de Instigación Cuando Existen Factores Agravantes	Penas por Proxenetismo	Intento Sancionable
Belice	5 años	N/D	1ª condena: Multa hasta de 100 \$ BC o hasta 6 meses; Condenas subsiguientes: hasta 1 año	•
Costa Rica	2-5 años	4-10 años	2-8 años; 3-9 años cuando la víctima tiene de 12-18 años; 4-10 años cuando la víctima tiene menos de 12 años	
El Salvador	2-4 años	2-4 años y multa de 50-100 días de paga	N/D	
Guatemala	Pena de 2.500-10.000 quetzales	Pena aumentada en un tercio	Pena de 2.500-15.000 quetzales	

Honduras	5-8 años y multa de 50.000-100.000 lempiras	Pena aumentada en la mitad	N/D	
Nicaragua	3-6 años	10 años	2-4 años	
Panamá	2-4 años	3-5 años	2-4 años	
República Dominicana	6 meses-3 años y multa de 50.000-500.000 pesos	2-10 años y multa de 100.000-1.000.000 pesos	N/D	•

Hay un puñado de otras diferencias en el campo de estas disposiciones prohibiendo el proxenetismo que son lo suficientemente importantes como para remarcarlas. Por ejemplo, Panamá y Guatemala limitan la definición de lenocinio como aplicable sólo a individuos que promueven o facilitan la prostitución para beneficiarse o para satisfacer los deseos de otros. La República Dominicana, por otro lado, amplía la definición básica de proxenetismo para incluir a individuos que “por amenazas, presión o cualquier otro medio obstruyen la prevención, asistencia y actividades re-educativas de aquellas organizaciones cualificadas que trabajan con hombres y mujeres involucrados o en riesgo de involucrarse en la prostitución”. Por último, Honduras incluye en el campo de sus leyes de lenocinio al individuo que “previene o impide que otra persona abandone la prostitución”.

Rufianería

Vivir de las ganancias de otra persona involucrada en la prostitución es otro delito por el que los traficantes pueden ser procesados. El delito de proxenetismo es casi idéntico en los países que tienen este delito, que incluye a todos los países de la región, excepto El Salvador y Honduras. Para ser culpable de proxenetismo, no es necesario que un individuo se gane la vida completamente a costa de la prostitución de otros; más bien, las disposiciones de la región proveen explícitamente que el vivir a costa –aunque sólo sea en parte- de otra persona prostituida es suficiente. La República Dominicana, aunque no tiene una disposición específica sobre proxenetismo, si incluye en su definición la amplia frase “cualquiera que reciba ganancias del ejercicio

de prostitución”. Es discutible, pero esta frase puede incluir actividades de proxenetismo.

D. Tratamiento de las Personas Traficadas en el Marco los Regímenes Legales Internos

Tráfico y Prostitución

El tráfico con propósitos de explotación sexual está estrechamente relacionado con la prostitución en sí misma. Como se descubrió en la región, los individuos que ofrecen servicios sexuales se les consideran prostitutas, sin importar la edad, las circunstancias de su implicación o sus actuales condiciones. De manera similar, la demanda por servicios sexuales no discrimina entre servicios coaccionados o voluntarios –entre proveedores de servicios que pueden haber estado traficando y manteniendo bajo esclavitud de deuda, coerción y violencia, y aquellos que en mayor medida se les puede llamar agencias. La respuesta de los actores estatales –policía, fiscales, jueces, oficiales de inmigración, trabajadores de salud pública, agentes de servicio social- depende solamente de la posición del individuo en la industria comercial del sexo, en lugar de responder a las circunstancias particulares de la mujer, adolescente o menor o cualquiera que haya sido traficado. En la región expandida de Centroamérica, la legislación, regulación y política hacia la prostitución provee un panorama de trabajo para el tráfico.

Con la ausencia de legislación específica sobre el tráfico o programas que ofrezcan servicios a las víctimas, las personas traficadas están sujetas a leyes particulares y regulaciones sobre prostitución, incluyendo controles de salud.

Son extremadamente pobres los esfuerzos por evitar el delito de proxenetismo. En muchos países, donde se sospecha que hay prostitución infantil, se allanan bares y burdeles, pero se ignoran los contextos adultos en circunstancias de prostitución, aún como resultado de coerción, engaño, fuerza, etc.. Más aún, representantes de la ley y fuentes de procesos legales reportaron obstáculos en la región que impiden allanamientos exitosos –ya sea que se obliga a los menores a mentir con respecto a su edad o llevan identificación falsa, o ya sea que se retira a los niños de las premisas habiendo recibido información

previa de la actividad policial. Es obvia la complicidad de la policía. Además de ser clientes, muchas fuentes sospechan que la policía se involucra al notificar a los dueños de estos locales sobre los planes de allanamiento e inspección. A través de toda la región los jueces conjuntamente con abogados fiscales, oficiales de policía y médicos forenses actúan juntos en estos allanamientos. Algunas fuentes se quejan de que este nivel de coordinación inevitablemente resulta en que la información alcance a los sospechosos.

El siguiente cuadro resume el régimen regulador de cada país en cada región:

Tabla 12
Estatus y Regulación de la Prostitución

País	Legislación Relevante	Controles de Salud
Belize	La prostitución adulta es legal excepto solicitar en áreas públicas; está prohibido alcahuetear, aprovecharse de la prostitución, y poseer un burdel. Es ilegal facilitar el movimiento o salida de mujeres con fines de prostitución. Es ilegal la prostitución infantil.	El ministerio de salud provee pruebas de DTS y de VIH/SIDA. Se considera que se requiera instituir exámenes de salud y expeler tarjetas de salud.
Costa Rica	La prostitución adulta es legal. Está prohibido alcahuetear. Es ilegal facilitar la entrada o salida de una persona con fines de prostitución. La prostitución infantil es ilegal.	Se requiere exámenes de salud a través del Ministerio de Salud. Se requiere llevar tarjeta de salud. Las ONG también ofrecen exámenes de salud.
El Salvador	La prostitución adulta es legal. San Salvador y otras municipalidades multan por solicitar en áreas públicas. Está prohibido alcahuetear. Es un delito inducir a la prostitución. Es ilegal la prostitución infantil.	El Ministerio de Salud y varias ONG proveen exámenes de salud.

Guatemala	La prostitución adulta es legal. Está prohibido alcahuetear. Es ilegal facilitar la entrada o salida de una persona con fines de prostituirla. Es ilegal la prostitución infantil.	El Ministerio de Salud requiere y ofrece exámenes de salud. Una ONG en Ciudad de Guatemala ofrece exámenes y educación, en bares y burdeles, a las mujeres.
Honduras	La prostitución adulta es legal; el solicitar en público es penado bajo el código de la policía municipal. Está prohibido alcahuetear. Es ilegal facilitar la entrada o salida de una persona con fines de prostituirla. La prostitución infantil es ilegal.	Se requiere exámenes de salud. El Ministerio de Salud expede tarjetas.
Nicaragua	La prostitución adulta es legal. Está prohibido alcahuetear. Es ilegal facilitar la entrada o salida de una persona con fines de prostituirla; también es un delito inducir a la prostitución. Es ilegal la prostitución infantil.	N/A
Panamá	La prostitución adulta es legal; el solicitar en público es penado bajo el código de la policía municipal. Está prohibido alcahuetear. Es ilegal facilitar la entrada o salida de una persona con fines de prostituirla, a menos que se cumpla por petición de una visa “ <i>alternadora</i> ” especial, regulada por Inmigración y el Ministerio de Trabajo. La prostitución infantil es ilegal.	Un examen semanal es obligatorio. Se requiere llevar tarjetas de salud.
República Dominicana	La prostitución adulta es legal. Está prohibido alcahuetear. Es ilegal facilitar la entrada o salida de una persona con fines de prostitución.	Se requiere exámenes de salud regulares.

Tráfico y Salud

El creciente número de personas en la región que sufre de VIH/SIDA ha apresurado tanto la creación de legislación especial para el tratamiento de VIH/SIDA y los derechos de quienes lo padecen, como también el establecimiento de interforos para compartir información y coordinación. Estos organismos reconocen no sólo las vulnerabilidades de la comunidad de los proveedores del comercio sexual, sino también las peligrosas implicaciones de migración de ambos, tanto de los proveedores sexuales como de sus clientes. Desdichadamente estos grupos aún no se han enfocado en las necesidades de salud particulares de las personas traficadas, ni han identificado a las personas traficadas como un grupo vulnerable separado, aparte de los proveedores sexuales.

Muchos de los profesionales de la salud a quienes se consultó explicaron su comprometida posición: a menudo se les obliga a elegir entre reportar un delito o ayudar con las necesidades de salud de mujeres y niños traficados para la prostitución. Una ONG en Guatemala explicó que compartir con mujeres y menores cualquier información concerniente a sus derechos resultaría en que los dueños de los bares inmediatamente restringieran el acceso a sus establecimientos. Los profesionales de la salud han convencido a los dueños de los bares que son de su interés profesional mantener la salud de mujeres y niños, pero que su cooperación no se extiende más allá.

Tráfico e Migración Ilícito

La legislación y las políticas migratorias tienen un profundo impacto tanto sobre las víctimas de tráfico como sobre el intercambio traficado. Como consecuencias de ser traficadas, muchas víctimas a menudo son ilegalmente destinadas a diversos puntos. Su estatus legal las ha hecho vulnerables a la deportación y la amenaza de denunciarlas es un mecanismo de control que los traficantes usan con frecuencia. Dentro de la región, el estatus legal de las personas traficadas ha sido un asunto de importancia, principalmente en Belice y Panamá. Con una menor extensión en Costa Rica y Guatemala.

Los intentos por evitar los delitos relacionados a la inmigración a menudo convierten en víctimas a las mujeres y niños

traficados. Las víctimas enfrentan multas, encarcelamiento y/o deportación. Al momento presente ninguno de los países tiene en funcionamiento procesos formales para identificar persona traficadas. Por ejemplo, en Panamá, de acuerdo a fuentes de inmigración, a las mujeres que denuncien haber sido traficadas, se les permite reportar el delito ante autoridades representantes de la ley. En la práctica, debido a que los mecanismos de identificación no funcionan, a las mujeres traficadas no se les informa sobre sus derechos legales como víctimas. Amenazas, estigma y una falta de voluntad generalizada para cooperar con las autoridades también mantienen a las mujeres en silencio con respecto a sus experiencias, de modo que a otras opciones, aún si las hubiera, raramente se accede. De forma similar, las medidas de protección estuvieron sin desarrollar; aunque se notó instancias de intervención positiva por parte de los consulados en casos de tráfico individual.

Los países de destino, como Belice y Panamá, presentan las más confiables medidas de inmigración para responder a las mujeres y niños extranjeros que se encuentran en situaciones de prostitución y otras formas de explotación sexual. Por ejemplo, en Belice a mujeres de Guatemala, Honduras y El Salvador que se las encuentre en burdeles son arrestadas y procesadas en forma legal por estar ilegalmente en el país. Este delito es penado con seis meses de encarcelamiento y una multa de \$500. Las autoridades de inmigración en Belice establecieron que la ley de inmigración esté siendo usada para controlar la prostitución porque estos delitos son más fáciles de procesar con éxito que los delitos de solicitar y otros delitos relacionados a éste, lo que haría responsables a los traficantes. En Panamá los procesos de inmigración también someten a deportación a las mujeres. Los consulados que hayan ampliamente probado ser las únicas instancias de protección para mujeres traficadas en la región, a veces se disponen a asegurar la temprana liberación de sus representadas.

E. Obstáculos Mayores

Considerando las políticas y esquemas legislativos de los que se dispone para combatir el tráfico y que fueron presentados con anterioridad, es importante subrayar el cómo se aplican en la práctica estas medidas. Sobre todo la implementación de medidas de protección es débil, lo que contribuye a la impunidad para los traficantes y a dejar

a las víctimas de tráfico sin servicios necesarios. Uno de los problemas más significativos es la escasez de recursos humanos, técnicos y financieros. Una vasta mayoría de unidades de inmigración y de la policía regional trabaja sin el equipo adecuado (ordenadores, vehículos, cámaras de vídeo, grabadoras para cintas, teléfonos, faxes, etc.) Con tan limitada tecnología disponible, actividades tales como un estricto control de las fronteras y operaciones encubiertas, están extremadamente comprometidas. Muchas fuentes indicaron que existe una necesidad por mayor personal (representantes de la ley, de inmigración y servicios de protección y bienestar social). Personal no oficial presiona para que se ignoren estos problemas y no haya la especialización que se requiere, especialmente la que se refiere a las actividades de tráfico. Finalmente, las limitaciones financieras generalizadas han requerido que los gobiernos hagan una lista de prioridades de sus servicios. Debido a la falta de información sobre el tráfico, al mínimo número de denuncias, a la falta de presión política y a otros factores, estos problemas se pierden en la lucha por acceder a escasos recursos.

Existen algunos incentivos por mantener el estatus quo. Tal como lo demuestra la experiencia de otros países en otras áreas del mundo, una respuesta efectiva al tráfico no sólo debe apuntar al comportamiento delictivo, sino también a proveer protección y servicios de recuperación e integración a las víctimas. Se ha recomendado que estas medidas de protección de los derechos humanos incluyan tanto el proveer refugios, asistencia legal, atención médica, consejería y programas de visados temporales en los países de destino para permitir a las víctimas recuperarse y participar en procesos judiciales, así como también servicios de apoyo continuado y programas de entrenamiento vocacional para quienes vuelvan a sus países o regiones de origen. Para unas ya empobrecidas infraestructuras estas obligaciones financieras pueden ser demasiado abrumantes para ser asumidas.

Aunque el juicio valorativo de esta fuente restringe, esto solo no alcanza a explicar la extensión de la negligencia. Muchos otros factores contribuyen a la existente inacción, entre los más visibles se encuentran los siguientes: (1) escasez de información sobre el tráfico y un nivel mínimo de denuncias hechas por las víctimas; (2) ausencia del problema en las agendas regionales y nacionales; (3) debilidad de

mecanismos de apoyo; (4) falta de servicios especializados y expertos; (5) una mínima coordinación entre personal relevante en todos los niveles (entre agencias; entre instituciones; y entre gobiernos). Estos elementos a menudo ocurren juntos, reduciendo —consecuentemente— la posibilidad de intervención positiva en contra del tráfico, e incrementando el potencial problema de continuar haciendo víctimas o volver a hacer víctimas a mujeres y niños traficados.

Información Necesaria

El proceso de consulta e investigación en la región ha revelado, con respecto al tráfico, que las instituciones gubernamentales—en menor medida—las agencias no gubernamentales no están muy familiarizadas con el problema del tráfico, relativamente hablando. Esta falta de conocimiento no sorprende, dada la vasta brecha de información que ha mantenido la situación largamente escondida.

La existencia de datos empíricos existentes no produce la información que ayude a formular un claro entendimiento del fenómeno. Los refuerzos legales y los registros de las cortes sobre el tráfico y delitos relacionados a éste, sólo reflejan aquellos casos que han resultado en denuncias, lo que por muchas razones es extremadamente poco común. El bienestar infantil da a conocer el uso de la más básica clasificación para registrar niños, ya sea como casos juveniles en conflicto con la ley o en riesgo de estarlo. La información que se pueda revelar en el curso del tratamiento no se filtra en bancos de datos generalizados. Las estadísticas migratorias, donde existe, rara vez son disgregadas por sexo y/o edad y no establecen las condiciones de éxito o recaída. Aunque proveen información consistente, estos sistemas de control de salud de las trabajadoras del sexo y estos programas centrados en VIH/SIDA solamente ofrecen indicadores indirectos sobre el tráfico. Más aún, lo más común es que estos informes no incluyan la población de mujeres y niños traficados en las condiciones más extremas (aquellos que no pueden o no desean acceder a los servicios). Actualmente no existen estadísticas disponibles para cuantificar con exactitud la magnitud del tráfico en la región o dentro de países particulares.

La poca información que se junta no se ha hecho circular de forma significativa. A través de toda la región a los investigadores se les comunicó que la información crucial no era compartida con las autoridades apropiadas. Por ejemplo, los inspectores de trabajo que sabían de niños trabajando en bares y clubes nocturnos no se coordinaron ni con la policía ni con los fiscales; las autoridades judiciales han fallado en informar a los consulados de casos de tráfico que afectan a sus representados, ya sean acusados o víctimas; los consulados, a su vez, han desestimado el notificar a las autoridades legales en sus países de origen, aún cuando el reclutamiento y otras actividades han ocurrido en ellos. Las listas de sospechosos que están involucrados con el tráfico internacional a menudo no están disponibles en todos los puestos fronterizos. Finalmente, las ONGs y las fuentes de la sociedad civil tienen información valiosa que no siempre alcanza a los representantes del gobierno.

Un desafío final es que las entrevistas muestran que los servicios de inteligencia, aún los gubernamentalmente generados, a menudo son más accesibles en el mercado negro que a través de los canales oficiales. En varios estados los fiscales y los abogados se quejaron de la poca habilidad para responder prontamente a las denuncias. Los allanamientos coordinados de establecimientos a menudo muestran que los bares han sido cerrados o que no hay menores, en circunstancias que sólo horas antes se había denunciado el hecho que trabajaban allí. Las autoridades sospechan de corrupción pero muy poco se ha hecho enfocando ese problema.

Ausencia de Compromiso Político

Tal vez el hecho de que el problema del tráfico sexual, particularmente de mujeres y niños para su explotación comercial sexual, no se haya adoptado como una prioridad significativa en las agendas nacionales se deba a la falta de información. Alguna atención ha comenzado a emerger a través de la política de iniciativas en contra de la explotación comercial de niños. Pero aún cuando se incluye en tales plataformas el lenguaje del tráfico, no se benefician de una total explicación. Las recomendaciones para intervenir muy rara vez responden a la naturaleza particular del tráfico sexual (movimiento de coerción y dislocación, que la diferencia de otras prácticas explotadoras). Además, estas políticas han luchado con la falta de

fondos independientes y la ausencia de estabilización de sus cuerpos coordinantes a través de la región.. La atención es aún muy débil en el tráfico de mujeres. De los ocho países, la República Dominicana es el único que ha asignado recursos institucionales para combatir el tráfico de mujeres.

A falta de declaraciones políticas más fuertes, se hace difícil que se dirija la atención a este problema. El apoyo legal, la inmigración y las instituciones de bienestar social, que se las tienen que ver con muchas prioridades, se concentran en otros asuntos. Además la coordinación entre las agencias es difícil, lo que se convierte en la ausencia de una clara y unificada visión que pueda reconocer los apropiados roles de la sociedad civil y de cada institución.

Desafíos de la Aplicación de la Ley

La aplicación y compulsión de penas administrativas y delictivas a los traficantes es extremadamente débil en la región. Esto se debe a varias razones. Primero y más importante es el problema de denunciar. La actitud prevaleciente en la política y en el procesamiento es que el delito de tráfico no ocurre a no ser que sea denunciado. En muchos casos esta posición refleja el requerimiento legal de que sólo se conduce la investigación de tráfico adulto en caso de que se reciba una queja oficial.⁷² Ya que son raros los casos de denuncia y queja por tráfico que afecte a mujeres, el tiempo y los recursos se destinan a otras áreas. Aún en el caso de tráfico infantil, las investigaciones independientes no suceden a no ser que sean prioridad, lo que raramente es el caso. Además, debido a la falta de tiempo, de entrenamiento y de equipo técnico, las unidades están pobremente equipadas para protagonizar operaciones encubiertas.

En la práctica, los casos del tráfico son procesados basándose en las declaraciones de la víctima y muy poco más. A menudo falta la cooperación después del proceso inicial, y la mayoría de los casos son dejados de lado por falta de evidencia. Los países son particularmente incapaces de hacerse cargo de los casos de tráfico donde la víctima es una persona extranjera con falta de medios independientes para permanecer en el país. Comúnmente se abren los casos con una

⁷² Sin embargo, los fiscales pueden iniciar investigaciones independientes en caso de sospecha de tráfico infantil y prostitución infantil.

declaración inicial de la víctima, pero se abandonan cuando a la víctima se la deporta o se la devuelve a su país de origen. De ahí en adelante es asunto de la encontrar los medios para volver a testificar en la corte en el tiempo apropiado.

Una vez aplicadas, las políticas y las acciones de compulsión a menudo resultan en grandes consecuencias (tanto positivas como negativas) más para la víctima que para el traficante, ya que las leyes que afecten las circunstancias de la víctima son más fáciles de llevar a cabo. Es normal que en vez de procesar a los traficantes la compulsión de la ley simplemente absuelve a las víctimas. Se concentran en arrestos de adultos –muchos de los cuales pueden ser víctimas--, relacionados con problemas de inmigración; y en rescates, orientados a la protección, de víctimas infantiles. Debido a que los cargos relacionados al tráfico y otros delitos han probado ser difíciles de probar, especialmente por la dificultad de disponer de material testigo, el traficante permanece sin castigo.

Tráfico de Niños

En comparación con los adultos, el tráfico infantil incurre en una mayor responsabilidad y gravamen de los gobiernos y las agencias proveedoras de servicios debido a las vulnerabilidades particulares de la población infantil. El creciente número de niños sin compañía en los procesos de migración solamente incrementará el número de potenciales víctimas infantiles de tráfico sexual.

Basada en entrevistas, la identificación de infantes afectados por el tráfico se ha hecho más difícil debido al uso de documentos falsos de identificación y debido al consejo que reciben con respecto de no declarar a las autoridades su edad. Una vez identificados, es raro que los menores consigan la atención necesaria y el tratamiento apropiado para su experiencia. Algunas instituciones gubernamentales a cargo del cuidado infantil demostraron un nivel tan bajo como el de las peores de la región, aduciendo un pobre financiamiento, una falta de recursos humanos (tanto en número como en calidad) y una pobre organización. Tal como fuera denunciado por la *Casa Alianza*, a niñas traficadas que, temprano en julio del 2002, se las rescató de burdeles en Ciudad de Guatemala, fueron encarceladas “para su seguridad.” Las instituciones rara vez ofrecen programas de integración y hacen muy poco o nada para seguir los casos.

Necesidades de Especialización

Mientras que la política y la compulsión de la ley han estado avanzando hacia el establecimiento de unidades especializadas para hacerse cargo de delitos tales como la violencia en contra de las mujeres, la explotación sexual de niños y el delincuencia organizada, la mayoría de estas unidades reciben muy pocos fondos y pocas alcanzan más allá de la capital de cada país. Problemas adicionales surgen cuando una faceta está especializada pero la faceta investigadora u otras facetas fundamentales permanecen generalizadas. Entre estas facetas a menudo la información se pierde o no pasa por los conductos adecuados.

Con la ayuda y cooperación de países tales como Estados Unidos y España comienza la capacitación especializada en delincuencia organizada, incluyendo el tráfico. Muchos de los que fueron consultados, sin embargo, hicieron notar que, una vez entrenados, los individuos son puestos en posiciones donde no pueden usar la capacitación; también hicieron notar que la capacitación se les da a personas que ya se ocupan de cuestiones diferentes.

Los cambios en la administración a menudo estorban la continuidad de estas políticas y estos servicios. Durante el transcurso de esta investigación Nicaragua, Costa Rica y Honduras llevaron a cabo elecciones presidenciales, lo que alteró radicalmente la estructura del gobierno. Algunos programas puestos en funcionamiento por la administración anterior, aún del mismo partido político, fueron interrumpidos, si no discontinuados, para su evaluación. Sacrificando cualquier capacidad constructiva que haya ocurrido durante la administración anterior, se reemplazó a un alto porcentaje de personal político y técnico.

Falta de Cooperación y Coordinación Regional o Internacional

Comúnmente el tráfico en la región involucra movimiento transnacional; pero no existen, en estas fronteras, leyes coordinadas de actividades de compulsión. Los casos de rescate de menores extranjeros pueden precipitar una investigación por la policía y los fiscales en el país de destino, pero información sobre el caso nunca se transmite a las

agencias de compulsión de la ley en los países de origen. Aún a lo largo de las áreas de la frontera, los oficiales gubernamentales no se han enfrascado en ninguna actividad de compulsión bilateral. Tal como lo notara un investigador en Nicaragua, la comunicación entre las contrapartes es crucial, no sólo para compartir información, sino también para un mejor entendimiento de la fortaleza del recurso humano y tecnológico y de las limitaciones del país socio. Nadie de la policía ni de las unidades fiscales consultadas tenía la posibilidad de hacer llamadas internacionales o de transmitir faxes. La INTERPOL ayuda en un limitado margen al proveer listas de fugitivos internacionales, pero pocos de los agentes consultados veían a la INTERPOL lo suficientemente activa.

Organizaciones no gubernamentales, las oficinas del Defensor de los Derechos Humanos son las primeras instancias para compartir información regional. Los consulados han sido un enlace importante que funciona entre quienes presentan denuncias (tales como los padres de los menores extraviados) y las agencias de compulsión local del país anfitrión. Las denuncias recibidas a través de las oficinas del Defensor de los Derechos Humanos de un país a menudo son compartidas con la institución contraparte del país en cuestión. Finalmente, la red suelta de organizaciones de derechos humanos que aceptan denuncias de estos casos, regularmente corresponde y confían la una en la otra para investigar, transmitir las denuncias a las autoridades locales, o informar de estos sucesos a los medios de comunicación. Estas redes de comunicación han probado ser extremadamente efectivas y están bien posicionadas para proveer protección y servicios de integración a las víctimas. Sin embargo, están limitadas en diversas maneras: las instituciones y las organizaciones a menudo están limitadas en su capacidad para continuar con investigaciones adicionales y no tienen capacidad legal para procesar y arrestar a los traficantes. A falta de una coordinación similar entre las agencias de compulsión de la ley, el problema del tráfico en la región se podrá tratar pero no resolver.

VI. CONCLUSIONES

El tráfico es un delito que viola los derechos humanos y afecta a cada país individualmente y a la región extendida de Centroamérica en su totalidad. Mujeres y niños son traficados para su explotación sexual dentro de los países, dentro de la región e internacionalmente. Las redes de contrabando y del tráfico explotan fácilmente las necesidades económicas y las ambiciones de una vida mejor de los habitantes más vulnerables de la región. El comportamiento de estas redes criminales –que existen a todos los niveles de organización y sofisticación– permanece en su mayor parte, fuera de control, aumentando así el comercio del tráfico. Los niños, muchos de los cuales han sufrido abusos sexuales en el pasado, se han hecho especialmente vulnerables contra los círculos de explotación nacional e internacional, animados por un mercado de prostitución infantil creciente.

Los traficantes actúan fundamentalmente por medios de engaños, con promesas falsas de empleo decente y lucrativo en *maquiladoras*, restaurantes, bares, hoteles y casas entre otros. Siguiendo estas promesas de prosperidad, las mujeres y los niños son forzados a una esclavitud sexual para pagar el precio del transporte y otras deudas adicionales. El control se mantiene por medio de violencia, amenazas, deudas y multas, restricción de acceso a las ganancias, restricción física y uso de guardias armados y a través de demostraciones de impunidad por medio de colaboración abierta con las autoridades. La inversión inicial en la migración y la falta de alternativas viables una vez transportados, deja a las mujeres y niños sin opciones. El riesgo de deportación, vuelta o institucionalización (en el caso de menores) mantiene a muchas víctimas silenciosas de su condición.

En el proceso de tráfico de personas, los traficantes violan los siguientes derechos humanos de sus víctimas:

- El derecho a no ser mantenido en esclavitud, esclavitud involuntaria o condiciones semejantes a la esclavitud;
- El derecho a estar libre de explotación;
- El derecho a estar libre de tratamiento cruel e inhumano;
- El derecho a estar libre de violencia;
- El derecho a estar libre de discriminación basada en el sexo;

- El derecho a la salud;
- La garantía de libertad de movimiento.

La tolerancia social de la explotación comercial sexual de mujeres y niños, los tabúes sobre la sexualidad y una cultura que desincentiva la denuncia de actividades sospechosas del tráfico y de explotación sexual contribuyen a la invisibilidad del fenómeno.

Hasta ahora, los mecanismos de respuesta gubernamentales han sido inexistentes o inadecuados. El desinterés, la corrupción y la escasez de recursos plagan los sectores del orden público e inmigración, lo que ha limitado severamente su eficacia. Los procesamientos por tráfico y delitos relacionados son mínimos y las condenas raras. Las agencias de bienestar de mujeres y niños ofrecen pocos o ningún servicio adecuado para las necesidades especiales de los supervivientes del tráfico de personas.

En general, la región sufre de una absoluta pobreza de estrategias de prevención, protección y supresión. Hay una atención incipiente al tráfico de niños, pero la falta de fondos y otros obstáculos han parado la implementación de programas específicos.

La información disponible, pinta un cuadro desolador de criminales actuando con casi total impunidad y una ausencia de identificación, tratamiento y protección a las víctimas. Por el momento no se están usando muchos foros de acción, solidaridad y atención, en parte, porque el tráfico no tiene un lugar en las agendas nacionales de los países de la región. Estos foros, si se movilizaran, podrían generar atención pública, ayudar a armonizar los datos de las diferentes instituciones y países, contribuir a la investigación, diseñar normativas y reformas legislativas y articular estrategias para la protección e integración de las víctimas, la prevención y sanción.

VII. RECOMENDACIONES

Para ser efectivos, los esfuerzos dirigidos contra el tráfico requieren que los estados adopten tácticas que respondan a la dinámica específica del problema en la región. El tráfico incluye actividades tanto nacionales como internacionales afectando a una población

vulnerable que en su mayoría no puede aprovecharse de los mecanismos de protección existentes. Esto requiere una estrategia del Estado que ataca el problema al nivel regional, internacional y local.

A. A Nivel Regional

1. Creación de un Marco Regional. Como este estudio y la larga historia del tráfico en la región revelan, no existe todavía ni un entendimiento común del problema ni un acuerdo en los principios básicos. Sin embargo no se puede ejercer una respuesta coordinada sin tal entendimiento. Al existir una variedad de instrumentos internacionales que proveen un marco útil a través del cual se puede coordinar una respuesta se anima a los estados a:

a. Adoptar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas. La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para la Trata de Personas ya adoptadas por la comunidad internacional y que se espera entren en vigor en un futuro cercano, se pueden usar para introducir un lenguaje uniforme para facilitar la creación e implementación de estrategias regionales. La ratificación de estos documentos dará una orientación significativa a los estados en cuanto empiecen a abordar el tráfico en la región.

b. Implementar los Tratados Relacionados Existentes. El reconocimiento de la Convención de las Naciones Unidas sobre Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para la Trata de Personas se diseñaron para ayudar a los estados a combatir el crimen internacional, las disposiciones del Protocolo para la trata de personas se debe tomar como un complemento a las protecciones de los derechos humanos relacionadas con el tráfico que existen en tratados universalmente ratificados por los estados de la región: la Convención sobre los Derechos del Niño, La Convención N° 182 de la OIT, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, y la Convención de Belem do Pará. Para este fin, los Principios y Directrices Recomendados sobre los Derechos Humanos y la Trata de Personas impartidas por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, ofrecerán una importante orientación.

c. Adoptar la Convención InterAmericana sobre Tráfico Internacional de Menores y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía.

d. Coordinar a través del Parlamento de América Central (PARLACEN). Dadas las semejanzas en la legislación existente sobre el tráfico, el PARLACEN puede uniformar las leyes existentes y mejorar aquellas leyes que sean necesarias; también puede desarrollar una legislación modelo contra el tráfico que incluya todas las formas de explotación.

2. Coordinación Regional. El tráfico en los países participantes en este estudio tiene una fuerte dinámica regional. Particularmente entre los estados de Nicaragua, Honduras, El Salvador, Guatemala y Belice, el tráfico tiene lugar sin importar las fronteras entre los países. Como se ha mostrado las respuestas necesarias de parte de las fuerzas de orden público, departamentos de inmigración, juzgados, agencias de beneficencia de niños, agencias de protección a la mujer y otras, están aún restringidas por las fronteras nacionales. Para encarar este hecho se recomienda que:

a. Acuerdos Bilaterales y Multilaterales. Se necesitan mecanismos y acuerdos bilaterales y multilaterales en estas áreas, a pesar de la separación física de los estados. Basándonos en la actividad contrabandista actual, los asuntos prioritarios en los acuerdos regionales son:

- El cumplimiento de la ley, la cooperación entre departamentos de inmigración y el intercambio de inteligencia;
- La vuelta segura y protegida de las víctimas del tráfico;
- Procedimientos especiales para intervenciones, tratamiento, protección y retorno de niños víctimas de tráfico dentro de la región;
- Mecanismos para la participación de víctimas/testigos esenciales, no nacionales en procesamiento criminales y otros tipos de procesamiento legales; y
- Recopilación de sistemas y bases de datos de información regional.

b. Foros Bilaterales y Colaboración Organizativa.

Los mecanismos existentes regionales y los foros⁷³-gubernamentales, no gubernamentales y mixtos-pueden jugar un papel importante facilitando el diálogo entre los estados. Además, la coordinación entre organizaciones no gubernamentales que, actualmente contribuye a combatir el tráfico, puede impulsarse más; las asociaciones entre los agentes estatales y no estatales deben mejorarse también.

B. A Nivel Nacional

El tráfico de mujeres y niños con propósitos de explotación comercial sexual en la región, se ha demostrado que es en sí mismo, un asunto complejo y sensible que afecta al corazón de la dignidad y los derechos humanos de sus víctimas. De este modo, las estrategias para combatir la actividad de tráfico deberán atender y responder a la variedad de causas que contribuyen a su existencia. Para poder responder a esta característica del tráfico, se necesita una acción amplia y coordinada entre todos los actores relevantes en las fuerzas de orden público, inmigración, servicios sociales, salud, educación, trabajo, asuntos exteriores y derechos humanos.

1. Crear un Sistema Informático Completo. Para desarrollar una política y medir los gastos de recursos y cumplir las metas identificadas, es necesario primero, desarrollar uno sistema que sea capaz de cuantificar el problema. Para lograr esto, se recomienda a los estados que creen un sistema informático centralizado para recopilar, organizar, analizar y distribuir datos fiables sobre el tráfico. Dicho sistema de recopilación debe ser sensible a cómo se mantiene la información en otros sistemas; por ejemplo:

- La información puede estar inscrita de manera incompatible por un número diferente de instituciones: seguridad ciudadana, autoridades de inmigración, departamentos de trabajo y salud pública, oficina del defensor del pueblo y por el sector judicial.
- Algunos datos pueden estar escondidos u oscurecidos por un sistema de registro particular de alguna institución.

⁷³ Vea Mecanismos Regionales en el Apéndice.

- La información disponible puede no compilarse debido a formularios incompletos y otras deficiencias.

2. Establecer un Marco de Política Integrada. Se necesita una acción amplia y coordinada entre todos los actores relevantes en las fuerzas de orden público, inmigración, servicios sociales, salud, educación, trabajo, asuntos exteriores y derechos humanos para responder a las características multidimensionales del tráfico. Del mismo modo que se ha hecho con el problema de la explotación comercial sexual de niños y del trabajo de niños, un Plan de acción nacional sobre el tráfico de personas, puede contribuir a llamar la atención pública, a exhortar la denuncia, a articular metas políticas claras y a ayudar a compartir información entre instituciones. Es también un medio para reforzar y hacer cumplir las obligaciones legales internacionales en vigor por toda la región, tales como aquellas que se encuentran en la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención N° 182 de la OIT, CEDAW, y la Convención de Belem do Pará. Los planes deberían reforzar las disposiciones sobre el tráfico humano existentes en los Planes nacionales contra la explotación comercial sexual de niños y otras leyes.

3. Proveer un Liderazgo Público Eficaz. La experiencia en el desarrollo e implementación de políticas en la región, ha demostrado la importancia de un liderazgo fuerte e independiente, de un organismo coordinador, y de la necesidad de recursos financieros independientes para asegurar el plan. Es importante crear un grupo de técnicos independiente y financiado que controle y dirija este proceso. Dadas las características constantemente cambiantes del tráfico, será crucial revisar y actualizar periódicamente las políticas, planes e iniciativas.

4. Personalizar Programas que Cubran las Necesidades de las Víctimas. Como se ha mencionado repetidamente, los males del tráfico no se pueden solucionar totalmente mediante el procesamiento de traficantes o remediando los daños del tráfico, sin poner cuidadosa atención a las necesidades de las víctimas. Está bien documentado que las necesidades específicas de las personas traficadas son únicas comparadas con víctimas de otros delitos. Particularmente, el hecho de que el tráfico conlleva unos resultados trastornados en la falta de disponibilidad de recursos de protección normales para las víctimas.

Esto incluye servicios gubernamentales que no están disponibles a las víctimas traficadas en el extranjero.

a. Capacitación de Oficiales. Lo primero es identificar a las víctimas y enviarlas a cuidados apropiados. El tener oficiales sensibles y entrenados en todas las partes del proceso del tráfico (desde el reclutamiento hasta la recuperación), puede ayudar en el reconocimiento y respuesta de estas necesidades. La capacitación debe estar dirigida a aquellos oficiales con mayor probabilidad de contacto con las víctimas, como por ejemplo:

- Oficiales Consulares: los oficiales consulares suelen trabajar en primera línea del problema. Aquellos que tienen más probabilidades de tener relación con las víctimas deben recibir un entrenamiento apropiado.
- Técnicos Proveedores de servicios: entrenamiento para trabajadores sociales de niños en áreas de agencias de bienestar donde víctimas infantiles puedan recibir evaluación y atención.

b. Proveer Programas de Transición e Integración. Deben desarrollarse programas como estos:

- Programas efectivos de integración bien financiados que cubran las necesidades específicas de las víctimas traficadas. La participación de personas adultas víctimas de tráfico debe ser voluntaria.
- Servicios de salud específicos para las mujeres y niños que regresen, incluyendo cuidados físicos y psicológicos.

c. Desarrollar Mecanismos de Apoyo para que las Víctimas Participen en los Procesamientos. Muchas de las víctimas son incapaces de participar en los procesamientos debido a la ignorancia o por problemas relacionados con su estatus dentro del país donde han sido objetos del tráfico. Para combatir esto, se deben desarrollar programas que incluyan:

- Protocolos de tratamiento consular. Los consulados deben establecer un protocolo uniforme para tratar casos del tráfico. Esto debe incluir la adopción de medidas para archivar casos y

facilitar la participación de las víctimas en los procesos judiciales contra los traficantes si así lo desean.

- Servicios para proveer orientación y acompañamiento en actuaciones legales.

APÉNDICE

UNA PERSPECTIVA GLOBAL SOBRE TRÁFICO

Por M. Cherif Bassiouni

Para la mayoría de las personas, la esclavitud es una terrible reliquia del pasado; sin embargo actualmente un número aproximado de dos millones de mujeres y niños a través del mundo son sometidos a servicios sexuales, la mitad de los cuales son víctimas del tráfico forzado, de la decepción o coerción económica. Además algunas fuentes han sugerido que cada año se trafica entre 100.000 y 200.000 mujeres y niños (algunos tan jóvenes como hasta de seis años de edad) a través de la fronteras con propósitos de explotación sexual. Muchos de ellos nunca alcanzan los treinta años de edad. Mueren de SIDA y otras enfermedades transmitidas sexualmente, otros problemas de salud, abuso físico y psicológico, violencia o abuso de drogas. El tráfico de personas es uno de los más graves problemas de derechos humanos de nuestro tiempo, sin embargo los gobiernos alrededor del mundo ofrecen desde respuestas mínimas a ninguna a esta trágica situación.

El fenómeno es alimentado por varios factores, entre ellos la pobreza, trastornos y conflictos políticos, prejuicios de género sexual que llevan a desigualdad de oportunidad, y la indiferencia generalizada hacia la situación problemática de las mujeres y las niñas. El advenimiento de la globalización ha exacerbado el problema al crear lo que algunos llaman las oportunidades de mercado para traficantes y explotadores de seres humanos. Las fronteras liberadas y el fácil movimiento de gente a través de ellas han incrementado las oportunidades para la migración ilegal. Cuando este contrabando ilegal de seres humanos a través de las fronteras es conectado a la venta de éstos para servicios sexuales, la actividad pasa a ser marcadamente más rentable. Traficar con personas constituye la tercera actividad criminal internacional más lucrativa después del tráfico de drogas y armas.

Las políticas gubernamentales actuales alrededor del mundo sólo alientan o facilitan el tráfico y el contribuyen al aumento de víctimas del tráfico. Aunque la naturaleza clandestina del tráfico hace casi imposible el procesamiento legal de los responsables sin la cooperación de los individuos traficados, la mayoría de las víctimas no tiene incentivo para colaborar con los gobiernos en identificar a

APÉNDICE

aquellos que los han explotado. Al acudir a las autoridades, arriesgan arresto, su propio proceso por prostitución y otros delitos, deportación o repatriación involuntaria y represalias de los traficantes. Raramente reciben o tienen acceso a asistencia legal, atención médica u otra ayuda. Esta política de hacer culpable a las mujeres que sufren de abuso sexual, no sólo las vuelve a hacer víctimas, sino que también a menudo las fuerza a permanecer bajo el control de sus explotadores.

Debido a la alta rentabilidad de esta actividad, se ha convertido en parte de grandes y pequeñas organizaciones criminales en muchos países. Algunas organizaciones más pequeñas se limitan al contrabando ilegal de personas a través de las fronteras o combinan esa actividad con la venta de mujeres y niños a otras organizaciones. Organizaciones más grandes que directamente explotan personas traficadas pueden estar involucradas en actividades de contrabando a través de las fronteras.

Existen distinciones en las formas, las incidencias y las manifestaciones regionales. Los patrones de tráfico de África a Europa difieren de los de América Latina, Sudeste asiático e India. Invariablemente, sin embargo, el resultado final es que las mujeres y los niños llegan a quedar atrapados y sin esperanzas en el tráfico sexual sin muchas posibilidades de escapar a éste.

Desafortunadamente, mucha de la energía canalizada para combatir esta horrenda práctica continúa siendo absorbida por el debate de nunca acabar acerca del proxenetismo. Algunos arguyen una presunción irrefutable de invalidez a cualquier acuerdo que acabe en prostitución y otras formas de trabajo sexual, basados en la naturaleza explotadora que tiene el trabajo. Otros apoyan esta postura al considerar acuerdos para este tipo de trabajo como resultado de la coerción económica o el abuso de la vulnerabilidad económica del individuo. Aquellos que se ubican en el extremo opuesto del debate creen que las mujeres pueden aceptar por voluntad propia trabajar en el mercado sexual, y que debiera reconocerse esta elección.

A diferencia del caso de las mujeres, existe un consenso dirigido hacia la inhabilidad que tiene un menor para dar válido proxenetismo en la explotación sexual. Aún esta certeza, sin embargo, se está debilitando por los diferentes conceptos alrededor del mundo

APÉNDICE

acerca de las diferencias de edad y cuándo un niño se convierte en adulto.

Muchos gobiernos son reacios a reconocer la existencia de tráfico y servicios sexuales en sus países. Otras naciones evitan el tema con el objetivo de no avergonzar a aquellos países donde esta práctica es significativa, aunque no se controle. En países donde la prostitución es tolerada o legal, la extendida presuposición de que toda prostitución es de común acuerdo de sexo por dinero oculta el tráfico sexual. Como resultado se les da una apariencia legal a los servicios sexuales.

Una falta de atención y respuestas concertadas hacia el tráfico sexual alrededor del mundo se debe a varias razones. Entre ellas se encuentran las siguientes:

En primer lugar, las víctimas raramente denuncian a los traficantes. A las personas traficadas se les mantiene en lugares alejados de cualquier posibilidad de ayuda; se les retiene sus documentos de viaje e identificaciones, y pueden ser amenazadas por sus captores. Además, los traficantes tienen poder sobre sus víctimas porque en muchos casos son del mismo país de origen y tienen la capacidad de amenazar o herir a miembros de la familia de la víctima.

En segundo lugar, las mujeres y los niños traficados a menudo pertenecen al estrato social y económico más bajo de sus sociedades, y sus familias no tienen la capacidad ni política ni económica de presionar a las autoridades públicas para que intenten rescatar a sus seres queridos de este terrible destino. En algunas sociedades, es de hecho la pobreza la que lleva a las familias a vender a sus hijos a los que ellas, frecuentemente creen trabajos legítimos.

En tercer lugar, las leyes, las políticas y las prácticas nacionales han engendrado una serie de trabas en cuanto a la agresividad para combatir el tráfico. La mayoría de las leyes criminales nacionales son inadecuadas para lidiar con este fenómeno contemporáneo. Aún cuando dichas leyes sean suficientes, diversas consideraciones políticas hacen difícil alcanzar a los traficantes, a los explotadores y a los proxenetas. En la mayoría de los países, la prostitución ocupa el lugar más bajo en la lista de prioridades de las autoridades y los sistemas legislativos. La corrupción legal y las

APÉNDICE

autoridades migratorias también contribuyen a la falta de investigación y procesos legales. Además, muchas de estas víctimas pueden necesitar servicios sociales y médicos cuyos gobiernos son reacios a proveerles.

Finalmente, los prejuicios económicos, raciales y de género sexual funcionan como acicates para la negligencia con que las leyes y políticas nacionales responden a este extendido fenómeno delictivo. Esto es particularmente cierto tanto en países en vías de desarrollo como en países menos desarrollados, donde las mujeres y los niños son los miembros más débiles de la sociedad.

Ya sea como resultado de desesperadas condiciones económicas o con la esperanza de mejorarlas, a las mujeres y a los niños se les engaña para que crean que las ofertas de trabajo en otros países son legítimas. El señuelo de ofrecer trabajo relativamente bien pagado en un país extranjero en donde no se requiera el dominio de otro idioma ni ninguna otra destreza, tal como servicio doméstico, es suficiente para conducir a muchas mujeres y niños ingenuos a las manos de los traficantes.

No importa cuántos de estos niños y mujeres se recluten, siempre serán transportados a través de las fronteras a países desconocidos, donde no tienen ayuda ni contactos, y cuyo lenguaje no hablan. Son obligados a la sexualidad servil en lugares tales como burdeles, bares y casas de masaje, de los cuales muchos de ellos no pueden salir. Sus explotadores los golpean, los maltratan y deciden qué tipo de servicios sexuales va a practicar y de qué manera. Determinan su vestuario, comida, horas de trabajo y todo lo que se relacione con sus vidas. Los dueños de burdeles o bares deciden cuándo y qué tipo de tratamiento médico recibirán las mujeres en caso de complicación de salud, enfermedad venérea y embarazo. A estos niños y mujeres traficados se les cobra por los gastos que esto pueda conllevar aumentando así su deuda para con los explotadores. Estos propietarios también los venden a otros explotadores sexuales. En la mayoría de los casos estas mujeres y niños nunca logran romper sus cadenas. Una práctica común de los traficantes es convertir a sus víctimas en adictas a las drogas, como una forma de subyugarles y controlarles. En resumen, la esperanza y la promesa de un trabajo legítimo se convierten en una aberrante forma de esclavitud moderna.

APÉNDICE

A veces, estas mujeres y niños se rebelan, o antes de entrar a este círculo de cautiverio o durante el transcurso de éste. Si se rebelan sus captores les someten a severas palizas y a aterradores actos, tales como violación y otros que incluyen tortura física. Si la resistencia continúa y la víctima es asesinada, nadie averigua nada; son considerados seres humanos desechables.

Los explotadores se benefician de casi total impunidad. Las víctimas no tienen a nadie a quien recurrir para pedir ayuda. Los representantes de la ley frecuentemente actúan en confabulación con los traficantes y explotadores. Incluso, si una víctima tiene éxito en escapar, los agentes del orden a quienes la víctima se vuelve para pedir ayuda, a menudo la regresan a sus captores. La dependencia y la desesperanza que surgen como resultado de esta situación van más allá de cualquier descripción.

La ausencia de datos empíricos ha facilitado a los gobiernos la negación de este fenómeno criminal y de esta sistemática violación de derechos humanos. Los Estados Unidos está entre los pocos países que han tomado ambiciosas medidas para erradicar el tráfico en todas sus formas dentro de sus fronteras. Después de un reporte emitido por la Agencia Central de Inteligencia en el que se estimaba que 50.000 mujeres eran traficadas dentro de los Estados Unidos para explotarlas sexualmente, el Congreso reaccionó con nuevas legislaciones diseñadas para penalizar a los traficantes, proteger a las víctimas y prevenir futuras actividades de tráfico. En el año 2.000 se firmó como ley la Ley de Protección a las Víctimas del Tráfico. Como resultado, el Departamento de Estado de los Estados Unidos ha creado un nuevo equipo de profesionales que monitorean esta actividad fuera de las fronteras del país y desarrollan nuevas medidas para combatirla. En junio del 2.002, el Departamento de Estado, emitió su segundo reporte anual sobre el tráfico de personas alrededor del mundo. Estos y otros esfuerzos similares deberían ser apoyados apropiadamente a través de fondos y personal y deberían servir como modelos para otras naciones.

En diciembre del 2.000, las Naciones Unidas adoptaron la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional que incluye un Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños. Refiriéndose a todas las formas de tráfico de personas, incluyendo

APÉNDICE

propósitos de explotación sexual, trabajo forzado y tráfico de órganos internos, el Protocolo es el más comprehensivo instrumento internacional hasta la fecha. A pesar de su aplicabilidad restrictiva hacia el tráfico de naturaleza transnacional que involucra a un grupo criminal organizado, será una herramienta valiosa en la campaña contra esta práctica explotadora. Desafortunadamente, ni la Convención ni el Protocolo se aplican con toda su fuerza. Para octubre del 2.002, sólo veinticuatro naciones habían ratificado la Convención y dieciocho naciones habían ratificado el Protocolo. Cuarenta ratificaciones son necesarias para hacer efectiva la Convención.

Se han demostrado inadecuadas otras convenciones que tratan de la esclavitud, prácticas relacionadas con la esclavitud, tráfico de personas y la explotación internacional de la prostitución. Una prueba para confirmar esta afirmación es que sólo el veinticinco por ciento de los países del mundo han ratificado la Convención de 1.949 para la Supresión del Tráfico de Personas y de la Explotación de la Prostitución de Otros.

Las Naciones Unidas, la Unión Europea y el Parlamento Europeo, representando a un número de gobiernos nacionales, han expresado su preocupación por la actividad del tráfico humano, lo que ha engendrado un interés creciente para combatir este fenómeno de alcance mundial. Esta preocupación debería incorporar programas que documenten plenamente las realidades del tráfico. Los datos empíricos harán que sea imposible para los gobiernos el evitar enfrentar este fenómeno criminal y la terrible tarifa que cobra en vidas y dignidad de los más vulnerables habitantes del mundo: mujeres y niños. Sólo una oleada de indignación pública que nazca de la sociedad civil puede llevar al fin de esta cruel forma de esclavitud humana moderna.

APÉNDICE

REUNIÓN DE EXPERTOS SOBRE EL TRÁFICO DE MUJERES Y NIÑOS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL EN LAS AMÉRICAS



Comisión InterAmericana de Mujeres (CIM)
Instituto InterAmericano del Niño (IIN)
Instituto Internacional de Derechos Humanos (IHRLI) de
DePaul University



11 de abril del 2000
Organización de los Estados Americanos
Padilla Sala de Conferencias Vidal
1889 F Street, N.W. Washington, D.C.

PROGRAMA⁷⁴

9:00a.m. - 10:30a.m. Inauguración

Carmen Lomellin, Secretaria Ejecutiva
Comisión InterAmericana de Mujeres (CIM/OEA)

Palabras Introductorias:

Embajador Luis J. Lauredo, Representante Permanente de los
Estados Unidos ante la Organización de los Estados
Americanos

M. Cherif Bassiouni, Presidente, Instituto Internacional de
Derechos Humanos (IHRLI), DePaul University

Comentarios:

Alejandro Bonasso, Director, Instituto InterAmericano del
Niño (IIN/OEA)

Claudio Grossman, Primer Vicepresidente, Comisión
InterAmericana de Derechos Humanos (IACHR/OEA)

⁷⁴ El Programa original esta en inglés.

APÉNDICE

Jane Connors, Jefa del Programa de Derechos de la Mujer de la División para el Avance de la Mujer, Naciones Unidas

Guillemette Meunier, Fondo Infantil de las Naciones Unidas (UNICEF)

Ann Jordan, Grupo Legal Internacional de Derechos Humanos

- | | |
|------------------------------|---|
| 10:30a.m. - 10:45a.m. | Descanso (Café)
Distribución de formas escritas para las observaciones y los comentarios |
| 10:45a.m. - 12:30p.m. | Discusión y Debate Abierto
Moderador: Prof. M. Cherif Bassiouni |
| 12:30p.m. - 2:00p.m. | Almuerzo
(Almuerzo leve) |
| 2:00p.m. - 4:00p.m. | Continuación de la Discusión y Debate
Los participantes considerarán y deliberarán las estrategias que serán recomendadas con respeto al desarrollo del proyecto y el futuro del trabajo. |
| 4:00p.m. - 5:00p.m. | Conclusiones Finales |

APÉNDICE

Mensaje de Su Excelencia, Kofi A. Annan, El Secretario General de las Naciones Unidas a la Reunión de Expertos sobre el Tráfico de Mujeres y Niños para Explotación Sexual en las Américas⁷⁵

Es un placer hacer llegar mis saludos al Secretario General de la OEA, Su Excelencia, César Gaviria Trujillo, al señor Cherif Bassiouni, Presidente del Instituto Internacional de Derechos Humanos de DePaul University, y a los expertos y representantes de instituciones gubernamentales y no gubernamentales que se han reunido aquí hoy en preparación para acercarse al estudio sobre el tráfico de mujeres y niños de las Américas para su explotación sexual que presenta el Instituto Legal de Derechos Humanos.

Es difícil calcular el número exacto de mujeres y niños cuya supervivencia está amenazada por este azote. Lo que está claro, sin embargo, es que este fenómeno está creciendo en todo el mundo, tanto en extensión como en alcance. La Oficina de las Naciones Unidas para el Control de las Drogas y la Prevención del Crimen estima que cada año los traficantes movilizan tanto como a 4 millones de inmigrantes ilegales. Muchos de estos humanos traficados son mujeres y niños, que han sido secuestrados, coaccionados, llevados con señuelo lejos de sus familias y forzados a una vida de prostitución.

Los niños también son blanco favorito para la explotación sexual. Aunque no se dispone de estimados exactos para todas las regiones geográficas del número de niños que ha sido traficados, organizaciones como la UNICEF, la Oficina de las Naciones Unidas del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y la Organización Internacional para la Migración, han ampliamente documentado incidencias de tráfico de niños con el propósito de su explotación sexual en países occidentales, tales como Canadá y los Estados Unidos. La INTERPOL así como otras organizaciones también han documentado casos de tráfico dentro y hacia los países que serán examinados en su estudio, tales como Argentina, Brasil, Colombia, Costa Rica, República Dominicana, Jamaica, México y Uruguay.

⁷⁵ El Mensaje original de S.E. Kofi A. Annan fue escrito en inglés. (Traducción no oficial.)

APÉNDICE

Tales números demandan una respuesta internacional decisiva y coordinada que apunte tanto a las causas como a las consecuencias. Junto a sus beneficios potenciales, la globalización también ha provisto el ambiente para la creciente internacionalización de las actividades criminales y ha dejado que los sindicatos criminales multinacionales expandan significativamente el alcance de sus operaciones. Cada vez con mayor frecuencia, las rutas tradicionales de droga y contrabando están siendo utilizadas para movilizar personas. Los países a los cuales se las transporta son principalmente ricos, en donde existe mercado para esta actividad.

Las Naciones Unidas también están preocupadas por la presencia de personal militar, tanto nacional como internacional, que ha sido puesto en los “puntos clave” globales para traer paz y asistencia humanitaria, y tiene la consecuencia, nacida sin intención, de crear nuevos mercados, lo que alienta a los traficantes de gente a moverse a nuevas regiones. Al crecimiento de este fenómeno ha contribuido la pobreza, la guerra y la persecución, que dejan a los niños y a las mujeres pobres especialmente vulnerables a la explotación.

Por lo tanto, se debe tomar acción para combatir este problema en muchos frentes. *Van-ous* de la ONU han trabajado para crear nuevas estructuras en colaboración con la policía, inmigración, redes de ayuda a las víctimas y lo judicial, tanto internacionalmente como dentro de los países; han trabajado con campañas para crear nuevas leyes que protejan a las mujeres y a los niños de toda forma de discriminación; y para integrar formalmente la protección del niño en todos los aspectos de las operaciones de paz internacional. Estos son los cruciales primeros pasos.

Aunque generalmente se le presta atención a la existencia prevaleciente del problema en el Sudeste asiático y en Europa Oriental, también se le presta atención al problema en las Américas, Europa Occidental, Asia y África. Dada la amplia área geográfica a través de la cual operan los traficantes, y la extensa variedad de contextos en los cuales ocurre el tráfico de mujeres y niños, es vital que el problema se analice apropiadamente de modo que se puedan hallar soluciones que reflejen las circunstancias particulares de un país o región dado. Su estudio es un elemento importante en esta lucha.

APÉNDICE

Me gustaría encomiar al *Instituto Internacional de Derechos Humanos* y DePaul University por haber tomado esta iniciativa; y también a la Comisión InterAmericana de Mujeres y al Instituto InterAmericano de Niños de la Organización de los Estados Americanos por su activa cooperación en este estudio. Les deseo éxito en su importante labor.

Kofi A. Annan/s/

APÉNDICE

Reunión de Expertos sobre el Tráfico de Mujeres y Niños con Fines de Explotación Sexual en las Américas 11 de abril, 2000

Comentarios de Decano Claudio Grossman
Primer Vicepresidente, Comisión InterAmericana de Derechos
Humanos⁷⁶

En primer lugar quisiera agradecer a la Comisión InterAmericana de Mujeres, al Instituto InterAmericano del Niño y a la Universidad DePaul por la invitación a aparecer aquí en mi calidad de Vice-Presidente de la Comisión InterAmericana de Derechos Humanos. No solo queremos saludar esta iniciativa que pone nuevamente en la agenda y refuerza un tema de fundamental importancia para los derechos humanos, como es el tráfico de mujeres y niños para la explotación sexual en las Américas.

La Comisión InterAmericana (CIDH) desarrolla distintas iniciativas dirigidas a promover y proteger los derechos humanos y quisiera mencionar algunas de ellas, para poner en la discusión posibilidades de acción con relación a que se puede hacer frente a una violación de los derechos humanos tan flagrante como la que ocupa la reunión de hoy día.

La Comisión InterAmericana, en primer lugar, una de las cosas que hace es efectuar visitas in loco a los países. Las visitas in loco en la época en que había violaciones masivas y sistemáticas de derechos políticos fundamentalmente, era una forma de plantar la bandera de los derechos humanos en un país y movilizar la atención de la opinión pública, en relación a lo que pasaba en ese país. Siempre es muy importante en esta materia dar opiniones legítimas de los hechos, entonces el informe público de la Comisión InterAmericana era una forma de establecer que había desapariciones y ejecuciones sumarias frente a países que negaban la ocurrencia de los mismos. Con el cambio en las condiciones de la región, las visitas in loco, salvo en aquellos casos en que hay violaciones masivas y sistemáticas de derechos políticos, se han redefinido y se dedican ahora fundamentalmente a

⁷⁶ Este texto está basado en comentarios orales presentados en la Reunión de Expertos, el 11 de abril del 2002, en la OEA en Washington, DC. Los comentarios fueran presentados en español.

APÉNDICE

categorías de derechos o están vinculadas a nuestro sistema de casos. No es impensable que en el futuro pueda haber una visita in loco de la Comisión InterAmericana para ver el tema del tráfico de mujeres y niños para explotación sexual si es que hay un problema serio en un país. Quiero contarles que la CIDH en su último período de sesiones en febrero-marzo hizo una audiencia sobre el tema de la explotación de niños a petición de distintas organizaciones no gubernamentales, que decían relación en este caso con Costa Rica. Esto es algo que pidieron las ONG, nosotros no prejuzgamos sobre la materia, y les estoy contando simplemente. Y ellos pidieron en ese momento la realización de visitas in loco a Centroamérica para ver este tema. Así que el tema está en la agenda.

Segunda cosa que hace la CIDH es administrar un sistema de casos o peticiones individuales, de individuos que consideran que sus derechos bajo la Convención Americana o la Declaración Americana han sido violados. Veintisiete (27) países han ratificado la Convención, el resto pueden ser supervisados bajo la Declaración Americana. El sistema de casos se tramita de acuerdo a la tradición jurídica, hay audiencias sobre los casos, hay intento de solución amistosa, después hay uniforme. Si el país no decide aplicar lo que la Comisión recomienda, ésta tiene dos posibilidades: llevarlo a la opinión pública o llevar el caso ante la Corte InterAmericana de Derechos Humanos, y esto solo lo puede hacer cuando los países han aceptado la competencia contenciosa de la Corte. La Comisión ha llevado más de 30 casos a la Corte interamericana. De nuevo, el vehículo de casos es una forma de poner el tema en la atención de la opinión pública y sacar decisiones que son "binding" u obligatorias de cumplimiento para los Estados. Ha habido quiero decirles, casos relativos a niños --no me refiero a explotación sexual-, que han llegado hasta la Corte InterAmericana de Derechos Humanos, uno es Anstraum V. Morales y otros contra el estado de Guatemala por el asesinato de niños, niños de la calle que pedían, mendigaban, etc. Entonces en la posición de la Comisión los comerciantes del lugar pagaron a policías para el exterminio de los niños, de modo que su negocio no sufriera. Hay cientos de miles, sino millones de niños en las calles y una forma de lograr cambios es a través de las decisiones de la Corte y el avance en esa dirección. De nuevo, casos de explotación sexual de niños y mujeres pueden llevarse bajo el sistema de peticiones individuales y pueden tramitarse todo el camino hasta la Corte InterAmericana de

APÉNDICE

Derechos Humanos que es el procedimiento de mayor efectividad en relación al sistema.

Estos procedimientos cumplen distintos roles, el primero evitar deterioros. Hemos visto en la región la emergencia de un sistema político que tiene elecciones relativamente libres en la mayoría de los países, pero que se dan en el marco de poderes judiciales que no son modelos y eficientes, policías que no obedecen a la ley y recurren a métodos que no son compatibles con la democracia, pobreza generalizada, situación de grupos vulnerables como mujeres, niños, poblaciones indígenas, discapacitados, y una cultura que viene de la negación de valores sistemáticamente por gobiernos autoritarios, y que se remonta incluso mas otras en el pasado. En ese contexto el sistema de casos no sólo es una manera de advertir tempranamente que un país ha empezado a deteriorarse y puede nuevamente abrirse a las posibilidades de que actores extraconstitucionales intervengan en los asuntos del país, pero además es una forma de ir ampliando la democracia, de ir extendiendo la democracia, y se transforma por ello el sistema interamericano en un vehículo que permite la expansión de valores. Ha habido muchos avances en este sentido, en términos de la modificación de normas de desacato que amordazan a la prensa, de la investigación ilegítima de las mujeres que visitan a sus seres queridos en las prisiones, en términos de qué es detención y plazo razonable, etc., con un impacto jurisprudencial que va ampliando y fortaleciendo la democracia.

De nuevo, casos sobre explotación sexual de las mujeres y niños, pueden ir logrando ampliar la forma de acción de la CIDH. Los casos que se lleven pueden basarse en algunas disposiciones expresas de la Convención Americana de Derechos Humanos, si uno ve prácticamente todas las disposiciones de la Convención se encuentran comprometidas y son violadas en el tráfico de mujeres y de niños: 1) el derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica que ciertamente tiene que ver con los niños en este caso; 2) el derecho a la integridad personal, dice el Artículo 5, párrafo 1: "Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral". El párrafo 2 dice: "Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes". Bien, en qué medida estamos en presencia de un trato cruel, inhumano o degradante, que puede incluso llegar a ser tortura, cuando en un país no hay protección adecuada de la infancia y

APÉNDICE

los niños son el objeto repetidamente de violaciones, de abusos sexuales y son entregados a pervertir.

La Comisión InterAmericana fue uno de los primeros órganos que estableció que la violación de mujeres era una forma de tortura, cuestión que además ha sido recogida por los tribunales internacionales sobre crímenes internacionales. Aquí está comprometido el derecho a la integridad personal, y aunque no ha habido un caso sería una cuestión que puede ser dirigida y resuelta jurisprudencialmente. El Artículo 6 prohíbe la esclavitud y la esclavitud. El Artículo 7, el derecho a la libertad personal, que tiene que ver con transitar libremente, moverse libremente, y si el orden jurídico de un Estado no garantiza eso también puede estar en cuestión. El principio de la legalidad, las leyes de los países prohíben el tráfico de niños. De nuevo, el no cumplimiento de las leyes viola el Artículo 9 de la Convención Americana. El Artículo 11 según el cual toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad se ve intrínsecamente vulnerado. La protección a la familia - Artículo 17 - también se ve vulnerado. El derecho a un nombre en casos específicos - Artículo 18 - también puede ser violado. Los derechos del niño - Artículo 19 - hablan específicamente que cada niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad, y del Estado. A mí me gustaría escuchar un caso incluso de quienes toman estas cuestiones ligeramente argumentando porque el Artículo 19 no es violado cuando hay tráfico de niños, porque sin prejuizar ni una cosa, quisiera decir que no me parece, en abstracto, que alguien pueda hacer un argumento de que ese Artículo de la Convención Americana no sería violado en el tráfico de niños. Hay el derecho de circulación y residencia puede verse afectado en casos concretos. El Artículo 23, sobre derechos políticos, también se ve afectado, a veces hay una visión muy superficial de qué es un derecho político, votar y ser elegido. Pero el Artículo 23, p. 1, dice "todos los nacionales deben gozar de los siguientes derechos... de participar en la dirección de los asuntos públicos", pueden participar en los asuntos públicos niños que son explotados o trasladados a distintos países, no nos parece. El principio de la igualdad ante la ley, de la protección judicial, y así podemos continuar con ello.

Quiero además llamar la atención sobre lo siguiente, que el Artículo 29 de la Convención Americana hace aplicable otros tratados

APÉNDICE

internacionales incluso tratados concluidos fuera del hemisferio en la interpretación de las normas de esta Convención. Además jurisprudencialmente la Comisión y la Corte InterAmericana han desarrollado el principio de que los tratados de derechos humanos deben interpretarse atendiendo a su fin y objeto, lo que refleja por lo demás las normas de la Convención de Viena sobre Derechos de los Tratados, y el propósito y objeto de un tratado de derechos humanos es la protección de la persona humana. De modo que cuando hay una duda de interpretación se resuelve a favor de las personas y no a favor del Estado. Entonces hay normas de carácter jurisprudencial que validan una interpretación dentro de los términos de la Convención que protejan a los niños y a las mujeres. Los creadores de la Convención Americana además, dieron tal importancia a estos temas que establecieron que algunos de estos derechos no pueden restringirse ni siquiera en una situación de emergencia, cuando está amenazada la continuación de la vida civilizada de un país. Es interesante leer el Artículo 27 párrafo 2 de la Convención Americana, que hace inderogable incluso bajo una situación de emergencia, el Artículo 19 sobre los derechos del niño. El derecho a la nacionalidad, el principio de la legalidad, el derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica, el derecho a la integridad personal, la prohibición de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Quiero señalar además, que bajo el Artículo 1 párrafo 1 de la Convención Americana se ha establecido lo siguiente por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Velasquez Rodríguez. Que es deber del Estado no solo abstenerse de violar derechos humanos pero es deber del Estado crear un orden jurídico en que se garantiza el cumplimiento de los derechos humanos establecidos por la Convención Americana, respecto de todo esto. De modo que hay responsabilidad del Estado en la violación de estos derechos si es que no hay un orden jurídico que permita que los individuos los ejerzan plenamente, incluyendo las mujeres que son objeto de tráfico sexual y los niños que son objeto de explotación sexual en la región.

Ahora, yo podría seguir aquí haciendo un análisis jurídico respecto a la Declaración Americana de Derechos Humanos, que también contiene normas similares, o el Protocolo Adicional de San Salvador, que entró en vigor y también tiene normas que se encuentran violadas, y la Convención de Belem do Pará, y otros tratados. No los

APÉNDICE

voy a aburrir respecto a eso, me parece que está aquí. Pero quiero señalar que es fundamental entender que existen normas jurídicas que permiten movilizar el sistema de casos, y que permiten redefinir las visitas in loco de la Comisión InterAmericana, de modo de hacer que haya visitas in loco específicamente dirigidas al tema de la explotación sexual, y sería un paso muy importante lograr eso. Quiero decir sobre visitas in loco también que hay que lograr lo siguiente, que cuando haya una visita in loco para evaluar la situación de los derechos humanos general en un país, se agregue un capítulo que diga relación con el tema de la explotación de la mujer y del niño. La Comisión ha ido ampliando los informes que emite con ocasión de sus visitas in loco, y no solo se refiere a la situación de los derechos civiles y políticos en un país, también de los derechos económicos, sociales y culturales, ha incorporado por ejemplo el tema de los derechos de la mujer y del niño, me parece que específicamente el tema de la explotación sexual es otra forma muy importante de ponerlo en la agenda, y ha habido algunos movimientos en esa dirección. Pero habría que hacerlo como un procedimiento central.

Quiero decir que otro vehículo y posibilidades que ofrece la Comisión InterAmericana de Derechos Humanos, es un sistema de relatoria o grupo de trabajo, un relator de niños y una nueva relatora de derechos de la mujer, Marta Altolaguirre. Yo cumplí con esa función durante unos años e hicimos un informe respecto a la compatibilidad e incompatibilidad de las leyes y las prácticas del hemisferio con la Convención y Declaración Americanas de Derechos Humanos. La ventaja es que como se trata de tratados libremente establecidos hay normas que se pueden movilizar. Ahora el Relator de Derechos del Niño es Helio Bicudo, actual Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, y me parece que él también puede ser involucrado en algunas actividades. Les quiero decir sin embargo, que quien no tiene prioridades no tiene programa, y hay solo un órgano en el sistema interamericano que puede hacer ciertas cosas que nadie más puede hacer. Y una de las cosas que podemos hacer nosotros que nadie más puede hacer, es la administración del sistema de casos.

Entonces, frente a recursos muy insuficientes, tenemos y estamos muchas veces en lo que llamamos algunos de nosotros la opción de Sofia. No sé si vieron esa película en que una madre tenía que definir cuál de los dos hijos iba a morir. Y nosotros muchas veces

APÉNDICE

nos encontramos en esa situación, con cerca de 600 casos que se presentan anualmente a la Comisión Interamericana y con recursos insuficientes, con un apoyo muy importante de Estados democráticos del hemisferio y con una legitimidad muy grande respecto de las mujeres y hombres de este hemisferio, que ven en la Comisión una voz que de otra manera no existiría para corregir problemas internos. Pero al margen de todas esas cosas, también hay una tendencia a atacar inmediatamente a la Comisión, en el caso de que haya casos en la Comisión Interamericana y la amenaza de mantener a la Comisión bajo un sistema de reforma permanente con el objeto de disminuir su legitimidad, respecto de algunos sectores en la Organización de los Estados Americanos. Nosotros como "early warning system", estamos en una primera línea frente a casos que llegan y empiezan a mostrar que las cosas van mal, después se unen los demás pero los primeros momentos son bastante tempestuosos diría yo. Sin embargo con una gran legitimidad que ha permitido ir avanzando, pero con problemas de recursos grandes que hacen que todos estos casos se tengan que ver con dos reuniones al año. La Corte InterAmericana ha anunciado que está suspendiendo su reunión de junio por recortes presupuestarios, entonces me parece que todas estas cosas también hay que comentarlas.

Bien, quisiera ir terminando mi comentario diciendo lo siguiente: en primer lugar, creo que el poner las cosas en términos de declaraciones hemisféricas es positivo, porque de nuevo llama la atención sobre un tema, define agenda, captura imaginaciones, mueve las cosas hacia cierta prioridad. Al mismo tiempo el hemisferio ha tenido una imaginación y una tradición muy grande, en combinar declaraciones muy excelentes con una práctica totalmente incompatible, eso es fundacional. Viene de la época en que se recibían las órdenes y leyes del Rey de España, y se ponían en la cabeza y decían "se acata pero no se cumple". Entonces había una gran creatividad en tener declaraciones sin tener práctica. Ahora, esto no implica que no haya que tener declaraciones porque si no hay declaraciones u otro instrumento normativo hay un vacío jurídico. Pero creo que las cosas tienen que ir paralelamente, porque muchas veces nos embarcamos en una dirección que termina en un papel, y un papel no se cumple, y con el conocimiento que hay de incumplimiento, creo que hay que marchar paralelamente en relación a declaraciones y a mecanismos de supervisión y control. En relación a los mecanismos de supervisión y control, una posibilidad es la utilización del sistema de

APÉNDICE

casas de la Comisión InterAmericana, y que saliera concertadamente 10 o 15 casos relativos a la explotación de niños.

Hay una calidad importante en una estrategia jurídica del sistema de casos, que temas de carácter abstracto se transforman en situaciones concretas, con nombre y apellido, y hay una forma de movilización de la opinión pública que es muy importante, que es ponerle un nombre y apellido a cada individuo que sufre una violación de sus derechos. En el caso de los desaparecidos, una de las razones por las cuales los chilenos que luchaban por el logro de la democracia en Chile lograron movilizar a la opinión pública internacional, en relación a las desapariciones, es que lograron poner un nombre y un apellido y una historia en relación a cada una de las desapariciones. Y si toda la gente cuenta es muy importante ponerle un nombre a los niños y mujeres, y que eso no sea un personaje abstracto. Ahora una estrategia de casos permite eso, permite ir poniendo historias concretas que capturen la imaginación y provoquen el horror de la humanidad. Entonces me parece que al mismo tiempo de una Declaración, hay que ir pensando en una estrategia de casos que movilice a la opinión pública.

Me parece también que es importante pensar en términos de instrumentos o de instituciones que trabajen coordinadamente, porque desgraciadamente estos problemas no se resuelven de una vez. ¿Qué son instituciones o instrumentos permanentes? Tenemos la Comisión InterAmericana de Mujeres, el Instituto del Niño, la Universidad DePaul, organizaciones no gubernamentales, la Comisión InterAmericana de Derechos Humanos. Lograr crear una reunión anual que sea "action oriented" y pague nota o revise en qué estamos, adónde vamos, y movilice y coordine esfuerzos en una dirección, me parece que es otra idea que hay que pensar también. Alrededor de esa reunión de estrategias se puede hacer también una reunión de publicidad para no perder el tiempo. Y muchas organizaciones van a buscar participar incluso sin tener recursos.

Quisiera finalizar diciendo lo siguiente: nosotros hemos escuchado muchas veces que la pobreza es un tema estructural, endémico, y que ofrece una excusa muy grande respecto de todo. Los traficantes no son pobres. Los traficantes no están en esto por la pobreza, sino por la explotación y el deseo de amasar grandes fortunas.

APÉNDICE

La penalización y criminalización de quienes hagan estas cosas no admite más dilación. No puede ponerse como excusa en esto la pobreza. Ortega y Gasset dijo una vez que cada uno de nosotros es "uno y la circunstancia", pero esa expresión deja un espacio para la libertad individual, y además deja un espacio para cambiar las circunstancias. No sólo este es un tema de gran importancia, de importancia prioritaria, lo que está en juego es el futuro de la región y me parece que debiéramos entonces, darle la importancia que tiene. Agradezco nuevamente la invitación.

Muchas gracias.

APÉNDICE

Reunión de Expertos sobre el Tráfico de Mujeres y Niños con Fines de Explotación Sexual en las Américas 11 de abril del 2000

Comentarios de Guillemette Meunier Fondo Infantil de las Naciones Unidas (UNICEF)⁷⁷

Me es muy grato unirme a ustedes hoy en esta importante Reunión de Expertos y tener esta oportunidad de ofrecer la perspectiva de la UNICEF sobre el tráfico –particularmente con respecto a la implementación de estándares internacionales y su impacto en el estudio que se llevará a cabo sobre el tráfico de mujeres y niños para su explotación sexual.

El problema del tráfico de niños y mujeres, especialmente relacionado con la explotación sexual, ha ido llamando más y más la atención como un problema que afecta a la totalidad de la comunidad internacional. Hoy en día, el traficar con seres humanos se ha convertido en una industria a gran escala, especialmente en su forma más virulenta: el tráfico de niños para propósitos sexuales. Tal como insistiera la UNICEF en su Progreso de las Naciones, de 1977, cada año se fuerza a más de un millón de niños, sobretodo niñas, a ejercer la prostitución. Erigida en la codicia y en el abuso de poder, la explotación sexual, con fines comerciales, de mujeres y niños, ha venido a ser un problema de alcance mundial, que genera una industria de billones de dólares, y se alimenta de la extrema pobreza, de la creciente demanda de trabajo explotador barato y fácil y de la rápida expansión de las operaciones de tráfico, a menudo ayudadas y fomentadas por la delincuencia organizada. Los colegas discuten entre ellos sobre la cuestión de la definición, alegando que no siempre es apropiado asociar el tráfico de niños con el tráfico de mujeres. Yo me enfocaré en los niños.

En muchos lugares, se buscan niños –para propósitos sexuales-- cada vez más jóvenes en la errónea creencia de que disminuye el riesgo para los clientes de infectarse con VIH. Además debiera notarse que el tráfico de mujeres y niños para propósitos sexuales aumenta en su naturaleza internacional, con mujeres y niños

⁷⁷ Este texto está basado en comentarios orales presentados en la Reunión de Expertos, el 11 de abril del 2002, en la OEA en Washington, DC.

APÉNDICE

traficados a través de las fronteras. Tales manifiestas violaciones de los derechos del niño constituyen una moderna forma de esclavitud, y hay una urgente necesidad de cooperación internacional para contrarrestar este comercio ilícito.

Las niñas son el blanco más fácil para la explotación sexual, especialmente cuando son miembros de minorías étnicas, huérfanas o habitantes de campos de refugiados. Pero tanto niños como niñas son vulnerables a la explotación sexual. Las situaciones en las cuales se ven envueltos son equivalentes a la esclavitud. El trabajo forzado, la prostitución forzada, las adopciones ilegales o el matrimonio involuntario despojan a estos seres humanos de sus derechos. A menudo, disponen de pocos recursos ante la ley; tienen demasiado miedo o temen recibir más abuso, incluso de las autoridades.

Los efectos de la explotación sexual de niños son profundos y pueden ser permanentes. Se compromete el desarrollo de la sexualidad, física y emocional, normal. Se mina la autoestima y la confianza en sí mismo, o en sí misma. La violencia, las drogas y las enfermedades sexualmente transmitidas sólo aumentan su vulnerabilidad. Aun si los niños traficados retornaran a sus hogares, lo más probable es que serían estigmatizados o aislados por sus familias y comunidades. Al mismo tiempo, a la inmensa mayoría de los niños sexualmente explotados se les niega la educación.

Hace cuatro años, en Estocolmo, algunas conclusiones de gobiernos representados en el Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños, enviaron un mensaje claro e inequívoco: no se puede permitir que continúe esta grosera violación de los derechos humanos de los niños. Los gobiernos y las sociedades civiles coinciden en afirmar, sin compromisos, que los niños no son propiedad para ser comprada o vendida; que sus derechos humanos deben ser reconocidos con la más absoluta seriedad y que sus voces deben ser oídas a la hora de referirse a esos derechos.

Al mismo tiempo, se reconoció que no existe un sólo remedio para el complejo problema de la explotación sexual de niños y que las soluciones deben surgir de las diversas realidades culturales, locales y nacionales en donde se desarrolle este problema.

APÉNDICE

En sus actividades normales, la comunidad internacional también ha demostrado preocupación en el caso de la explotación sexual de niños, el trabajo forzado y otros asuntos relacionados a éstos, incluyendo modernas formas de esclavitud que se refieren específicamente a los niños. Estas herramientas han sido delineadas en diferentes contextos, que van desde derechos humanos a leyes humanitarias. Así, varias herramientas internacionales son relevantes para considerar el problema del tráfico de personas en general.

Se debe insistir en que ya existen diferentes instrumentos internacionales:

- La Convención de 1949 para la Supresión del Tráfico de Personas y de la Explotación de la Prostitución de Otros continúa siendo la mayor convención internacional que se ha realizado en torno a este tema;
- La Convención de 1979 sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación en contra de las Mujeres; y
- La Convención sobre los Derechos del Niño (CRC⁷⁸), la cual fue casi mundialmente ratificada (191 países). El tráfico infantil, bajo cualquier forma o propósito, está explícitamente prohibido bajo los artículos 34 y 35 de la CRC.

Estos artículos 34 y 35 hacen un llamado a todos los Países Participantes a que tomen todas las medidas nacionales, bilaterales y multilaterales para prevenir y enfocarse en contra de estas aberrantes violaciones a los derechos del niño. Tales medidas deben incluir reformas de ley, mejorar la facultad de aplicar la ley, aumentar las posibilidades educacionales para niños desaventajados (particularmente niñas), programas de recuperación y reintegración social para estos niños víctimas de tráfico, apoyo a familias en alto riesgo, apropiada ayuda pública social y entrenar a representantes y autoridades jurídicas y de la ley.

En estas actividades de monitoreo, el Comité sobre los Derechos del Niño ha expresado, en diferentes ocasiones, sus preocupaciones con respecto a las diferentes formas de tráfico infantil. Por ejemplo, el Comité ha expresado su inquietud acerca del tráfico

⁷⁸ Por sus siglas en inglés. (Nota del traductor.)

APÉNDICE

infantil con propósitos de trabajo infantil, adopción, explotación sexual y para hacer a los niños partícipes en los conflictos armados.

También se debería mencionar la Convención sobre la Esclavitud de 1926; la Convención Suplementaria de 1956 sobre la Abolición de la Esclavitud; las Convenciones OIT, incluyendo la nueva Convención OIT concerniente a la prohibición e inmediata acción para eliminar las peores formas de trabajo infantil (adoptada por la Conferencia OIT en 1999) y la Convención de la Haya de 1993 para la Protección Infantil y la Cooperación con respecto a la Adopción Entre Países.

Además de los instrumentos internacionales relevantes, algunas iniciativas han documentado las diferentes formas que el tráfico infantil puede tomar. Éstas son: Programa de Acción para la Prevención de la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía, adoptado por la Comisión sobre Derechos Humanos, y el Programa de Acción para la Eliminación de la Explotación del Trabajo Infantil. Los Programas recomiendan que se revisen las legalizaciones para asegurarse que se penalicen todas las formas de tráfico infantil. Con respecto la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía también se ha nombrado a un Delegado Especial de la Comisión de Derechos Humanos.

Al nivel regional se debería mencionar a la Convención PanAmericana sobre el Tráfico Internacional de Menores, y a la Convención InterAmericana sobre la Prevención, Castigo y Erradicación de la Violencia en contra de las Mujeres (Convención de Belem do Pará).

Se ha propuesto, con especial énfasis en el problema del tráfico de personas, La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada, y la Comisión de Derechos Humanos adoptó Un Protocolo Opcional a la Convención sobre los Derechos del Niño. A través de estos procesos, la UNICEF ha enfatizado la importancia de no incriminar a los niños mismos y de proteger a las víctimas del tráfico ilegal—especialmente niños quienes requieren protección especial, basada en sus edades y necesidades, incluyendo asistencia legal y ayuda para reintegrarse a sus hogares y comunidades. Estos

APÉNDICE

textos internacionales ofrecen definiciones o perspectivas sobre el tráfico y explotación sexual.

Otras regiones han adoptado diferentes actividades. Me gustaría mencionar a este respecto el trabajo realizado por los países que conforman la Asociación Sudasiática para la Cooperación Regional (ASACR), especialmente las ideas propuestas por una convención regional sobre el tráfico de mujeres y niños. El aplazamiento de esta Convención se debe a la crítica de las ONG y otros organismos que trabajan en el área. Las críticas se han centrado en la deficiente definición de tráfico (refiriéndose sólo a la prostitución) y en la ausencia de distinción entre tráfico de mujeres y el infantil.

Así, esto podría ser problemático por limitar el alcance del problema específico de la explotación sexual con fines comerciales, ya que el tráfico (como se ha demostrado) puede existir por diferentes razones. Traficar con el propósito de explotación sexual y trabajo forzado, o aún con el de adopción ilegal son actividades perniciosas y constituyen formas modernas de esclavitud.

Cualquier actividad legislativa nueva podría unirse estrechamente a otras convenciones internacionales. Es importante asegurarse de que cualquier nuevo instrumento legal no sólo amplíe los estándares ya existentes, sino que también complemente y refuerce las obligaciones con respecto a los derechos humanos que contraen los estados en relación a los individuos que se desempeñan bajo sus jurisdicciones, particularmente niños y mujeres; asegurándose así que las medidas se observen en su totalidad en los países tanto de origen de este problema como de tránsito y destino.

Además, uno de los mayores objetivos es promover y reforzar la cooperación entre los países miembros que pueda lidiar efectivamente con la prevención y supresión del tráfico de personas para su explotación sexual. Los aspectos criminales no pueden estar separados de otros aspectos importantes, incluyendo la prevención del tráfico y la protección de las víctimas. En esta área es esencial asegurarse de que a las víctimas infantiles no se les inculpe y es esencial considerar políticas de compensación y programas adecuados con la intención de promover la recuperación física del niño y su reintegración social.

APÉNDICE

También es vital asegurarse que las víctimas infantiles de tráfico sexual tengan acceso a la asistencia que supla sus necesidades, tales como ayuda legal, protección, seguridad habitacional, asistencia económica, consejería, servicios sociales y de salud, servicios de recuperación psicológica y física. La asistencia especial es particularmente importante para quienes sufren de VIH/SIDA. Se debería poner especial énfasis a las familias y a la rehabilitación basada en una idea comunitaria o basada en la idea de familias adoptivas, más que a una recuperación institucionalizada.

En vista de la dimensión transnacional de estas actividades, se hace especialmente relevante una estrecha cooperación entre la política nacional y las autoridades judiciales para asegurar un procesamiento y castigo efectivo de los perpetradores o para asegurar su extradición, cuando fuera necesaria, así como la necesaria identificación, protección, retorno y reinserción de la víctima infantil.

En conclusión, el desarrollo infantil en las agendas nacionales e internacionales es una prioridad mayor de UNICEF. Siguiendo la Convención de los Derechos de los Niños, estamos intentando disminuir los riesgos de explotación y abuso sexual. La estrategia de UNICEF para combatir el tráfico de menores se enfoca en cuatro áreas: fomentar una concienciación social, proveer apoyo económico a las familias, mejorar el acceso a la educación básica de calidad y defender los derechos de los menores.

Esto se ha traducido por ejemplo, en que en un grupo de países y en cooperación con gobiernos y varias ONG, hayan empezado numerosos programas tales como: educación preventiva para niñas y sus familias en comunidades rurales al norte de Tailandia y en entrenamiento policial en Nepal; en una campaña de concienciación social en Brasil; en apoyo financiero proveído a una ONG para servicios de asesoramiento y rehabilitación comunitaria en Filipinas; y en apoyo para estudios sobre prostitución infantil llevados a cabo por varias ONG locales en Costa Rica. La oficina nacional ha iniciado un proyecto para diseñar y diseminar estrategias de intervención y metodología para la prevención de prostitución infantil, tratamiento de víctimas infantiles, así como para su seguimiento.

APÉNDICE

Pese a intentarlo, hemos avanzado poco en la erradicación de situaciones en las que los menores son usados en actividades sexuales; incluyendo actividades con propósitos de obtener beneficios. ¿Por qué este tipo de realidades permanecen en su mayor parte encubiertas? ¿Por qué constituyen un tabú social y sin embargo continúan estando presentes y dañando las vidas de tantos menores? Y ¿cómo podemos mejorar nuestras normativas y programas y hacer que nuestros compromisos se conviertan verdaderamente en acciones efectivas?

Hay sin duda un largo camino que recorrer antes de que los valores de igualdad, solidaridad, justicia social y no discriminación se respeten completamente, antes de que todas las decisiones sean tomadas en beneficio de los menores, antes de que se deje de utilizar a los menores como esclavos modernos o simplemente sigan ignorados.

Juntos, debemos encontrar caminos para asegurar que la explotación sexual de menores es una prioridad en las agendas políticas y legislativas y que nunca se permita de nuevo que caiga en un mundo silencioso que hasta muy recientemente ha protegido a abusadores y “tolerantes”.

Gracias.

APÉNDICE

**CRONOLOGÍA DEL PROYECTO SOBRE TRÁFICO
DE MUJERES Y NIÑOS**

América Central y el Caribe

Fecha	Actividad	Huésped	Lugar
11 de abril, 2000	Asamblea de Expertos	IHRLI/OEA	Washington, D.C.
9 de marzo, 2001	Congreso Nacional de Costa Rica	Servicios Interamericanos de Abogados para Derechos Humanos	San Juan, Costa Rica
13 de marzo, 2001	Congreso Nacional de Panamá	Casa Esperanza	Ciudad de Panamá, Panamá
30 de marzo, 2001	Congreso Nacional de Guatemala	PRONICE	Ciudad de Guatemala, Guatemala
3 de abril, 2001	Congreso Nacional de Honduras	Alternativas y Oportunidades	Tegucigalpa, Honduras
5 de abril, 2001	Congreso Nacional del Salvador	FESPAD	San Salvador, El Salvador
17 de abril, 2001	Congreso Nacional de Belice	NCFC	Ciudad de Belice, Belice
20 de abril, 2001	Congreso Nacional de la República Dominicana	CIPAF	Santo Domingo, República Dominicana
15 de mayo, 2001	Congreso Nacional de Nicaragua	INPRHU	Managua, Nicaragua
20 de julio, 2001	Reunión de Organizaciones Contrapartes Centroamericanas	Servicios Interamericanos de Abogados para Derechos Humanos/ IHRLI	San José, Costa Rica
4 – 13 de febrero, 2002	Misión a Belice para encontrar evidencia	IHRLI/CIM	Belice
7 – 13 de abril, 2002	Visita de seguimiento a Nicaragua	IHRLI/CIM	Nicaragua

APÉNDICE

13 – 20 de abril, 2002	Visita de seguimiento a Costa Rica	IHRLI/CIM	Costa Rica
20 – 25 de abril, 2002	Visita de seguimiento a Panamá	IHRLI/CIM	Panamá
8 – 17 de mayo, 2002	Visita de seguimiento a Honduras	IHRLI/CIM	Honduras
17 – 22 de mayo, 2002	Visita de seguimiento a El Salvador	IHRLI/CIM	El Salvador
22 – 30 de mayo, 2002	Visita de seguimiento a Guatemala	IHRLI/CIM	Guatemala
10 – 14 de junio, 2002	Visita de seguimiento a la República Dominicana	IHRLI/CIM	República Dominicana

APÉNDICE
CUESTIONARIO

**El Tráfico de Mujeres y Niños para la Explotación
Sexual Comercial**

País:

Organización de contrapartida:

Estatuto jurídico de la organización:

Representante legal:

Coordinador designado del proyecto:

Breve descripción del trabajo de la organización contraparte sobre el tema del tráfico de mujeres y niños con fines comerciales de explotación sexual. ¿Cuándo se fundó la organización? ¿Tiene alguna relación con el gobierno u otra organización política? Indique el número del personal miembro de la organización y sus posiciones.

A. Conceptualización y Articulación del Problema

1. Basado en la opinión de diferentes sectores, ¿cuál es la historia del problema del tráfico de mujeres y niños para su explotación sexual en su país? Favor de incluir fuentes de información.
2. ¿Qué formas de tráfico existe en su país? (prostitución, pornografía, trabajo doméstico, turismo sexual, otros)
 - a. ¿Considera que la situación ha variado en los últimos diez años? Si es así, ¿debido a qué circunstancias han ocurrido estos cambios?
3. ¿En qué áreas, provincias o regiones de su país el problema del tráfico es más visible?
 - a. En estas áreas, ¿qué es lo que más se sabe con respecto a este problema?
4. ¿Cuáles son los factores de riesgo que influyen en el problema de tráfico? (Por ejemplo, migración externa e interna; redes

APÉNDICE

criminales nacionales o internacionales; problemas de trabajo o desempleo; violencia doméstica) Diferencie las respuestas por el tipo de fuente: (a) gubernamental; (b) no gubernamental; (c) información pública civil general / de la sociedad; (d) académica; (e) otra.

B. Aspectos Estadísticos

1. ¿Existe la posibilidad de conocer el número de mujeres y niños que han sido explotados sexualmente? Si es posible distinga entre (a) mujeres; (b) niñas; (c) niños.
 - a. ¿Hay estadísticas disponibles? Por ejemplo:
 - número de personas traficadas en base a la edad, sexo, nacionalidad
 - número de reportes / investigaciones / procesos / condenas por tráfico y crímenes relacionados con información sobre la edad, el sexo, la nacionalidad de la víctima; edad, sexo, nacionalidad del acusado; sumario de hechos; condena, si hay.
 - b. ¿Hay estadísticas indirectas disponibles? Por ejemplo:
 - número de trabajadores del sexo por edad, género, nacionalidad
 - número de establecimientos conocidos o con licencia relacionados a la industria del sexo con descripción de casos de tipo de actividad en cada establecimiento (oficial y no oficial)
 - número de visas (para artistas y miembros del área del espectáculo, por género y edad) expedidas
 - número de visas expedidas para menores sin compañía
 - número de deportaciones y repatriaciones por edad, género sexual, nacionalidad
 - estadísticas sobre la salud de las trabajadoras del sexo
 - número de denuncias de niños extraviados por edad, género sexual

APÉNDICE

- número de requerimientos a embajadas / oficinas consulares para ayuda con personas desaparecidas
- número de repatriaciones facilitadas por consulados
- número de personas deportadas siguiendo las condenas relacionadas con prostitución

2. ¿Qué instrumentos se usan en el país para medir la incidencia y la continuidad del problema del tráfico (Por ejemplo: encuestas, censos, registros, quejas)?

Tipo de instrumento	¿Por quién fue aplicado? ¿Cuándo? ¿Cobertura?	Resultados (Favor de proveer copias de los documentos finales)	Fuentes de Medios Utilizados

3. ¿Cuál es la percepción de diferentes sectores referente al problema del tráfico de mujeres y niños para su explotación sexual? Resalte su respuesta basada en la fuente: (a) gubernamental; (b) no gubernamental; (c) sociedad civil/información pública general; (d) académica; (e) otra.
4. ¿Qué individuos, grupos u organizaciones han financiado estudios, investigaciones o cualquier otra información sobre la materia del tráfico de niños y mujeres para su explotación sexual? ¿Cuáles fueron los objetivos de estos estudios?

C. Aspectos Sociales

1. ¿Qué políticas existen que se enfoquen en el problema del tráfico de mujeres y niños para su explotación sexual? Divídalas en las siguientes categorías: (a) conciencia; (b) investigación; (c) entrenamiento; (d) atención y tratamiento a la víctima; (e) rehabilitación.
2. ¿Hay alguna institución gubernamental, consejo, ministerio u otras agencias en su país que se enfoquen, ya sea en forma

APÉNDICE

particular o interinstitucional, en el problema del tráfico de mujeres y niños para su explotación sexual? Incluya información, hasta la fecha, de membrecías, objetivos principales, actividades y logros.

3. ¿Qué porción del presupuesto nacional o local se asigna para combatir el problema del tráfico de mujeres y niños para su explotación sexual? ¿Cuál es la cantidad que se gasta o de la que se dispone actualmente?
4. ¿Qué proyectos y programas han existido en los últimos 10 años para ayudar y proteger a las mujeres y niños traficados? Incluya agencias que implementan, descripción de programa / proyecto, resultados obtenidos, alcance o cobertura geográfica.
5. ¿Qué recursos existen para la víctima y qué ayuda familiar (incluyendo prevención) para mujeres y niños que son sexualmente explotados? Incluya información sobre los servicios que se ofrecen, nombre de las instituciones u organizaciones coordinadoras, resultados obtenidos y fondos monetarios.
6. ¿Se ofrecen programas de reintegración (a corto y largo plazo) que incluyan tratamiento provisional de menores? ¿Están éstos y otros programas disponibles para mujeres y menores extranjeros?
7. En su país, ¿qué organizaciones de la sociedad civil trabajan directamente con el problema del tráfico de mujeres y niños para su explotación sexual?
 - a. ¿qué tipo de trabajo realizan?
 - b. ¿desde cuándo han estado trabajando en estos aspectos?
 - c. ¿están basados en los principios contenidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención de Estocolmo u otros tratados internacionales?
 - d. ¿reciben fondos estatales u oficiales?

APÉNDICE

e. ¿hay situaciones o prácticas que constituyen obstáculos para su trabajo?

8. ¿Ha habido informes, evaluaciones o estimaciones respecto al trabajo, programas y proyectos sobre el problema del tráfico de mujeres y niños para su explotación sexual? Descríbalos.
9. Favor de proveer estudios de caso, anécdotas u otra información (tanto oficial como no oficial) con respecto a este problema. Siempre que provenga de alguna fuente, cualquier información es importante.

D. Aspectos Legales

1. Tanto el tráfico de mujeres y niños como su explotación sexual, ¿son considerados un delito en su país? ¿Se ha considerado tomar acción de común proxenetismo? ¿Se ha tomado o considerado algún factor atenuante?

Tipo de delito	Frecuencia con que éste ocurre	Pena	Relaciones estadísticas entre los casos reportados y las sanciones

2. ¿Existen otros delitos tipificados en su país que se relacionen al tráfico de mujeres y niños para su explotación sexual?
3. ¿Cuál es la edad en la que se considera que un niño pasa a ser adulto? ¿Coincide ésta con la edad delictiva? ¿Poseen los menores la capacidad legal para hacer denuncias? ¿Cuáles son los procedimientos?
4. En su país, ¿qué leyes, legislación propuesta, reformas o enmiendas a la ley existen actualmente con respecto al tráfico de mujeres y niños para su explotación sexual?

APÉNDICE

# de Ley o Artículo Ley	Fecha de aprobación del estado actual	Contenido general	Objetivos
-------------------------	---------------------------------------	-------------------	-----------

5. ¿Cumplen estas leyes con los principios de la Convención de los Derechos del Niño, la Declaración de Estocolmo, u otro tratado internacional de obligaciones?
6. En términos legales, ¿cómo se trata la prostitución (delito / regulación / tolerancia)?
7. ¿Se procesa como delito u otra falta el tráfico de personas? ¿Tienen las víctimas acceso a asistencia legal o a servicio de traducción? ¿Existe protección para el testigo? ¿Existe acceso a tratamiento médico o consejería? ¿A refugios?
8. En circunstancias de tráfico internacional, ¿cómo se trata a las víctimas (ejemplos: deportación, residencia temporal basada en la cooperación con las autoridades, opción de repatriación voluntaria, etc.)? ¿Qué agencias son responsables? ¿Existe un trato diferente para los menores?

E. Protección Internacional

1. Su país, ¿ha ratificado los siguientes instrumentos de los derechos humanos internacionales?
 - Convenio para la Represión de la Trata de personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena (1949)
 - Convención sobre la Esclavitud (1926)
 - Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud (1956)
 - Convención para la Eliminación de todas las Formas de Violencia contra la Mujer (1979) y sus Protocolos Opcionales
 - Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (1989) y Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños,

APÉNDICE

la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía (2000)

- Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional & Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños (2000, no está vigente)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) & Protocolo Facultativo
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)
- OIT - Convenio (Nº 29) relativo al Trabajo Forzoso u Obligatorio (1930)
- OIT - Convenio (Nº 105) relativo a la abolición de trabajo forzoso (1957)
- OIT - Convenio (Nº 182) sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil (1999)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969)
- Convención InterAmericana sobre Tráfico Internacional de Menores (1994)
- Convención InterAmericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención de Belem do Pará, 1994)

2. ¿Cómo están implementando estos tratados con respecto al tráfico?
3. ¿Se han adoptado medidas legislativas o de otro carácter para adecuar el derecho interno a esa normativa?
4. ¿Existen denuncias contra el Estado ante órganos internacionales de protección de derechos humanos por violación de derechos en relación con la explotación sexual comercial en cualquiera de sus formas en los últimos 5 años? Si las hay, descríbalas brevemente e indique el resultado.
5. ¿Ha sido incluido el Estado en algún informe de organismos internacionales respecto a violaciones generalizadas y sistemáticas en relación con la explotación sexual comercial en cualquiera de sus formas en los últimos 5 años?

APÉNDICE

6. ¿Ha participado el gobierno en ninguna cooperación internacional o regional, o programas de inteligencia compartida relacionado al problema de tráfico? ¿Trabaja el gobierno con INTERPOL? Favor aportar información sobre estas actividades.

APÉNDICE

**INSTITUCIONES Y
ORGANIZACIONES CONSULTADAS**

BELICE

Agencias Gubernamentales

Ministry of Human
Development, Women and
Civil Society

Ministry of Human
Development – Women’s
Division

Ministry of Human
Development – Human
Services Department

National Committee for
Families and Children

Central Statistics Office

Office of the Commissioner of
Police

Office of the Director of
Migration

Ministry of Labor

Office of the Deputy Public
Prosecutor

Ministry of Health - National
HIV/AIDS Program

District Court (Belize City,
Orange Walk)

Family Court (Belize City)

Office of the Attorney General
– Solicitor General’s Office

Belize Tourism Board

Office of the Ombudsman

National HIV/AIDS
Commission

Office of the Mayor (Orange
Walk)

Police Prosecutor (Orange
Walk)

***Organizaciones
Internacionales***

UNICEF

***Organizaciones
No-Gubernamentales***

SPEAR

National Organization for the
Prevention of Child Abuse:
NOPCA

Human Rights Commission of
Belize

APÉNDICE

Cobertura Periodística

Red Sweeney, Periodista del Radio

Misiones Diplomáticas

Embajado de Honduras

Embajado de Guatemala

Embajado de Mexico

Otros

British Army

Visitas a cuatro barras en Orange Walk Town durante cuál investigadores hablaron con seis mujeres que trabajan como prostitutas y un dueño de barra.

COSTA RICA

Agencias Gubernamentales

Dirección General de Migración

Poder Judicial - Fiscalía de Delitos Sexuales

Ministerio de Seguridad Pública – Unidad contra la Explotación Sexual

Ministerio de Justicia – Dirección Nacional de Prevención de la Violencia y el Delito

Organismo de Investigación Judicial (OIJ) - Estadística del Poder Judicial

Comisión Nacional contra la Explotación Sexual (CONACOES)

Instituto de la Mujer

Instituto Costarricense de Turismo

Ministerio de Educación Pública

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Policía Especial (Guanacaste, Liberia)

Policía de Migración (Liberia)

Patronato Nacional de la Infancia (PANI)

APÉNDICE

PANI (Liberia, Nicoya, San Carlos, Osa, Pérez Zeledón, Santa Cruz, Puntarenas, Esparza, Paquera, Monteverde, Miramar, Chomes, Quepos, Turrialba, Sixaola, Siquirres, Heredia, Limón, Cartago, Golfito, Alajuela, Coto Brus)	Asociación de Trabajadoras del Hogar (Astrodomes)
Alcaldía (Santa Cruz, Guanacaste, Pérez Zeledón, Liberia, Puntarenas y San Carlos)	Casa Alianza
	CEFEMINA
	CEJIL Mesoamérica
Oficial de la Ciudad (Neyli, Liberia y Guanacaste)	El Productor
	Fundación PANIAMOR
	Fundación PROCAL
	FUNDESIDA
<i>Organizaciones Internacionales</i>	Liga Internacional de Mujeres Pro Paz y Libertad
Organización Internacional del Trabajo (OIT)	Redes de Atención de la Violencia Intrafamiliar
Organización Internacional de Migrantes (OIM)	<i>Cobertura Periodística</i>
Altos Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (UNHCR)	Marianella Argüello, Periodista
Visión Mundial (Guanacaste)	<i>Misiones Diplomáticas</i>
<i>Organizaciones No-Gubernamentales</i>	Consulado de Colombia
Agenda Política de Mujeres	Consulado de la República Dominicana
Asociación Costarricense de Promotores de Turismo	Consulado de Nicaragua

APÉNDICE

Otros

Universidad de Costa Rica,
Facultad de Derecho

Universidad Nacional, Centro
de Estudios Económicos

LA REPÚBLICA DOMINICANA

Agencias Gubernamentales

Secretaría del Estado de la
Mujer

Dirección General de
Migraciones

Secretaría de Estado de
Relaciones Exteriores

Fiscalía General de la Nación

Procuraduría General de la
Nación, Departamento de
Mujer, Adolescentes y
Menores

Organismo Rector del Sistema
de Protección de Niños, Niñas
y Adolescentes

COPRESIDA

CIPROM

Policía Nacional

Secretaría de Estado de Salud
Pública

Secretaría de Estado de
Trabajo

Consejo Nacional de la Niñez

Corte de Apelación Penal
(Distrito Nacional)

Secretaría de Estado de
Turismo

PARLACEN, Representantes
para la República Dominicana

Organizaciones Internacionales

OIM

UNICEF

Organizaciones No-Gubernamentales

Centro de Investigación para la
Acción Femenina (CIPAF)

Centro de Orientación e
Investigación Integral (COIN)

APÉNDICE

Movimiento de Mujeres Unidas (MODEMU)	Instituto de la Familia (IDEFA)
Pastoral de la Movilidad Humana, Iglesia Católica	<i>Expertos Individuales</i>
Proyecto Caminante (Boca Chica)	Gina Gallardo Rivas
Movimiento de Autodesarrollo de la Solidaridad Internacional (MAIS)	Denise Paiewonsky, Instituto Tecnológico de Santo Domingo
	Dr. Frias Agramante

EL SALVADOR

<i>Agencias Gubernamentales</i>	Cancillería
Instituto Salvadoreño de Protección al Menor (ISPM)	Ministerio de Trabajo y Previsión Social
ISPM - Centro Reeducativo Rosa Virginia Peletier	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
Juzgado Primero de Menores de San Salvador	Consejo Nacional de Seguridad Pública
Juzgado Tercero de Familia de San Salvador	Fiscal General de la Republica
Fiscalía General de la Republica - Unidad de Delitos contra Menores y la Mujer en su Relación Familiar	Policía Nacional Civil (PNC) - Departamento de Fronteras de la División de Finanzas y Fronteras
Unidad Técnica Ejecutiva para el Sector Justicia	PNC - Policía Comunitaria
Dirección de Migración - Ministerio de Gobernación	PNC - Departamento de la Familia

APÉNDICE

Instituto Salvadoreño de Turismo	Instituto Salvadoreño de Mujeres (ISDEMU)
Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos - Procuraduría Adjunta para la Defensa de los Derechos de la Niñez	Alcaldía Municipal de San Salvador Cuerpo de Agentes Metropolitanos, San Salvador
Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos - Procuraduría Adjunta para la Defensa de los Derechos Humanos de la Mujer	<i>Organizaciones Internacionales</i> Save the Children - Suecia
CORSATUR	UNICEF
Asamblea Legislativa - Carmen Elena Calderon de Escalón, Miembra de la Comisión InterAmericana de Mujeres, de la Comisión de Relaciones Exteriores, Integración Centroamericana y Salvadoreños en el Exterior y de la Directiva del ISDEMU	Terre des Hommes Alemania (Tierra de la Humanidad) GTZ (Cooperación Alemana) Organización PanAmericana de la Salud (OPS) Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil IPEC- OIT
Asamblea Legislativa - Blanca Flor América Bonilla, Presidenta de la Comisión de la Familia, La Mujer y la Niñez y miembra de la Comisión de Relaciones Exteriores, Integración Centroamericana y Salvadoreños en el Exterior	Federación Luterana Mundial INTERPOL (Policía Internacional-PNC) Médicos del Mundo-España
Ministerio de Educación	

APÉNDICE

Organizaciones No-Gubernamentales

Fundación Olof Palme

Defensa del Niño Internacional
(DNI)

Fundación Nueva Vida Pro
Niño y Niña de la Calle

Centro de Estudios de la Mujer
(CEMUJER)

Asociación de Mujeres Flor de
Piedra

Red ECPAT

Fé y Alegría

Comité Nacional de Mujeres
(CONAMUS)

FUNDE

FUNDASIDA

Asociación Entre Amigos

Asociación para la
Autodeterminación y el
Desarrollo de las Mujeres
(AMS)

Fundación Dolores Médina

Las Dignas

Misiones Diplomáticas

Consulado de Nicaragua

Consulado de Honduras

GUATEMALA

Agencias Gubernamentales

Secretaría de Bienestar Social

Programa de Prevención y
Erradicación de la Violencia
Intrafamiliar

Secretaría de Obras Sociales
de la Esposa del Presidente

Defensoría de la Niñez (PDH)

Defensoría de la Mujer (PDH)

Dirección General de Servicios
de Salud

Programa Nacional de SIDA

Ministerio de Educación

Secretaría Presidencial de la
Mujer

APÉNDICE

Procuraduría General de la Nación	<i>Organizaciones Internacionales</i>
Procuraduría de Menores (PGN)	PARLACEN – Comisión de la Mujer
PGN - Unidad de la Mujer	OIM
PGN - Procuraduría de Familia	
Comisión Presidencial de Derechos Humanos (COPREDEH)	<i>Organizaciones No-Gubernamentales</i>
Gobernadora Deptal. de Guatemala	Casa Alianza
Subsecretaria de la Paz	Grupo Ceiba
Dirección General de Migraciones	CIPRODENI
Congreso de la República - Comisión de la Mujer, el Menor y la Familia	Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala
Fiscal General de la Republica	Pastoral Migratoria Arquidiocesana
Ministerio de Seguridad Pública	Asociación de Salud Integral (ASI) – La Sala
Policía Nacional	Hogar Manchén
Jueza de Menores	OASIS
Magistrada de Menores (CSJ)	Gente Positiva
	APAES/Solidaridad
	AGES
	Red de Periodistas La Cuerda
	ECPAT/Guatemala

APÉNDICE

Comisión Nacional contra el Maltrato Infantil (CONACMI)	Embajada de México en Guatemala
Casa de la Mujer (Tecn Uman)	Consulado de México en Tecn Uman, Guatemala
<i>Cobertura Periodística</i>	Consulado de Honduras en Guatemala
La Cuerda	Consulado de Nicaragua en Guatemala
<i>Misiones Diplomáticos</i>	Consulado de El Salvador

HONDURAS

<i>Agencias Gubernamentales</i>	Policía Preventiva)
Delegado Principal, Comisión Interamericana de Mujeres	Juez de Policía (San Pedro Sula, La Ceiba)
Congreso Nacional – Comisión de la Mujer	Dirección General de Investigación Criminal (DGIC) (La Ceiba)
Procurador de los Derechos Humanos (Tegucigalpa)	Dirección General de Población y Política Migratoria
Procurador de Menores (San Pedro Sula)	Instituto Nacional de la Mujer (INAM)
Procurador (La Ceiba)	Oficina Nacional de la Mujer (San Pedro Sula)
Secretario de Relaciones Exteriores	Instituto Hondureño de la Mujer (IHNFA)
Comisionado Nacional de Derechos Humanos (Tegucigalpa, San Pedro Sula y La Ceiba)	Juez de Menores (Tegucigalpa, San Pedro Sula, La Ceiba)

APÉNDICE

Ministerio de Salud - Programa Mujer, Salud y Desarrollo	Fundación Amiga de los Niños Centro de Estudios de la Mujer
<i>Organizaciones Internacionales</i>	Centro de Derechos de la Mujer
OIM	Comunidad Gay Sampedrano (San Pedro Sula)
Save the Children – UK	COCSIDA (La Ceiba)
<i>Organizaciones No-Gubernamentales</i>	Coordinadora de Instituciones Privadas Pro los Niños y sus Derechos (COIPRODEN)
Casa Alianza	Movimiento Visitación Padilla
Oficina de Asistencia Legal de la Niñez y Mujer Desprotegida (OFALAN)	CODEH
CIPRODEH (Tegucigalpa, La Ceiba)	PRODIM

NICARAGUA

<i>Agencias Gubernamentales</i>	Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (MECD)
Departamento de Migración y Extranjería – Managua y Guasaule	Ministerio de Trabajo
Ministerio de Salud (MINSa)	Procuraduría de Derechos Humanos - Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia
Instituto Nicaragüense de la Mujer (INIM)	Procuraduría de Derechos Humanos - Procuraduría de la Mujer
Ministerio de la Familia (MIFAMILIA)	

APÉNDICE

Consejo Nacional de Atención y Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (CONAPINA)	Apelaciones – Sala Penal Instituto de Medicina Legal – Corte Suprema de Justicia
Congreso Nacional – Comisión de la Mujer, Niñez, y Familia	Procuradoras Auxiliares de Managua
Policía Nacional – Chinandega y Gausaule	<i>Organizaciones Internacionales</i>
Ministerio Público	Save the Children – Canada
Juez Penal de Adolescentes Managua	<i>Organizaciones No-Gubernamentales</i>
Juez VIII de Distrito del Crimen de Managua	Instituto Nicaragüense de Promoción Humana (INPRHU)
Procurador Especial de la Niñez y Adolescencia	Casa Alianza Nicaragua
Juez V de Distrito del Crimen de Managua	Visión Mundial Nicaragua
Director Nacional Escuela Judicial Corte Suprema de Justicia	Dos Generaciones
Juez VII de Distrito del Crimen de Managua	Asociación TESIS
Juez IV de Distrito del Crimen de Managua	Comunidades Eclesiales de Base
Magistrada Tribunal de Apelaciones – Presidenta Sala Laboral	INHJAMBIA
Magistrada Tribunal de	Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH)

APÉNDICE

Fundación de Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes infractores de la ley y su reintegración social (FUNPRODE)	Red de Mujeres
Red de Mujeres	Asociación de Mujeres de Estelí
<i>Misiones Diplomáticas</i>	Comisión Municipal de la Niñez Acción YA
Consulado de El Salvador	<i>En Rivas</i>
<i>Otros</i>	Migración y Extranjería
Universidad Politécnica de Nicaragua (UPOLI)	Policía
Mujeres Empresarias	MIFAMILIA
	MINSA
<i>En Granada</i>	Casa de la Mujer
Comisaría de la Niñez	<i>En Chiandega y Somotillo</i>
Ministerio de la Familia	MIFAMILIA
Policía Nacional	Policía
Casa de la Mujer	MINSA
<i>En Estelí</i>	Casa de la Mujer
Comisaría de la Mujer	Promotoría del MILAVF
Policía	Migración y Extranjería
Ministerio de la Familia	Comisión Municipal de la Niñez
MINSA	

APÉNDICE

Reportero Municipal	Alcaldía
<i>En Masachapa</i>	Comisaría de la Mujer Migración
Policía	Policía Nacional
Mi Familia	CEDEHCA
MINSA	
	<i>En Ocotal</i>
<i>En Puerto Cabezas</i>	Ayuda en Acción
Ministerio de la Familia	Policía
Procuraduría de la Niñez	CISAS
Policía Nacional	Migración y Extranjería
Comisión Municipal de la Niñez	
Migración y Extranjería	<i>En Somoto</i>
Ministerio del Trabajo	Policía
	Migración y Extranjería
<i>En Bluefields</i>	Comisaría de la Mujer y la Niñez
Ministerio de la Familia	
PANAMA	
<i>Agencias Gubernamentales</i>	Consejo Nacional de Estadísticas Criminales
Caja de Seguro Social / Directora	Defensoría del Pueblo
Institucional de Bocas del Toro	

APÉNDICE

Dirección Nacional de Migración	Ministerio de Salud / Programa Nacional de VIH/SIDA
Dirección Regional de Migración - Bocas del Toro	Ministerio de Trabajo, IPEL / Programa Mujer Trabajadora
Fiscalía Primera Fiscalía Séptima del Primer Circuito Judicial	MINJUMNFA / Dirección Nacional de la Mujer
Fiscal Juzgado Segundo de Niñez y Adolescencia	MINJUMNFA / Dirección Nacional de la Niñez
Foro Mujer y Desarrollo (Alcaldía de Panamá)	MINJUMNFA / Dirección Regional de Bocas del Toro
Foro Mujer y Desarrollo (Instituto de la Mujer)	Policía Nacional
Grupo Género (Caja de Seguro Social)	Policía de Menores
Juzgado de Niñez y Adolescencia - Chiriquí	Policía de Menores - Bocas del Toro
Juzgado de Niñez y Adolescencia - Bocas del Toro	Policía de Menores - Chiriquí
Ministerio de Educación / Programa de Oficina de Asuntos de la Mujer	Policía Técnica Judicial / Departamento de Delitos Sexuales
Ministerio de Educación / Dirección Regional de Bocas del Toro	Policía Técnica Judicial - Bocas del Toro
Ministerio de Salud / Programa Salud, Mujer y Desarrollo	Tribunal Superior Niñez y Adolescencia
	Organizaciones Internacionales
	Organización PanAmericana de la Salud

APÉNDICE

UNICEF

Misiones Diplomáticas

Embajada de Colombia en
Panamá

Consulado General de
Colombia

Consulado de República
Dominicana

Organizaciones No-Gubernamentales

Asociación Panameña de
Planificación Familiar
Casa Esperanza

Centro de Estudios y
Capacitación Familiar (CEFA)

Comité de América Latina y
del Caribe para la Defensa de
los Derechos de la Mujer
(CLADEM)

Foro Mujer y Desarrollo
(Consejo de la Mujer)

Foro Mujer y Desarrollo
(Ceaspa)

Foro Mujer y Desarrollo
(Cealp)

Foro Mujer y Desarrollo (Clara
González)

Foro Mujer y Desarrollo
(Justicia y Paz)

Red Contra la Violencia

Cobertura Periodística

Diario Crítica Libre /
Periodista

Otros

Universidad de Panamá /
Instituto de la Mujer

Universidad de Panamá /
Departamento de Criminología

Universidad de Panamá /
Maestría Género y Desarrollo

APÉNDICE

MECANISMOS REGIONALES

Las siguientes organizaciones regionales y redes son unos de los muchos foros disponibles para iniciativas contra el tráfico y/o el desarrollo y coordinación de estrategias.

Foro	Servicios
PARLACEN - la Comisión de la Mujer, Niñez y Familia	Asistencia Legislativa
Organización Policial Centroamericana	Coordinación y Política
Consejo Centroamericana de Procuradores de Derechos Humanos	Coordinación y Política
Organización Centroamericana de Directores de Migración (OCAM) y la Conferencia Regional sobre Migraciones	Coordinación y Política
Organización Internacional para las Migraciones	Asistencia Técnica
Save the Children	Coordinación y Financiamiento
Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (OIT/IPEC)	Financiamiento y asistencia técnica
UNICEF	Coordinación y Financiamiento
ECPAT (Terminar con la prostitución y pornografía infantil y el tráfico de niños con fines sexuales)	Abogacía
<i>Casa Alianza</i> (Costa Rica, Guatemala, Honduras y Nicaragua)	Abogacía y asistencia de víctimas
ONG locales	Abogacía, coordinación, y asistencia de víctimas

APÉNDICE

PRÁCTICAS ÓPTIMAS

Las siguientes iniciativas han dado en las Américas pasos significativos hacia el establecimiento de estrategias efectivas para reducir, controlar y combatir el tráfico de mujeres y niños para su explotación sexual.

Prevención:

- Campaña Viajera (República Dominicana): la ONG COIN ha producido múltiple información y materiales para precaverse, tanto para los inmigrantes de facto como para las potenciales. Los materiales incluyen: un panfleto de varias ONG en países de destino tradicional y protecciones legales básicas; y un libro de historietas sobre mujeres traficadas, basado en casos de la vida real.
- Advertencias Policiales (Guasaule, Nicaragua): Las destacamentos policiales de la frontera en Guasaule informan a los jóvenes inmigrantes que viajan solas sobre los peligros del tráfico. Se distribuye material escrito (relatos de prensa).

Protección:

- Capacitación Consular (República Dominicana): Se incorporaron asuntos de género sexual y de tráfico al currículo de entrenamiento de servicio en el extranjero. Además, a los cónsules que cumplen servicio en Europa se les entrenó especialmente sobre tráfico sexual y problemas relacionados a éste.
- Servicios Móviles de Salud (Belice, El Salvador, Guatemala): Representantes de salud pública en Belice y representantes independientes del ONG proveen servicios directos de salud, información para precaverse sobre el VIH/SIDA y usos de contraceptivos, y cursos sobre autoestima impartidos a mujeres en sus lugares de empleo/cautividad (calles, parques, bares y burdeles).

APÉNDICE

- Capacitación Policial (Honduras): Save the Children-Reino Unido ha capacitado a más de 500 oficiales de policía para combatir el tráfico sexual infantil y los problemas relacionados a la explotación sexual de niños.

Investigación y Procedimiento:

- Acción Policial Sensible al Género (Nicaragua): El Instituto Nicaragüense de la Mujer conjuntamente con la Policía Nacional ha abierto oficinas para ayudar a niños y mujeres víctimas de la violencia. Se ofrece orientación legal, acompañamiento y atención médica básica.
- En la Dependencia de Investigaciones del Tráfico y la Explotación Sexual (Chiandega, Nicaragua): La policía creó una unidad especial de oficiales femeninos para investigar el tráfico y otros delitos relacionados a la explotación sexual. La unidad trabaja conjuntamente con una red de mujeres de ONG. [Una unidad similar existe en San José, Costa Rica dentro del Ministerio de Seguridad Pública].
- Alianzas con ONG (Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Guatemala): Casa Alianza ha trabajado directamente con las personas cercanas a los representantes de la ley para ayudar en el proceso de detectar e investigar las actividades de tráfico. Estas asociaciones han sido especialmente exitosas. Estos recursos combinados han mejorado la protección de las víctimas.

Integración:

- Casa de la Mujer (Guatemala): Ofrece refugio y oportunidades educativas a mujeres y niñas traficadas.
- Casa Alianza (Nicaragua, Honduras, Guatemala): Provee refugio, programas de entrenamiento vocacional y consejería especializada a niños víctimas de tráfico.

APÉNDICE

- Centro de Orientación e Investigación Integral - COIN (República Dominicana): Ofrece orientación y servicios de salud a mujeres traficadas.

Concientización:

- El Programa de Certificación sobre Tráfico y Género (República Dominicana): CIPROM y FLACSO ofrecen un programa certificado tanto a representantes públicos como a representantes ONG sobre asuntos de Género Sexual, Migración y Trata de personas en la República Dominicana. Un programa similar se ha incorporado al currículo de los cuerpos diplomáticos.
- La Cuerda (Guatemala): Red de mujeres periodistas. Sus miembros, actuando en forma individual y a través de los escritos de la red, han publicado sensibles reportes sobre el tráfico y la explotación sexual de niños.
- Asociación de Familiares de Emigrantes Desaparecidos (Progreso, Honduras): Anfitriona un programa semanal de radio, “Sin Fronteras”, que trata sobre la inmigración incluyendo el tráfico y otros riesgos relacionados a la inmigración.
- Campaña contra la Explotación Sexual de Niños (El Salvador): La Oficina del Defensor de los Derechos Humanos lanzó una campaña contra la explotación sexual de niños. Se distribuyó un prendedor triangular color naranja, simbólico, para ser usado en una manifestación pública en contra de la explotación sexual comercial.

APÉNDICE

PROTECCIONES LEGALES INTERNACIONALES

Los tratados internacionales han contribuido significativamente para proveer un marco que sirva como guía para una legislación nacional. Para la extendida región centroamericana, los impactos que han sido particularmente efectivos, han sido los de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, la Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación en contra de las Mujeres, la Convención InterAmérica sobre la Prevención, Castigo y Erradicación de la Violencia en contra de las Mujeres (“Belem do Pará”), y la Convención N° 182 de la OIT sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil. Cada uno de estos instrumentos ofrece orientación en contra del tráfico en cualquier forma; juntos ofrecen herramientas potenciales para combatir la proliferación del tráfico.

AMÉRICA CENTRAL Y LA REPÚBLICA DOMINICANA	Belice	Costa Rica	República Dominicana	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	Panamá
Convenio para la Represión de la Trata de personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena (1949)						•		
Convención sobre la Esclavitud (1926)					f		f	
► Protocolo para modificar la Convención sobre la Esclavitud (1953)					•		•	
Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud (1956)			•	f	•		•	

APÉNDICE

Convención para la Eliminación de todas las Formas de Violencia contra la Mujer (1979)	•	•	•	•	•	•	•	•
► Protocolo facultativo de la CEDAW (1999)		•	•	f	f			•
La Convención sobre los Derechos del Niño (1989)	•	•	•	•	•	•	•	•
► Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía (2000)	f	•			•	•		•
Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000, <i>sin aplicar</i>)		f	f	f	f	f	•	
► Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños (2000, <i>sin aplicar</i>)		f	f	f				f
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, (1966)	•	•	•	•	•	•	•	•
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales, y Culturales (1966)	f	•	•	•	•	•	•	•
Convenio (Nº 29) relativo al Trabajo Forzoso u Obligatorio (1930)	•	•	•	•	•	•	•	•
Convenio (Nº 105) relativo a la abolición de trabajo forzoso (1957)	•	•	•	•	•	•	•	•
Convenio (Nº 182 de la OIT) sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil (1999)	•	•	•	•	•	•	•	•

APÉNDICE

Convención Americana sobre Derechos Humanos ("San José", 1969)		•	•	•	•	•	•	•
► Protocolo Adicional A La Convención Americana Sobre Derechos Humanos En Materia De Derechos Económicos, Sociales Y Culturales, ("Protocolo de San Salvador", 1988)		•	f	•	•		f	•
Convención InterAmericana sobre Tráfico Internacional de Menores (1994)	•	•						•
Convención InterAmericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer ("Belem do Pará"), 1984	•	•	•	•	•	•	•	•

•= ratificación; f= firma solamente. Estatus al 4 de octubre del 2002

Nota especial de La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo Adicional para Prevenir, Suprimir, y Sancionar la Trata de Personas

La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo Adicional para Prevenir, Suprimir, y Sancionar la Trata de Personas es aún relativamente desconocido en la región. En casi todas las entrevistas con importantes representantes gubernamentales y no gubernamentales, los entrevistados expresaron su desconocimiento en cuanto a la existencia y/o términos. Nicaragua ha sido el primer país en la región en ratificar la Convención, y solamente cuatro países firmaron el Protocolo. Sin embargo, existen señales de crecimiento de su apoyo. En Honduras, el Procurador Especial sobre la Delincuencia Organizada ha animado al gobierno a que dé pasos hacia la firma y la ratificación de estos tres instrumentos: la Convención y ambos protocolos. En la República Dominicana, el grupo de trabajo interinstitucional, CIPROM, junto a OIM llevó a cabo en junio del 2002 un seminario para discutir la legislación nacional sobre el tráfico en el contexto del Protocolo sobre la Trata de Personas. Además, una universidad en Costa Rica sirvió de

APÉNDICE

anfitriona para un seminario sobre la Convención de las Naciones Unidas y sus protocolos. Finalmente, la Conferencia Regional sobre Inmigración puso en su agenda la ratificación de la Convención y sus Protocolos, y se discutió el estatus de ratificación en la última reunión de ministros en mayo del 2002.

APÉNDICE

LEGISLACION CRIMINAL

EL TRÁFICO PARA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL	
Belice	Disposición limitada contra la trata de personas para la explotación sexual como una forma de proxenetismo. <i>Vea abajo.</i>
Costa Rica	Art. 172 (Código Penal), Trata de personas⁷⁹ - Quien promueva, facilite o favorezca la entrada o salida del país de personas de cualquier sexo, para que ejerzan la prostitución o para mantenerlas en esclavitud sexual o laboral, será sancionado con pena de prisión de tres a seis años. La pena será prisión de cuatro a diez años, si media alguna de las circunstancias enumeradas en el proxenetismo agravado [Art. 170]. ▪ [(1) si la víctima es menor de dieciocho años; (2) si media engaño, violencia, abuso de autoridad, situación de necesidad de la víctima o cualquier medio de intimidación o coacción; (3) si quien realiza la acción es ascendiente, descendiente, hermano o hermana por consanguinidad o afinidad, cónyuge o persona que se halle ligado en relación análoga de convivencia, tutor o encargado de la educación, guarda o custodia de la víctima; o (4) si quien realiza la acción se prevalece de su relación de confianza con la víctima o su familia, medie o no vínculo de parentesco]. Art. 374 (Código Penal), Delitos de carácter internacional⁸⁰ - Se impondrá prisión de diez a quince años a quienes dirijan organizaciones de carácter internacional dedicadas a traficar con esclavos, mujeres o niños, drogas y estupefacientes, o formen parte de ellos, cometen actos de secuestro extorsivo o terrorismo e infrinjan disposiciones previstas en los tratados suscritos por Costa Rica para proteger los derechos humanos.
República Dominicana	Disposición limitada contra la trata de personas para explotación sexual como factor agravantes de proxenetismo. <i>Vea abajo.</i>

⁷⁹ Como reformado por Ley No. 7899 sobre la Explotación Comercial Sexual de Menores (1999).

⁸⁰ Como reformado por Ley No. 8127 (2001).

APÉNDICE

El Salvador	Ninguno.
Guatemala	Art. 194 (Código Penal), Trata de personas - Quien, en cualquiera forma, promoviere, facilitare o favoreciere la entrada o salida del país de mujeres para que ejerzan la prostitución, será sancionado con prisión de uno a tres años y con multa de dos mil quinientos a quince mil quetzals. En la misma pena incurrirá quien realice las actividades a que se refiere el párrafo anterior, con varones. La pena se aumentará en dos terceras partes si concurriera cualquiera de las circunstancias a que se refiere el Artículo 189 de este Código. Art. 189, Corrupción Agravada - La pena señalada en el artículo anterior se aumentará en dos terceras partes, cuando concurra cualquiera de las circunstancias siguientes: 1. Si la ofendida fuere menor de doce años. 2. Si el hecho fuere ejecutado con propósito de lucro o para satisfacer deseos de tercero. 3. Cuando para su ejecución mediere engaño, violencia o abuso de autoridad. 4. Si la corrupción se efectúe mediante actos sexuales perversos, prematuros o excesivos. 5. Si el autor fuere ascendiente, hermano, tutor o encargado de la educación, guarda o custodia de la víctima. 6. Cuando los hechos a que se refiere el artículo anterior, fueren realizados con habitualidad.
Honduras	Art. 149 (Código Penal) – Será sancionado con reclusión de cinco (5) a ocho (8) años y multa de cien mil (L.100,000.00) a doscientos mil (L.200,000.00) lempiras quien promueva o facilite la entrada al país de personas de cualquier sexo o edad para que ejerzan la prostitución y quien promueva o facilite la salida del país de tales personas para que ejerzan la prostitución en el extranjero.

APÉNDICE

Nicaragua	Art. 203 (Código Penal), Trata de personas – Comete delito de trata de personas el que reclute o enganche a personas con su proxenetismo, o valiéndose de amenazas, ofrecimientos, engaños o cualquier otra maquinación semejante, para ejercer la prostitución dentro o fuera de la República o introduzca al país personas para que la ejerzan. Este delito será sancionado con prisión de cuatro a diez años. Se aplicará la pena máxima cuando el autor estuviere unido en matrimonio o unión de hecho estable con la víctima o cuando ésta fuere menor de catorce años.
Panamá	Art. 231 (Código Penal) – El que promueva o facilite la entrada o salida del país de una persona para que ejerza la prostitución, será sancionado con prisión de 2 a 4 años. La sanción se elevará a 6 años si concurre alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 227. ▪ [Si la víctima fuere menor de 12 años; si el hecho fuere ejecutado con propósitos de lucro; si el hecho fuere ejecutado por medio de engaño, violencia, abuso de autoridad, o cualquier otro medio de intimidación o coerción, y si el autor fuere pariente cercano, tutor o encargado de la educación, dirección, guarda o custodia de la víctima.]

APÉNDICE

LENOCINIO / PROXENETISMO	
Belice	Secc. 49: Art. 110 (Código Penal), <i>Requerir</i> – Cualquier persona que requiera o intente requerir a. cualquier mujer menor de dieciocho años, que no sea una prostituta común o de conocido carácter inmoral, para tener ilegal conocimiento carnal, con ella o cualquier otra persona, dentro o fuera de Belice; o b. cualquier mujer que se convierta, ya sea dentro o fuera de Belice, en prostituta común; o c. <i>cualquier mujer que deje Belice, con la intención de frecuentar un burdel o con la posibilidad de convertirse en miembro de éste; o</i> d. <i>dentro o fuera de Belice, cualquier mujer que deje su lugar de residencia (no siendo ese domicilio un burdel), con la intención de convertirse en miembro o frecuentar un burdel, para propósitos de prostitución dentro o fuera de Belice</i> será puesta en prisión por cinco años. (<i>Énfasis añadido.</i>) Secc. 18(1), Comercio en Prostitución – Cualquier persona que a. perteneciendo al sexo masculino, y que conocidamente viva enteramente o en parte de las ganancias de la prostitución; o b. perteneciendo al sexo masculino, y que en cualquier lugar público persistentemente solicite o importune con propósitos inmorales; o c. sea un vago que importune a cualquier persona en cualquier calle u otro lugar con el propósito de prostitución es culpable de ofensa y está culpable de una condena sumaria i. en el caso de una primera condena, no tendrá una fianza hasta el cuarto año de prisión.

APÉNDICE

Costa Rica	Art. 169 (Código Penal), Proxenetismo⁸¹ – Quien promueva la prostitución de personas de cualquier sexo o las induzca a ejercerla o las mantenga en ella o las reclute con ese propósito, será sancionado con la pena de prisión de dos a cinco años. La misma pena se impondrá a quien mantenga en esclavitud sexual a otra persona. Art. 170, Proxenetismo agravado⁸² La pena será de cuatro a diez años de prisión cuando se realice una de las acciones previstas en el artículo anterior y concurra, además, alguna de las siguientes circunstancias: 1) Si la víctima es menor de dieciocho años. 2) Si media engaño, violencia, abuso de autoridad, situación de necesidad de la víctima o cualquier medio de intimidación o coacción. 3) Si quien realiza la acción es ascendiente, descendiente, hermano o hermana por consanguinidad o afinidad, cónyuge o persona que se halle ligado en relación análoga de convivencia, tutor o encargado de la educación, guarda o custodia de la víctima. 4) Si quien realiza la acción se prevalece de su relación de confianza con la víctima o su familia, medie o no vínculo de parentesco. Art. 171, Rufianería⁸³ – Quien coactivamente se haga mantener, aunque sea en forma parcial, por una persona que ejerza la prostitución, explotando las ganancias provenientes de tal actividad, será sancionado con pena de prisión de dos a ocho años. La pena será: 5) Prisión de cuatro a diez años, si la persona ofendida es menor de doce años. 6) Prisión de tres a nueve años, si la persona ofendida es mayor de doce años, pero menor de dieciocho.
-------------------	--

⁸¹ Como reformado por Ley No. 7899 sobre la Explotación Comercial Sexual de Menores (1999).

⁸² Como reformado por Ley No. 7899 sobre la Explotación Comercial Sexual de Menores (1999).

⁸³ As reformed by Law No. 7899 on Sexual Exploitation of Minors (1999).

APÉNDICE

República Dominicana	Art. 334 (Ley No. 24-9, Ley contra la Violencia Intrafamiliar⁸⁴), Proxenetismo: Será considerado proxeneta aquél o aquella: 1. Que de cualquier manera ayude, asista o encubra personas, hombres o mujeres con miras a la prostitución o al reclutamiento de personas con miras a la explotación sexual; 2. El o la que del ejercicio de esa práctica reciba beneficios de la prostitución; 3. El que relacionado con la prostitución no pueda justificar los recursos correspondientes a su tren de vida; 4. El o la que consienta a la prostitución de su pareja y obtenga beneficios de ello; 5. Que contrata, entrena o mantiene, aún con su proxenetismo una persona, hombre o mujer, aún mayor de edad, con miras la prostitución, la entrega a la prostitución, o al desenfreno o relajación de las costumbres; 6. Que hace oficio de intermediario, a cualquier título, entre las personas (hombres o mujeres) que se dedican a la prostitución o al relajamiento de las costumbres o los individuos que explotan o remuneran la prostitución y el relajamiento de las costumbres de otro; 7. Que por amenazas, presión o maniobras, o por cualquier medio, perturba la acción de prevención, asistencia o reeducación emprendida por los organismos calificados en favor de las personas (hombres o mujeres) que se dedican a la prostitución o está en riesgo de prostitución. El proxenetismo se castiga con prisión de seis meses a tres años y multa de cincuenta mil a quinientos mil pesos. La tentativa de las infracciones previstas en el presente artículo se castigará con la misma pena que el hecho consumado. Art. 334-1 : La pena será de reclusión de dos a diez años y multa de cien mil a un millón de pesos en los casos siguientes: 1. Cuando la infracción ha sido cometida respecto de un niño, niña, o adolescente de cualquier sexo, sin
-----------------------------	--

⁸⁴ Estos artículos tienen el mismo contenido y los mismos números que los artículos correspondientes en el Código Criminal de la República Dominicana.

APÉNDICE

	perjuicio de los dispuesto por los Artículos 126 a 129, 187 a 191 del Código para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes; 2. Cuando la infracción ha estado acompañada de amenaza, violencia, vía de hecho, abuso de autoridad o dolo; 3. Cuando el autor de la infracción era portador de un arma aparente u oculta; 4. Cuando el autor de la infracción sea el esposo, esposa, conviviente, padre o madre de la víctima o pertenezca a una de las categorías establecidas en el Artículo 303-4; 5. Cuando el autor está investido de autoridad pública o cuando, en razón de su investidura, está llamado a participar, por la naturaleza de sus funciones, en la lucha contra la prostitución, la protección de la salud o al mantenimiento del orden público; 6. Cuando la infracción ha sido cometida respecto de varias personas; 7. Cuando las víctimas de la infracción han sido entregadas o incitadas a dedicarse a la prostitución fuera del territorio nacional; 8. Cuando las víctimas de la infracción han sido entregadas o incitadas a dedicarse a la prostitución a su llegada al extranjero o en un plazo próximo a su llegada al extranjero; 9. Cuando la infracción ha sido cometida por varios autores, coautores o cómplices. Las penas previstas en el Artículo 334 y en el presente artículo serán pronunciadas aún cuando los diversos actos que son los elementos constitutivos de la infracción hayan sido realizados en diferentes países. La tentativa de estos hechos se castigará con las mismas penas que el hecho consumado. En ninguno de los casos previstos en el Párrafo I de las Agresiones Sexuales podrán acogerse circunstancias atenuantes en provecho del agresor o la agresora.
--	--

APÉNDICE

El Salvador	Art. 169 (Código Penal), Inducción, promoción y favorecimiento de la prostitución - El que indujere, facilitare, promoviere o favoreciere la prostitución de persona menor de dieciocho años, será sancionado con prisión de dos a cuatro años. Cuando cualquiera de estas modalidades se ejecutare prevaleiéndose de la superioridad originada por cualquier relación, se impondrá además una multa de cincuenta y cien días multa. Art. 170 (Código Penal), Determinación a la prostitución - El que determinare coactivamente o abusando de una situación de necesidad, a una persona para que ejerciere la prostitución o se mantuviere en ella, será sancionado con prisión de uno a tres años. Cuando cualquiera de estas modalidades fuere ejecutada prevaleiéndose de la superioridad originada por cualquier relación, se impondrá junto con la pena correspondiente una multa de cincuenta a cien días multa. La pena de prisión será de dos a cuatro años, cuando la víctima fuere menor de dieciocho años de edad.
Guatemala	Art. 191 (Código Penal), Proxenetismo - Quien, con ánimo de lucro o para satisfacer deseos ajenos, promoviere, facilitare o favoreciere la prostitución, sin distinción de sexo, será sancionado con multa de dos mil quinientos a diez mil quetzales. Quien, en provecho propio, realice las actividades a que se refiere el párrafo anterior, será sancionado con multa de mil quinientos a cinco mil quetzales. Art. 192 (Código Penal), Proxenetismo agravado - Las penas señaladas en el artículo anterior se aumentarán en una tercera parte, en los casos siguientes: 1. Si la víctima fuere menor de edad.; 2. Si el autor fuere pariente, dentro de los grados de ley, tutor o encargado de la educación, custodia o guarda de la víctima; 3. Cuando mediare violencia, engaño o abuso de autoridad. Art. 193 (Código Penal), Rufianería - Quien, sin estar comprendido en los artículos anteriores del presente capítulo, viviere, en todo o en parte, a expensas de persona o personas que ejerzan la prostitución o de las ganancias provenientes de ese comercio, será sancionado con multa de dos mil quinientos a quince mil quetzales.

APÉNDICE

Honduras	Art. 148 (Código Penal) – Quien habitualmente o con abuso de autoridad o confianza o con ánimo de lucro promueva o facilite la prostitución o corrupción de personas de uno u otro sexo para satisfacer los deseos sexuales de otros, será sancionado con reclusión de cinco (5) a ocho (8) años más multa de cincuenta mil (L.50,000.00) a cien mil lempiras (L.100,000.00). La pena anterior será aumentada en la mitad cuando el sujeto pasivo sea menor de dieciocho (18) años. En la misma forma se sancionará a quienes impidan que una persona abandone el ejercicio de la prostitución.
Nicaragua	Art. 202 (Código Penal), Proxenetismo / Rufianería – Comete delito de proxenetismo o rufianería: 2. El que instale a explote lugares de prostitución, o con ánimo de lucro, mediante violencia física o moral, abuso de autoridad o cargo, de maniobras engañosas o valiéndose de cualquier otra maquinación semejante, haga que una persona ingrese a ellas o la obligue a permanecer en las mismas, o a dedicarse en cualquier otra forma al comercio sexual. Será sancionado con prisión de tres a seis años. 3. El que con ánimo de lucro o para satisfacer deseos ajenos promoviére, facilitare o favoreciere la prostitución. Será sancionado con prisión de tres a seis años. La pena se aumentará hasta diez años cuando el autor estuviere unido en matrimonio o unión de hecho estable con la víctima. 4. El que sin tener derecho a reclamar alimentos a una persona, participa de sus ganancias en la práctica de la prostitución, y el que teniendo ese derecho la obliga por la fuerza a entregarle el total o parte de esas ganancias. La pena por este delito será de prisión de dos a cuatro años. Se entiende por prostitución el ejercicio del comercio carnal por precio, entre personas del mismo o diferente sexo.

APÉNDICE

Panamá	Art. 228 (Código Penal) – El que, con ánimo de lucro o para satisfacer deseos ajenos, promueva o facilite la prostitución de personas de uno u otro sexo, será sancionado con prisión de 2 a 4 años. Art. 229 (Código Penal) – La sanción por la comisión del hecho anterior será de 3 a 5 años de prisión en los siguientes casos: 1. Si la víctima es mujer menor de 12 años o varón que no haya cumplido 14; 2. Cuando medie engaño, violencia, abuso de autoridad o cualquier medio de intimidación o coerción; 3. Cuando lo cometan los parientes cercanos de la víctima o el tutor, curador o cualquier otra persona a quien se haya confiado la guarda o custodia por razones familiares, de vigilancia, educación o instrucción, y 4. Cuando el autor sea delincuente habitual o profesional en estos delitos. Art. 230 (Código Penal) – El que se hiciere mantener, aunque sea parcialmente, por una persona que ejerza la prostitución, será sancionado con prisión de 2 a 4 años.
---------------	---

APÉNDICE

CONTRABANDO DE INMIGRANTES	
Belice	Secc. 32 (Acta de Inmigración, Capítulo 156) – 1. Comete una ofensa cualquier comandante de un buque que intencionalmente transporte a cualquier inmigrante que tenga prohibida la entrada al país y que llegue en tal buque que se oponga a las estipulaciones de esta Acta. 2. Comete ofensa cualquier persona que intencionadamente aterrice o procure aterrizar o ayude a aterrizar a cualquier inmigrante que tenga prohibida la entrada al país o que se oponga a las estipulaciones del Acta. 3. Comete una ofensa cualquier inmigrante que tenga prohibida la entrada al país y que intencionalmente y por voluntad propia aterrice en el país o procure aterrizar oponiéndose a las estipulaciones del Acta.” Secc. 34 (Acta de Inmigración, Capítulo 156) – 1. Cualquier persona que, con el propósito de entrar a Belice o permanecer en el país o ayude a otra persona a entrar a Belice o a permanecer en el país contraviniendo esta Acta – a. fabrica o falsifica cualquier pasaporte, permiso, certificado u otro documento; o b. usa, emite o intenta usar o emitir i. cualquier pasaporte, permiso, certificado u otro documento que no haya sido emitido por alguna autoridad legal, o que no esté autorizado para ser emitido; o - ii comete una ofensa cualquier pasaporte, permiso fabricado o falsificado, y que se ha hecho con esta intención. 2. Cualquier persona que – a. emita una declaración sabiendo que es falsa, como parte del proceso para facilitar a alguien el permiso temporal para viajar a ciudades y pueblos guatemaltecos y mexicanos, tal como lo estipula el acuerdo entre los gobiernos de Belice, Guatemala y México; o b. obstruye, impide o se opone a que un oficial de inmigración o un oficial de policía cumpla con su responsabilidad siguiendo

APÉNDICE

	esta Acta; o c. sin excusa legal intencionadamente oculte- i. cualquier persona que esté en Belice contraviniendo esta Acta; o ii. cualquier otra persona que habiendo entrado a Belice con la autorización de un permiso emitido por esta Acta, haya contravenido, o fallado en conformarse con cualquiera de las condiciones bajo las cuales se le ha otorgado el permiso; o d. falla en conformarse o contraviene las condiciones bajo las cuales, y bajo esta Acta, se le ha otorgado cualquier permiso, certificado o documento; o e. siendo un inmigrante con la entrada prohibida al país desembarca en Belice sin obtener previo permiso emitido bajo esta Acta; o f. contraviene o falla en conformarse con cualquiera de las condiciones bajo las cuales se le ha emitido cualquier permiso bajo el Acta; o g. directa o indirectamente instiga, comanda, aconseja, procura, solicita o de cualquier manera adrede ayuda, facilita, alienta o promueve la perpetración de cualquier ofensa bajo esta Acta, ya sea por sus hechos, presencia o cualquier otra manifestación; o h. si emplea a cualquier persona que no posea permiso de trabajo, comete una ofensa. 3. Cualquier persona que cometa una ofensa.
Costa Rica	Ninguno.

APÉNDICE

República Dominicana	Art. 1 (Ley 344-98) - Toda persona que desde el territorio nacional o el extranjero se dedique a planear, patrocinar, financiar, facilitar u organizar, por cualquier medio o forma, la realización de viajes o traslados para el ingreso o salida ilegal de personas, desde o hacia el territorio nacional, sean estas nacionales o extranjeros, serán sancionadas con penas de 3 a 10 años de reclusión y multas de RD \$10,000.00 a RD \$50,000.00. La tentativa se castigará conforme al Código Penal Dominicano y se asimilará como la tentativa misma la simulación fraudulenta de realización de viajes o transporte de personas con destino al exterior. Art. 2- Si como resultado o en ocasión de la realización de estos viajes ilegales, se produjere la muerte de una o más personas, se impondrá a los responsables de cualquiera de las acciones castigadas en el presente artículo una pena de reclusión no menor de 20 años ni mayor de 30, y multas de RD \$25,000.00 a RD \$100,000.00 así como la obligación de indemnizar a los familiares de la víctima por concepto de daños y perjuicios.
El Salvador	Art. 367-A (Código Penal) Tráfico ilegal de personas - La persona que por sí o por medio de otra u otras, en contravención a la ley, intentare introducir o introduzca extranjeros al territorio nacional, los albergue transporte o guíe, con el propósito de evadir los controles migratorios del país u otros países, será sancionado con prisión de cuatro a ocho años. Con igual pena, será sancionada la persona que albergue, transporte o guíe a nacionales con el propósito de evadir los controles migratorios del país o de otros países. En igual sanción incurrirán las personas que con documentación falsa o fraudulenta trataren de hacer o hicieren salir del país a salvadoreños o ciudadanos de cualquier otra nacionalidad; o los que utilizaren documentación auténtica, cuyo titular es otra persona. Si como consecuencia de la comisión de este delito los sujetos pasivos sufren privaciones de libertad en el extranjero, fueren víctimas de delitos de cualquier orden o fallecieren por causas violentas, o de naturaleza culposa, la pena se incrementará en las dos terceras partes.

APÉNDICE

Guatemala	Art. 103 (Ley de Migración y su Reglamento, Directo Numero 95-98), Ingreso ilegal de personas - Comete el delito de ingreso ilegal de personas, quien promueva o facilite el ingreso al país de una o más personas extranjeras sin cumplir con los requisitos legales de ingreso y permanencia en el país. El responsable de este delito será sancionado con prisión de 5 a 8 años incommutables. Art. 104 (Ley de Migración y su Reglamento, Directo Numero 95-98), Transito ilegal de personas - Comete el delito de tránsito ilegal de personas, quien promueva o facilite el ingreso y tránsito de una o más personas sin cumplir con los requisitos legales de ingreso y permanencia en el país, con el fin de trasladarlas con destino a otro país. El responsable de este delito será sancionado con prisión de 5 a 8 años incommutables. Art. 105 (Ley de Migración y su Reglamento, Directo Numero 95-98), Transporte de ilegales - Comete el delito de transporte de ilegales, la persona que conduzca o ponga a disposición, cualquier medio de transporte con el fin de transportar a personas extranjeras que hayan ingresado o permanezcan en forma ilegal dentro del territorio guatemalteco. El responsable de este delito será sancionado con prisión de 3 a 6 años. Art. 106 (Ley de Migración y su Reglamento, Directo Numero 95-98), Ocultación de ilegales - Comete el delito de ocultación de ilegales, la persona que permita la ocultación de personas extranjeras que hayan ingresado o permanezcan dentro del territorio guatemalteco, sin cumplir con los requisitos legales, en cualquier bien mueble o inmueble, con el fin de ocultarlo en su tránsito a otro país o para facilitarle su permanencia en el mismo. El responsable de este delito será sancionado con prisión de tres a seis años. Art. 108 (Ley de Migración y su Reglamento, Directo Numero 95-98) - Cuando las conductas descritas en los artículos anteriores comprendidos en este título, se realicen respecto de menores de edad, en condiciones o por medios que pongan en peligro la salud, la integridad o la vida de las personas, o bien cuando sean cometidas por funcionario o empleado público, la pena será aumentada en una tercera parte.
------------------	--

APÉNDICE

Honduras	Art. 195 (Código Penal)- Quien trafique con hondureños o personas de cualquier nacionalidad u origen, conduciéndolos o haciéndolos conducir por el territorio nacional, para introducirlos ilegalmente a otro Estado con cualquier propósito, será sancionado con reclusión de seis (6) a nueve (9) años. La sanción será incrementada en un tercio cuando los responsables del delito sean empleados o funcionarios públicos. Si como consecuencia de la comisión de este delito los sujetos pasivos sufren privaciones de libertad en el extranjero, fueren víctimas de delitos de cualquier orden o fallecen por causas violentas, aunque sea en forma accidental, la pena a que se refiere el párrafo primero se incrementará en dos tercios.
Nicaragua	Ninguno.
Panamá	Art. 310 (Código Penal) – El que dirija o forme parte de una organización de carácter internacional dedicada a traficar con personas o drogas, será sancionado con prisión de 10 a 15 años. Art. 310A (Código Penal) – El que intervenga de cualquier forma en el tráfico de personas, con el proxenetismo de éstas, evitando o evadiendo fraudulentamente, de alguna manera, los controles de migración establecidos en el territorio continental de la República, será sancionado con pena de 5 a 10 años de prisión.

APÉNDICE

**ÍNDICE DE DOCUMENTOS DE
LAS NACIONES UNIDAS SOBRE
TRÁFICO DE MUJERES Y NIÑOS**

El Tráfico y la Explotación de Prostitución

2002

<u>E/CN.4/2002/80</u>	La trata de mujeres y niñas
<u>E/CN.4/RES/2002/51</u>	La trata de mujeres y niñas
<u>E/CN.4/RES/2002/48</u>	La trata de mujeres y niñas
<u>E/2002/68/Add.1</u>	Principios y Directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos al Consejo Económico y Social.
<u>E/2002/68</u>	Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos al Consejo Económico y Social
<u>E/CN.4/Sub.2/AC.2/2002/3</u>	Review of the implementation of and follow-up to the Conventions on Slavery - Status of the Conventions
<u>E/CN.4/Sub.2/AC.2/2002/1/Add.1</u>	Anataciones al programa provisional
<u>E/CN.4/Sub.2/AC.2/2002/1</u>	Programa provisional
<u>E/CN.4/2002/L/63</u>	La trata de mujeres y niñas

APÉNDICE

2001

<u>E/CN.4/2001/73/Add.2</u>	Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias; Misión a Bangladesh, Nepal y la India para examinar la cuestión de la trata de mujeres y niñas
<u>E/CN.4/2001/73</u>	La violencia contra la mujer
<u>E/CN.4/2001/72</u>	Trata de mujeres y niñas
<u>E/CN.4/2001/25</u>	El derecho al desarrollo Informe de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos
<u>E/CN.4/Sub.2/AC.2/2001/4</u>	Trata de personas
<u>E/CN.4/Sub.2/2001/26</u>	Smuggling and trafficking in persons and the protection of their human rights
<u>E/CN.4/SUB.2/RES/2001/14</u>	Informe de grupo de trabajo sobre las formas contemporáneas de la esclavitud
<u>A/56/36</u>	Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
<u>A/RES/56/132</u>	Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y aplicación cabal de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la AG

APÉNDICE

HR/GVA/OHCHR/STM
CHR/01/04

Observations by the United Nations
United Nations High
Commissioner for Human Rights
and the United Nations High
Commissioner for Refugees on the
Proposal for an EU Council
Framework Decision on Combating
Trafficking in Human Beings

A/CONF.189/PC.3/5

Violence against women, on the
subject of race, gender and violence
against women - contribution
submitted by the Special
Rapporteur (Not available in
Spanish)

A/CONF.189/PC.2/3

Informe del Seminario regional de
expertos de Asia y el Pacífico sobre
los migrantes y la trata de
personas, con particular referencia
a las mujeres y los niños

2000

E/CN.4/2000/68

Violencia contra la mujer, con
inclusión de sus causas y
consecuencias Informe de la
Relatora Especial

E/CN.4/2000/L.59

Trata de mujeres y niñas

E/CN.4/RES/2000/44

Trata de mujeres y niñas

E/CN.4/SUB.2/DEC/2000/110

Smuggling and trafficking in
persons and the protection of their
human rights

E/CN.4/SUB.2/RES/2000/19

Informe de grupo de trabajo sobre
las formas contemporáneas de la
esclavitud

APÉNDICE

S/2000/788/Corr.1
A/55/282/Corr.1

Situación de los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia- Nota del Secretario General

S/2000/788, A/55/282

Situación de los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia – Informe de los relatores y representantes especiales

A/RES/55/67

Trata de mujeres y niñas

1999

E/CN.4/RES/1999/40

Trata de mujeres y niñas

E/CN.4/Sub.2/1999/16

La violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de conflicto armado

A/AC.254/16

Informal note by the UN High Commissioner for Human Rights Ad Hoc Committee on the Elaboration of a Convention Against Transnational Organized Crime

E/CN.4/1999/66

Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán

1998

E/CN.4/1998/86

Note by the SG on the traffic in women and girls

APÉNDICE

<u>E/CN.4/1998/95</u>	Informe del Representante Especial del Secretario General para los derechos humanos en Camboya
<u>E/CN.4/RES/1998/20</u>	Trata de mujeres y niñas
<u>E/CN.4/RES/1998/30</u>	Trata de mujeres y niñas
1997	
<u>E/CN.4/1997/108</u>	Note by the Secretary-General on traffic in women and girls
<u>E/CN.4/RES/1997/19</u>	Trata de mujeres y niñas
<u>E/CN.4/RES/1997/20</u>	Formas contemporáneas de la esclavitud
1996	
<u>E/CN.4/1996/100</u>	Informe del relator especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
<u>E/CN.4/1996/101</u>	Report of the working group on its second session on the question of a draft optional protocol to the Convention on the Rights of the Child, on the sale of children, child prostitution, and child pornography.
<u>E/CN.4/1996/53</u>	Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias

APÉNDICE

<u>E/CN.4/1996/53/Add.1</u>	Informe presentado por la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias
<u>E/CN.4/1996/98</u>	Nota de la Secretaría sobre el Programa de Acción para la prevención de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
<u>E/CN.4/DEC./1996/107</u>	La violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de conflicto armado
<u>E/CN.4/Sub.2/1996</u>	Informe preliminar de la Relatora Especial sobre la situación relativa a la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud durante los conflictos armados
<u>E/CN.4/SUB.2/RES/1996/12</u>	Informe de grupo de trabajo sobre las formas contemporáneas de la esclavitud
<u>E/CN.4/1996/79</u>	Note by the Secretary-General on the traffic in women and girls
<u>E/CN.4/1996/82</u>	Note by the Secretariat transmitting the final draft programme of action for the prevention of traffic in persons and the exploitation of the prostitution of others
<u>E/CN.4/RES/1996/24</u>	Trata de mujeres y niñas
<u>E/RES/1996/26</u>	Measures to prevent illicit international trafficking in children

APÉNDICE

and to establish penalties
appropriate to such offenses

1995

A/RES/50/167

Trata de mujeres y niñas

E/CN.4/RES/1995/25

Trata de mujeres y niñas

E/CN.4.Sub.2/1995/28/Add.1

Informe de grupo de trabajo sobre
las formas contemporáneas de la
esclavitud

E/CN.4/Sub.2/1995/38

Documento de trabajo sobre la
situación de la violación
sistemática, la esclavitud sexual y
las prácticas análogas a la
esclavitud en tiempo de guerra,
incluso en los conflictos armados
internos

E/CN.4/SUB.2/DEC/1995/109

Draft program of action on the
traffic in persons and the
exploitation of the prostitution of
others

E/CN.4/SUB.2/RES/1995/14

La violación sistemática, la
esclavitud sexual y
las prácticas análogas a la
esclavitud en tiempo de conflicto
armado

E/CN.4/SUB/RES/1995/16

Informe de grupo de trabajo sobre
las formas contemporáneas de la
esclavitud

1994

A/RES/49/166

Trata de mujeres y niñas

APÉNDICE

<u>E/1994/76</u>	Report on the suppression of the traffic in persons and the exploitation of the prostitution of others
<u>E/CN.4/1994/71</u>	Proyecto de programa de acción para la prevención de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, incluido en el informe del Secretario General.
E/CN.4/1994/71/Add.1	Draft programme of action for the prevention of traffic in persons and the exploitation of the prostitution of others
1993	
<u>E/CN.4/1993/58</u>	Report of the Secretary General on the draft programme of action for the prevention of traffic in persons and the exploitation of the prostitution of others
<u>E/CN.4/1993/58/ Add.1</u>	Report of the Secretary General on the draft programme of action for the prevention of traffic in persons and the exploitation of the prostitution of others
<u>E/CN.4/Sub.2/AC.2/1993/7</u>	Development of National and International Measures and Strategies to Prevent and Eliminate Contemporary Forms of Slavery; Encouragement of the Creation of National Institutions for the Prevention of Prostitution and the Economic and Social Integration of Prostitutes

APÉNDICE

Tratados de Monitorio de las Naciones Unidas: La Trata de Mujeres y Niños – América Central y La República Dominicana

2001

<u>CCPR/CO/72/GTM</u>	Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos : Guatemala
<u>CCPR/CO/71/DOM</u>	Comentarios del gobierno de la República Dominicana a las observaciones finales del comité de derechos humanos: República Dominicana
<u>A/56/38,paras.277-318</u>	Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: Nicaragua
<u>CRC/C/15/Add.154</u>	Observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño: Guatemala
<u>CRC/C/15/Add.150</u>	Observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño: República Dominicana

2000

<u>CCPR/C/DOM/99/3</u>	Examen de los informes presentados por los estados partes de conformidad con el artículo 40 del pacto: República Dominicana
<u>CCPR/C/GTM/99/2</u>	Segundos informes periódicos que los Estados Partes debían presentar en 1998: Guatemala.

APÉNDICE

<u>CRC/C/15/Add.117</u>	Observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño: Costa Rica
<u>CRC/C/65/Add.10</u>	Segundo informe periódico que los Estados Partes debían presentar en 1997: Guatemala
1999	
<u>CCPR/C/79/Add.107</u>	Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos: Costa Rica
<u>A/54/38,paras.31-69</u>	CEDAW Concluding observations: Belize (English only)
<u>CRC/C/15/Add.105</u>	Observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño: Honduras
<u>CRC/C/15/Add.108</u>	Observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño: Nicaragua
<u>CRC/C/15/Add.99</u>	CRC Concluding Observations: Belize (English only)
<u>CRC/C/8/Add.40</u>	CRC State Party Reports: Dominican Republic
1998	
<u>CCPR/C/103/Add.6</u>	Cuarto informe periódico que los Estados Partes debían presentar en 1995: Costa Rica
<u>A/53/38,paras.312-353</u>	Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: República Dominicana

APÉNDICE

<u>CRC/C/65/Add.7</u>	CRC State Party Reports: Costa Rica (English only)
<u>CRC/C/65/Add.4</u>	CRC State Party Reports: Nicaragua (English Only)
<u>CRC/C/65/Add.2</u>	CRC State Party Reports: Honduras (English only)
1997	
<u>CRC/C/3/Add.46</u>	CRC State Party Reports: Belize (English only)
1996	
<u>CCPR/C/79/Add.63</u>	Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos: Guatemala
<u>CEDAW/C/BLZ/1-2</u>	Informes inicial y segundo periódico de los Estados partes: Belice
<u>CRC/C/8/Add.28</u>	Informe inicial que los Estados Partes deben presentar en 1993: Panamá
1995	
<u>CCPR/C/81/Add.7</u>	Informes iniciales que los Estados Partes debían presentar en 1993: Guatemala.
<u>CRC/C/15/Add.36</u>	CRC Concluding Observations: Nicaragua (English only)
<u>CRC/C/3/Add.33</u>	CRC State Party Reports: Guatemala (English only)

APÉNDICE

1994

<u>CCPR/C/79/Add.31</u>	Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos: Costa Rica
<u>CCPR/C/79/Add.34; A/49/40</u>	HRC Concluding Observations: El Salvador (English only)
<u>A/49/38,paras.38-87, 209-224</u>	Observaciones finales del Comité par la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: Guatemala.
<u>CRC/C/15/Add.24</u>	Observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño: Honduras.
<u>CRC/C/3/Add.25</u>	CRC State Party Reports: Nicaragua (English Only)

1993

<u>CCPR/C/79/Add.18</u>	Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos: República Dominicana
<u>A/48/38,paras.359-404</u>	Observaciones finales del Comité par la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: Nicaragua
<u>CRC/C/15/Add.11</u>	Observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño: Costa Rica
<u>CRC/C/15/Add.9</u>	Observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño: El Salvador.

APÉNDICE

CRC/C/3/Add.9

CRC State Party Reports: El
Salvador (English only)

1992

CCPR/C/70/Add.3

Tercer informe periódico que los
Estados Partes debían presentar en
1991: República Dominicana

APÉNDICE

BIBLIOGRAFÍA

A. Materiales Regionales

- Action Canada for Population and Development. *Menores Migrantes: Derechos Humanos, Protección y Servicios en los países de la Conferencia Regional sobre Migración*. Resumen Ejecutivo, 2002.
- Azaola, Elena. *Boy and Girl Victims of Sexual Exploitation in Mexico*. 2000.
- Camacho de la Cruz, María Teresa and Warburton, Jane. *Focal Point Against Sexual Exploitation of Children*.
- Casa Alianza. *Investigación regional sobre tráfico, prostitución, pornografía infantil y turismo sexual infantil en México y Centroamérica*. 2001.
- Chejter, Silvia. *La Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes*. UNICEF, CECIM: Argentina.
- CHILDHOPE, PRONICE, and UNICEF. *Estudio sobre la Prostitución Infantil en Centroamérica*. Agosto de 1994.
- Coalition Against Trafficking in Women (CATW), European Women's Lobby, Association des Femmes de L'Europe Meridionale (AFEM). *Guide to the New UN Trafficking Protocol*.
- Defense for Children International (DNI). *Compilación de Instrumentos Internacionales de Protección a la Niñez*. Geneva, Switzerland, 1995.
- ECPAT. *Un Paso Adelante: Tercer informe sobre la implementación de la agenda para la acción aprobada en el Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños*. Estocolmo, 1999.
- Espert, Francisco and Hidalgo, Hugo. *Lineamientos y Recomendaciones para la Investigación Regional – Prostitución Infantil Niño, Niña*. Colombia: Programa Regional MCED, UNICEF, 1991

APÉNDICE

B. Belice

Belize Police Department. *Annual Report by the Commissioner of Police H.G. Williams for the Year 2000*. February 2001.

Belize Police Department. *Crimes, Drugs, Firearms & Ammunition: Comparative Statistics, 1st January – 31st December 2000/2001*. 29 January 2002.

Central Statistical Office. *1999 Belize Family Health Survey: Females*. November 2001.

Central Statistical Office. *1999 Belize Family Health Survey: Males*. November 2001.

Central Statistical Office. *Population Census 2000: Major Findings*. 2001.

Immigration & Nationality Services Department. *Annual Report*. 2000.

Ministry of Health. *Situational Analysis Relating to Commercial Sex Workers at Organized Bars in Corozal and Orange Walk Districts (unpublished)*. 2001.

Ministry of Health, *National Health Information/Surveillance Unit*. *HIV/AIDS Surveillance in Belize: 4th Quarter Report*. 7 January 2002.

Ministry of Health and Sports, Ministry of Human Resources, Women's Affairs and Youth Development / National Women's Commission. *From Girls to Women: Growing up Healthy in Belize*. March 1997.

Ministry of Human Development. *Women and Civil Society Annual Report*. Belize, 2000.

Ministry of Human Development Women and Civil Society. *The Complicated Truth About Prostitution*.

National AIDS Comisión. *Responding to HIV/AIDS in Belize*. 2001.

National Conference on Child Protection and Child Rights: A Multi-disciplinary Approach: Recommendations. 2002.

NCFC/UNICEF. *Study on the Sexual Exploitation of Women and Children, Sex Providers (draft)*. Belize, 2001.

APÉNDICE

Office of the Ombudsman. *Second Annual Report of the Ombudsman, 2000-2001*. 2002.

SPEAR. *Fruit of Their Labor: Living and Working in the Banana Region of Belize*. March 2001.

C. Costa Rica

Aguilar Z., Thaís. *Ojos Bien Cerrados*. Costa Rica: OIT/IPEC and UNICEF, 2001.

Boddiger, David. "CR: 'No' to Child Sex Trade." *The Tico Times*. 31 May 2002.

Brazao, Dale. "Two held in Costa Rica over hiring of strippers." *Toronto Star*. 7 Feb. 1993.

"Canadian faces trial in Costa Rica." *Toronto Star*. 14 Feb. 1993.

Carro, Carmen y Treguer, Tatiana. Plan Marco de Acción. *Comisión Nacional contra la Explotación Sexual (CONACOES)*, UNICEF. 1998.

Castro Garcia, Adina et al., *La Policía Frente a Situaciones de Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes: Manual para Facilitadores/as de Talleres de capacitación*. Costa Rica: FUNDESIDA, OIT/IPEC, INAMU, Ministerio de Justicia y UNICEF, 2000.

Claramunt, María Cecilia. *Explotación Sexual en Costa Rica: Análisis de la ruta crítica de niños, niñas y adolescentes hacia la prostitución*. Costa Rica: UNICEF, 1998.

Fernández Esquivel, Miriam. *Aprendiendo a crecer...almas de mariposa, una experiencia del crecimiento personal para niñas y mujeres adolescentes explotadas sexualmente o en riesgo*. San Jose, Costa Rica: OIT/IPEC, FUNDESIDA, 2000.

González, Sonia y Delia Miranda. *Informe de proceso*. CONACOES. Agosto 2001.

Instituto Costarricense de Turismo. *El Cambio está en sus Manos*.

"Los Niños y las Niñas Nacen Para Ser Felices." Discurso del Presidente de la República, Dr. Abel Pacheco, durante

APÉNDICE

Intauracion del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia,
10 junio 2002.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. *Actividades Prohibidas y Restringidas para el Trabajo Adolescente OIT/IPEC.*

“NGO denounces international prostitution ring in Costa Rica.” *Agence France Presse.* 25 May 2001.

Ortiz Cortés, Maritza. *Informe sobre alcances y erradicación de la ESC en Sixaola.* San José, Costa Rica: Ministerio de Justicia, Dirección de Prevención del Delito. 2000.

Ortiz Cortés, Maritza. *Informe de las principales acciones realizadas por el Estado para enfrentar la ESC.* San José, Costa Rica, 2000

Patronato Nacional de la Infancia (PANI). *Mentiras y Verdades Sobre la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes: Cero Tolerancia.*

PANI. *Cero Tolerancia a la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes en Costa Rica.*

PANI, Instituto Nacional de Servicios. *Hablando es Como Podés Defenderte: Prevención de la Explotación Sexual contra niños y niñas.*

State of the Nation Project. *A Binational Study: the State of Migration Flows between Costa Rica and Nicaragua.* Costa Rica: IOM, 2001.

“Two Canadians held in global slavery ring.” *Toronto Star.* 6 Feb. 1993.

UNICEF. *Educación y Trabajo Infantil.* San José, Costa Rica, 1997.

UNICEF-PROCAL. *Diagnóstico Situacional de la Niña Trabajadora y de la Calle.* Costa Rica, 1989.

D. Dominican Republic

Ariza Castillo, Marina Emilia. *Migración, Trabajo y Género: La migración Femenina en República Dominicana, una*

APÉNDICE

- aproximación macro y micro social*. El Colegio de México, D.F., Enero 1997.
- Baez, Clara. *La Condición Social y Cultural de la Mujer Dominicana en el Contexto de una Economía Globalizada*. Santo Domingo, R.D.: Pimer Congreso de Trabajadoras Sexuales, 1996.
- Banco Central de la República Dominicana. *Encuesta de Opinión, Actitud y Motivación de Extranjeros no Residentes*. Santo Domingo, R.D., Septiembre 2000.
- Bogaert, Humberto y Silvestre, Emmanuel. *La Neo-Prostitución Infantil en República Dominicana (2d ed.)*. Santo Domingo, R.D.: UNICEF/ONAPLAN, Agosto 1999.
- Carbajal, Mariana. "Coletazos en la embajada tras una denuncia por tráfico de mujeres." *Página/12*.
- Carbajal, Mariana. "Siempre le pasaban las chicas a él primero'." *Página/12*. 9 June 2002.
- Carbajal, Mariana. "Tráfico pesado." *Página/12*. 19 May 2002.
- Carbajal, Mariana. "Una trama siniestra que sale a la luz." *Página/12*. 10 May 2002.
- Castillo Pantaleón, Juan Miguel. *Sujetos de Derechos, Perspectiva de la Normativa Vigente en la República Dominicana sobre Población*. Santo Domingo, R.D.: FNUAP/Presidencia de la República, Oficina Cumbres Mundiales, Julio 2000.
- Cavalcanti, Brugal y M. Cordero. *Prostitución: Esclavitud Sexual Femenina*. Centro de Investigación para la Acción Femenina (CIPAF), 1985.
- CIPAF. "Las Niñas: mujeres del Siglo XXI." *Revista Que Haceres*. Marzo 2001.
- CIPAF, Centro de Orientación e Investigación Integral (COIN), OIM y CPROM. *Trata y Migración Internacional Femenina: Un estudio cualitativo en dos comunidades de República Dominicana*. Informe Preliminar, to be published in 2002.
- Centro de Estudios de Género, INTEC. *Género y Sociedad* (Vol. 4, No. 1). Santo Domingo, R.D., Agosto 1996.

APÉNDICE

- Centro de Orientaciones e Investigación Integral (COIN). *Viajera – Librito informativo con numeros de lineas de auxilio en diversos países.*
- COIN. *Los Viajes de Maritza.* 1997.
- COIN. *Ni Color de Rosa....ni color de Hormiga....Mujeres migrantes cuentan su historia.* 2000.
- COIN/MODEMU. *Mujeres Unidas, Nuestros Primeros Pasos.* Santo Domingo, R.D., Diciembre 2000.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). *Género en el Desarrollo de República Dominicana.* Santo Domingo, R.D., Mayo 1999.
- Consejo Presidencial del SIDA (COPRESIDA). *Plan Estratégico Nacional de ITS/VIH/SIDA 2001-2003. Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SEPAS),* Marzo 2002.
- Dirección General de Migración. *Anuario de Migraciones 1998-2000.* Santo Domingo, R.D., Julio 2000.
- “Dominican Republic-Argentina Smuggling of Dominican Women to Argentina Investigated.” *EFE.* 26 Abril 2002.
- Duanny, Jorge y Hernández Rey, César. *La fuerza laboral dominicana en Santurce: El impacto de la imigración en un mercado de trabajo segmentado.*
- Duanny, Jorge. *De la periferia a la semi-periferia: La migración dominicana hacia Puerto Rico.*
- Duanny, Jorge y César Hernández Rey. *La fuerza laboral dominicana en Santurce: El impacto de la imigración en un mercado de trabajo segmentado.*
- EMAKUNDE, Instituto Vasco de la Mujer Mujeres y Migración. *La vida en un Puño.* 2000
- Gallardo Rivas, Gina. *Tráfico de Mujeres (y Explotación Sexual) en la Agenda Pública en República Dominicana.* Santo Domingo, R.D.: Centro de Estudios de Género, INTEC/ INSTRAW, Mayo 1999.

APÉNDICE

- Gallardo Rivas, Gina. *Tráfico de Mujeres desde la República Dominicana con fines de Explotación Sexual*. Republica Dominicana: IOM, SEM, Mayo 2001.
- IOM, Secretaría de Estado de la Mujer (SEM). *Tráfico de Mujeres desde la República Dominicana con fines de Explotación Sexual*. Mayo 2001.
- Juntarnos..*Para compartir nuestros sueños y aspiraciones...Aprender de nosotras mismas. Memorias del 1er Congreso Dominicano de Trabajadoras Sexuales*. Santo Domingo, R.D, 1996.
- OR-DTE/BID. *Plan de Acción para el Sistema de Protección a la Infancia-Componentes de Prevención, Intervención y Control Judicial-Policial*. Noviembre 1999.
- Paiewonsky, Denise. *La Violencia Sexual contra Mujeres y Niñas en la República Dominicana*. Santo Domingo, R.D.: UNICEF, 1991.
- Pineda, Magali. *Tráfico de Mujeres y Derechos Humanos: una perspectiva feminista a partir del caso dominicano*. España: Centro Reina Sofia para el Estudio de la Violencia, 2000.
- UNDP. *Desarrollo Humano en República Dominicana 2000*. Santo Domingo, República Dominicana, Junio 2000.
- UNICEF/ONAPLAN. *Neo-Prostitución Infantil en República Dominicana*. 1994.
- Selected articles from *Periódico Hoy* (2001); *La Nación* (1999); *Listín Diario* (1998-99); *Quehaceres* (2000); *El País* (2001); *El Caribe* (2001); *El Siglo* (2001); *La Información* (2000-01); *El Nacional* (2000).

E. El Salvador

- Abarca, Blanca. "47 multados por comerciar sexo." *La Prensa Gráfica*. 18 Mayo 2002, p. 20.
- Asociación de Mujeres Flor de Piedra. *Diagnóstico de la situación de las trabajadoras del sexo*. 1997.

APÉNDICE

- Asociación de Mujeres Flor de Piedra. *Tabulación de información de los grupos focalizados de mujeres en situación de prostitución*. 1999.
- Asociación de Mujeres Flor de Piedra. *Investigación Diagnóstica de Grupos Focalizados de Mujeres en Situación Prostitución*. 1999.
- Asociación para la Autodeterminación y el Desarrollo de las Mujeres (AMS). *Actitudes y Prácticas de la Salud Sexual y Reproductiva (unpublished)*.
- “Captura a nicaraguenses por tráfico de menores.” Noticial Policiales. 3 June 2002.
<http://www.pnc.gob.sv/noticias/2002/030602.htm>.
- Casa Alianza. *Trafficked Salvadoran Children Liberated from Guatemalan Brothel*. 11 July 2002.
- “Clausuran tres bares y aseguran a ocho damiselas.” *Noticias de Chiapas*. 16 de junio de 2002.
- Cuerpo de Agentes Metropolitanos. *Ponencia Sobres Explotación Sexual de menores en San Salvador*. 2001
- de Bonilla, Gladis Haydee. *La Mujer adolescente y la prostitucion en el area de influencia de la Unidad de Salud del Barrio Concepcion, parte centrica de la region metropolitana de San Salvador*. 1990.
- de los Ángeles Escobar de Salomone, Ana and Ricardo Quiñoez. *Las niñas prostuidas en Centroamérica*. Caso El Salvador. CHILDHOPE and UNICEF, 1992.
- Diagnóstico de la Mujer Prostituta Ubicada en el Área que Cubre el Proyecto ‘Integral de Rehabilitación de la Mujer prostituída.’ San Salvador, El Salvador: Universidad Luterana Salvadoreña, 1994.
- Domínguez, Liza. *Abriendo la ventana a una realidad negada: La explotación sexual commercial de adolescents en San Salvador*. Defensa de Niñas y Niños Internacional, 1998.
- Garate, Gorka. *La Prostitución de Niños, Niñas y Adolescentes en El Salvador*. El Salvador: La Oficina del Alto Comisionado de

APÉNDICE

- las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en El Salvador (ACNUDH), 1998.
- Instituto de Estudios de la Mujer “Norma Virginia Guirola de Herrera” (CEMUJER). *Escenario social, cultural, económico y político en que se desarrolla la prostitución en El Salvador*. 1996.
- Instituto Salvadoreño de Protección al Menor. *En Tus Manos está su Futuro: Modelos para la construcción de un proyecto de vida a víctimas de Explotación Sexual Comercial*.
- OIT/IPEC. *Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes en El Salvador*. Diciembre 2001.
- Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. *Plan Estratégico Nacional de Prevención, Atención y Control de ITS/VIH/SIDA 2001-2004*. July 2001.
- Monterrosa, Dorothee Mölders. *Tráfico de menores en El Salvador*. Estudio Exploratorio. Terre des Hommes, 2000.
- Moreno, Wildredo. “Asamblea prefiere que se apruebe Código de Niñez.” *El Diario de Hoy*. 30 May 2002.
- Office of the National Prosecutor. Annual and Periodic Reports 1998-2001.
- Procuraduría de Derechos Humanos. *Tráfico de Mujeres y Niños para la Explotación Sexual en El Salvador*. 2002.
- Policía Nacional Civil de la República de El Salvador. *Procedimientos Policiales básicos en materia de familia, niñez y adolescencia*. El Salvador: Save the Children.
- “Procupantes auge de prostitución infantil.” *Noticias de Chiapas*. 30 de abril del 2002.
- Procuraduría Adjunta de los Derechos Humanos de la Niñez. *Estudio de la niñez y adolescencia prostituída en la Zona Portuaria de El Salvador*. 1998.
- Rivera, Ana Kelly. *La explotación sexual commercial y tráfico de niñas, niños y adolescents- Investigación institucional de la información existente FGR, PNC, ISPM, PDDH y CAM*. Red ECPAT and Save The Children Suecia, 1999.

APÉNDICE

Terre des Hommes. *¿Dónde está Anita...? Tráfico infantil en Guatemala, El Salvador y Nicaragua*. 2001.

Selected articles from *El Diario de Hoy* (1998); La Prensa Gráfica (1999).

F. Guatemala

Asociación Salud Integral. *Proyecto LA SALA*. Guatemala, 2001.

Bahr Caballero, Sergio Fernando. *Los Rostros de la Prostitución Infantil*. CHILDHOPÉ, Agosto 1998.

Caballeros, María Ester y María Eugenia Villarreal. *¿Objetos Sexuales o Sujetos Sociales? Un acercamiento a la prostitución infanto-juvenil en Guatemala*. Defensoría de la Niñez, PDH, 1999.

Caballeros García, María Ester. *Diagnóstico sobre Programas de Intervención Dirigidos a Niñas, y Jóvenes Prostituidas*. Defensoría de los Derechos de la Niñez, Procuraduría de los Derechos Humanos, Comisión Nacional contra el Maltrato Infantil, Noviembre 1997.

Caballeros, María Ester. *Niñas y Adolescentes Prostituidas*, Caso Guatemala. CHILDHOPÉ, PRONICE, UNICEF, Diciembre 1993.

Calcetas Santos, Ofelia y Gustavo Leal. *Explotación Sexual Infantil: Radiografía de la Situación y Lineamientos básicos de acción*. Cuaderno Divulgativo No. 26. PRONICE, Abril 2000.

CHILDHOPÉ. *Investigación sobre Niñas y Adolescentes Trabajadoras en Calle*. 1989.

Comisión de Acompañamiento del Cumplimiento de los Acuerdos de Paz. *Cronograma de Implementación, Cumplimiento y Verificación de los Acuerdos de Paz 2000-2004*. Diciembre 2000.

Comisión Presidencial de Derechos Humanos (COPREDEH). *Reunión del Grupo Consultivo para Guatemala, Avances in Derechos Humanos y Consolidación de la Paz*. Washington D.C., 11-12 Feb. 2002.

APÉNDICE

- Contreras, Rubén y Magda G. García Guerra. *Tráfico Sexual de Menores*. Comisión de la Mujer, el Menore y la Familia del Congreso de la República, Junio 1997.
- Coordinación de ONG y Cooperativas (CONGCOOP). *Camino a la dignificación de los trabajadores migrantes*. Marzo 2002.
- Domínguez, Graciela y Ma. Eugenia Villarreal. *Diagnóstico de Situación: La Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Jóvenes en Guatemala*. Grupo Articulador del Plan Nacional de Acción contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Jóvenes en Guatemala. ECPAT/Guatemala, Enero 2001.
- Laparra Valle, Luis Eduardo y Myrella Rivera Saadeh. *Prostitución y Pornografía Infantil: ¡Un Secreto a Voces!* Cuaderno Divulgativo No. 25. PRONICE, Enero 2000.
- Laparra Valle, Luis Eduardo, M. Rivera Saadeh, y R. Zepeda López. *Interpretaciones y Abordaje de la Explotación Sexual Comercial Infantil*. Cuaderno Divulgativo No. 27. PRONICE, Julio 2000.
- MENAMIG. *Folleto informativo: Mesa Nacional Para las Migraciones en Guatemala (MENAMIG)*.
- Oficina de Derechos Humanos de Arzobispado de Guatemala (ODHAG). *Situación de la Niñez en Guatemala: Informe 2001*. 2002.
- Plan Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, y Prevención y Atención al Trabajo de Adolescentes*.
- Plan Nacional de Acción contra la Explotación Sexual Comercial a Niñas, Niños y Adolescentes*.
- Programa Nacional de Resarcimiento de la Secretaría de la Paz (SEPAZ). *Evaluación Proyectos Pilotos*. Octubre 2001.
- Programa Nacional de Resarcimiento de la Secretaría de la PAZ (SEPAZ). *Folleto Informativo: Dignificar la memoria de las víctimas una tarea inaplazable*.
- Programa Nacional de Resarcimiento de la Secretaría de la PAZ (SEPAZ). *Un Camino a la Reconciliación*.

APÉNDICE

Proyecto Acción SAIDA de CentroAmérica (PASCA). *Análisis de la Situación de VIH/SIDA en los Municipios Fronterizos de Coatepeque y Tecún Umán*. 3 Julio 1999.

Reyes Lucero, César L. *Explotación Sexual Infantil, dolor para las niñas y los niños, silencio y complicidad social*. PRONICE, Abril 1999.

Silva Sagarminaga, Carlos H. *Orígenes y Caudas de la Prostitución en su Cruda Realidad*. (ed. Cumora.) Guatemala, 1995.

Zepeda López, Raúl. *La Prostitución Infantil en Centroamérica*. Guatemala: PRONICE, 1992.

G. Honduras

Centro de Defensa de la Mujer. *El Delito Sexual, Su Interpretación Legal y su Aplicación*.

Coordinadora de Instituciones Privadas Pro Los Niños y sus Derechos (COIPRODEN). *Informe Adicional Sobre la Situación de la Niñez Hondureña*. Tegucigalpa M.D.C., Agosto 1998.

Dirección General de Investigación Criminal. *Investigación Sobre la Historia Criminológica de las Causas del Hecho Delincuencial. Agresión Sexual*. Democracia Política y Delicuencia organizada.

Dirección General de Poblacion y Política Migratoria. *Informe Narrativo: Actividades Relacionadas con el Tratamiento de Menores, 1992-2001*. May 2002.

Fiscalía especial de la mujer, Ministerio Publico. *Guía practica para la aplicación de la ley contra la violencia domestica*. Mayo 1999.

Foro Mundial de Salud Reproductiva. *Las Capullanas*: Revista 43.

General Directorate of Population and Migration Policy of the Government of Honduras and IOM. *Migrant Trafficking, A Case Study: Honduras*. Feb. 2000.
<http://www.rcmvs.org/investigacion/TraffickingHon.htm>.

OIT. *La Industria de la Maquila en Centroamérica – III*.

APÉNDICE

“Menores Honudurenas estarian siendo prostituidas en mexico.” *El Heraldo*. 24 July 2000.

Mujeres en el Seguimiento a Beijing, Honduras, C.A., 1997.

PNUD. *Informe Sobre Desarrollo Humano Honduras 1999*. Noviembre 1999.

PNUD. *Informe Sobre Desarrollo Humano Honduras 1998*. Noviembre 1998.

Ramírez R., Zoraida E. *Prostitución y Sub Desarrollo (Una Aproximación Teórico Feminista)*.

UNICEF. *Hacia el rescate de la menor afectada por la prostitución*. 1991.

UNICEF. *La Explotación Sexual Infantil en San Pedro Sula*. 1999.

Selected article from *La Tribuna*, 2001.

H. Nicaragua

Centro de Mujeres IXCHEN. *El Sistema Probatorio en casos de Violencia Intrafamiliar*. 2001.

Centro Nicaraguense de Derechos Humanos (CENIDH). *Derechos Humanos en Nicaragua- Informe Anual 2001*. Diciembre 2001.

“CENIDH da cifras alarmantes, Crecen denuncias de ‘trata de ninas’.” *El Nuevo Diario*. 8 de Mayo del 2001.

Chévez, Johana, G. Tenorio, y D. Martínez. *La Prostitución, más allá de mitos y creencias*. Managua: Instituto de Investigaciones Mujer y Cambio, TESIS, 1999.

Comisión Nacional para la Erradicación Progresiva del trabajo Infantil y la Protección del Adolescente trabajador (CNEPTI). *Plan Estratégico Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de Adolescentes Trabajadores*. Mayo 2000.

APÉNDICE

- Comisión Nacional de Promoción y defensa de los Derechos del Niño y la Asociación Tesis. *Primer Foro Nacional Sobre Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes*. 1999.
- Dos Generaciones, Red de Salud de Mujeres LatinoAmericana y del Caribe, Servicios Integrales para la Mujer. *La condición de la niña víctima de abuso sexual*. Noviembre 1997.
- Government of Nicaragua. *Estrategia Reforzada de Reduccion de la Pobreza*. 2000.
- Instituto Nicaraguense de la Mujer (INIM). *Boletino Informativo*. Agosto-Noviembre 2001.
- Ministerio de Salud. *Plan Estratégico Nacional de Lucha Contra las ETS/VIH/SIDA*. Diciembre 2000.
- Ministerio de Salud. *Departamento de Atención Integral a la Adolescencia. Revisión de Políticas y Leyes relacionadas con adolescentes y jóvenes*. 2000.
- Ministerio de Salud. Departamento de Atención Integral a la Adolescencia. *Situación de los Derechos y Responsabilidades de la Niñez, Adolescencia y Juventud*. Diciembre del 2000.
- Ministerio de Trabajo. *Folleto informativo: Comisión Nacional para la Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil y Protección del Adolescente Trabajador (CNEPTI)*.
- Organización PanAmericana de la Salud. (OPS/OMS). *Diagnóstico de Situación de la Adolescencia en Nicaragua*. Octubre 2000.
- Primera Consulta Nacional sobre Explotación sexual a niñas, niños y adolescentes. *Memoria impresa*. Mayo 2001.
- Valasquez, Reina. "Violencia sexual contra niños y niñas en Nicaragua." *Angel de la Guarda*. 2002.
- Selected articles from *La Prensa* (1999, 2001-02); *El Nuevo Diario* (2002); *El Nuevo Herald* (2002).

APÉNDICE

I. Panamá

- Anthony, Aida, C. Selles de Palacios y M. Márquez. *Rasgos de la Prostitución Femenina Adulta y Minoril en Panamá*. Universidad de Panamá, 1991.
- Betts, Claude D. y Carmen Carrington. *Trabajo Comercial del Sexo y sus Diferentes Escenarios: Nuevo Enfoque para un Viejo Problema*. OPS/OMS/Asociación Nueva Era en Salud, 2000.
- Cáceres, Dilka, G. Miller y Z. Villalobos. *Niñas Prostituidas en Centro América: Caso de Panamá*. Panamá: UNICEF-Childhope, 1992.
- Centro de Estudios Latinoamericanos (CELA). "Bases Militares, nueva imagen después del 2000." *Tareas*. No. 95. 1997.
- Contraloría General de la República. "Situación Demografica, Proyección de la Población Total de la República." *Boletín Especial* #2. 1994.
- Davis, Enriqueta. *Explotación Sexual Comercial de Niños, Ninas y Adolescentes en Panamá*. OIT, Universidad de Panamá, Instituto de la Mujer, 2001.
- "Detienen a 77 prostitutas ilegales." *La Prensa Grafica* (El Salvador). 20 de Mayo de 2002. p. 23.
- Ferrate, Sebastián M., y Mark Wieting. "'Thonya' pedia 665,000 pesetas por prostituir un menor." *El Mundo*. 27 de Junio de 2000.
- Gonzalez Batista, José. "¡Pena máxima! Para Thonya y demás acusados de proxenetismo infantil." *El Siglo*. 16 Enero 2002.
- González, Lastenia. *Análisis de la Violencia de los Derechos Individuales y las Condiciones de Vida de las Mujeres que se Dedicar a la Prostitución Legal, que se Atienden en la Clínica de Higiene Social de los Centros de Salud de Santa Ana y San Felipe*. 1998.
- González, Rubén. *Poblaciones Móviles y SIDA en Centroamérica, México y Estados Unidos. Observación Etnográfica de la Estación de Oaso: Mercado Público de San Felipe, Ciudad de*

APÉNDICE

- Panamá*. Centro de Estudios y Acción Social Panameña (CEASPA), 2001.
- Hernández, Ramón. *Informe Estadístico: 1996-2000*. APLAFA, Abril de 2001.
- OIM. *Trafficking in Migrants as it Affects Panama*.
- Mejía, Ricardo. *Soy Niña...enséñame a vivir en paz*. Ministerio de La Juventud, La Mujer, La Niñez y la Familia, 1999.
- Ministerio de La Juventud, La Mujer, La Niñez y la Familia. *Folleto Informativos: Dirección Nacional de la Mujer (DINAMU)*. 2001.
- Ministerio de La Juventud, La Mujer, La Niñez y la Familia. *Folleto Informativo: Plan de Igualdad de Oportunidades Para la Mujer en Panamá (PIOM II) 2000-2006*. 2002.
- Ministerio de Panificación y Política Económica (MIPPE). *Perfil y Características de los Pobres*. Panamá: PNUD, Junio 1998.
- Ministerio de Salud, Dirección de Política de Salud. *Casos de Sospecha de Violencia Intrafamiliar y Maltrato a la Niñez en la República de Panamá*. 1998 - 2000.
- Ministerio de Salud. *Embarazos en Adolescentes*. 1999.
- Ministerio de Trabajo y Bienestar Social. *Permisos Especiales Otorgados a extranjeros/as*. 1998-2000.
- "Panamá/Penas de Entre Tres y Cuatro Años para Cinco Miembros de la Red." *El Mundo*. 11 Febrero 2002.
- Perigault, Bolivar. *¿Qué sabe Usted acerca de las intervenciones norteamericanas en Panamá?*. 1989.
- PNUD. *Análisis Conjunto del País*. 2000.
- Red contra la Violencia. "Sin Violencia." *Boletines*. No. 11 y 12. 2001.
- Red Nacional contra la Violencia dirigida a la Mujer y la Familia. *Estudio sobre la Práctica de la Prostitución en la Niñez, la Adolescencia y en las Mujeres como forma de Violencia*. 2001 – 2002.

APÉNDICE

- Reed, Nora. *La Prostitución de Menores en Panamá*. Universidad de Panamá, 1993.
- Reyes, Marcela E. *El Trabajo de las Mujeres en al Historia de la Construcción del Canal, 1881-1914*. Instituto de la Mujer, Universidad de Panamá, 2000.
- UNDP. *Informes Nacionales sobre la Situación de la Violencia de Genero contra las Mujeres: Panamá*. July 1999.
- UNICEF. *Resumen de las Recomendaciones para el Análisis de Situación*. 1991.
- UNICEF. *Niñez y Adolescencia. Situación, Logros y Desafíos. Suplemento*. 2000.
- V. Villar y L. Nair. *Actitudes de una Muestra de Alternadoras y otras Mujeres con Oficios Afines hacia la Prostitución Atendidas en el Centro de Salud de Santa Ana en los Meses de Enero a Febrero de 1998*. Universidad de Panamá, 1998.
- Villarreal V., Gregorio. *Análisis Socio-Jurídico y Criminológico de la Prostitución*. Universidad de Panamá, 1995.

